

Otroés

Revista del Colegio de la Abogacía de Madrid | 2022 | Nº2 | 8ª Época

Memorias de una semana histórica para la Abogacía de Madrid



RELATORÍAS

Resúmenes completos de todas las sesiones programadas en el 425 Aniversario del ICAM

IMÁGENES

Fotografías de los protagonistas y vídeos de los actos celebrados entre el 13 y el 17 de junio

EDITORIAL

Orgullo de pertenencia: resultados intangibles del 425 Aniversario del Colegio de la Abogacía de Madrid

SOFÍA

Asistente jurídico
inteligente



la Inteligencia Artificial Jurídica más avanzada

- Dispone de **lingüística Computacional** e Inteligencia Aumentada
- Realiza **análisis predictivos** y de recomendación
- Cuenta con **aprendizaje automático**

Pruébalo 10 días sin compromiso

Más información: comunicaciones@tirant.com



**tirant
tech**

Tecnología e
innovación jurídica

Sumario



Editorial | 5

Bajo el título “Orgullo de pertenencia”, el decano José María Alonso pone en valor los resultados intangibles del 425 Aniversario del Colegio de la Abogacía de Madrid.



Inauguración y Jura de nuevos letrados | 6

Más de 350 jóvenes se comprometen ante el Rey a acatar la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico | Discurso de Felipe VI: “Los abogados os habéis convertido en actores principales de la sociedad civil” | Discurso del Decano: “La Abogacía es esencial para el normal funcionamiento de la sociedad”.



Entrega de diplomas y Medallas de Honor | 12

Cerca de 400 letrados y letradas son homenajeados por sus 25, 50 y 60 años de colegiación. Además, el Colegio reconoce la labor de las anteriores Juntas de Gobierno y entrega sus Medallas de Honor a profesionales en quienes concurren méritos o servicios relevantes prestados

a favor del Colegio o de la abogacía.



Colocación de placa honorífica | 16

El alcalde de Madrid, José Luis Martínez-Almeida, y el decano José María Alonso descubren una placa en la calle Mayor nº1 que inmortaliza la fundación del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid en el desaparecido Convento de San Felipe el Real.



Jornada Histórica | 18

Aproximación de carácter histórico a la repercusión e influencia del Derecho español en la formación del Derecho Internacional. A lo largo de cuatro mesas redondas, grandes especialistas debaten sobre Derecho de Gentes, Derecho Privado, Universidad y abogacía y el papel de la abogacía en los procesos de transición política.



Foro Justicia sobre el futuro de la abogacía | 26

Socios y directores de doce de los despachos más relevantes del derecho de los negocios analizan los desafíos del

sector legal y el impacto de la pandemia en el modelo de negocio de las grandes firmas. | Representantes de distintas asociaciones jurídicas comparten la visión desde la denominada abogacía de trinchera.



Velada cultural | 32

Estreno del documental “Abogacía madrileña: una historia de compromiso con la libertad”, dirigido por el periodista Carlos Capa. | Representación de la obra “Ficciones Lesa Carmen”, interpretada por la compañía de teatro del ICAM Telón de Oficio.



Jornada Académica | 34

Más de 100 juristas abordan asuntos como el Derecho de Defensa en el proceso penal: la responsabilidad del Estado por las restricciones de Derechos en la pandemia; el derecho de defensa de arrendatarios y ocupantes de viviendas; las reformas legislativas en materia de Infancia, Familia y Capacidad; o la crisis de la jurisdicción social.



Jornada Académica Internacional | 62

A lo largo de cuatro sesiones de debate, se analizan las competencias y habilidades del abogado internacional del futuro, los desafíos y perspectivas de futuro del

Estado de derecho en la UE, las implicaciones jurídicas del metaverso y la evolución, oportunidades y seguridad jurídica en Latinoamérica.



Clausura | 70

Los exministros Juan Fernando López Aguilar, Alberto Ruiz Gallardón, Rafael Catalá y Juan Carlos Campo reclaman la renovación urgente del CPGJ y piden reformas estructurales para mejorar el sistema de Justicia. | El alcalde del Ayuntamiento y la presidenta de la Comunidad de Madrid clausuran oficialmente la semana conmemorativa del ICAM. | El Colegio entrega sus premios internacionales a la abogacía ucraniana y polaca por su papel humanitario durante el conflicto.

Staff



CONSEJO DE REDACCIÓN
Emilio Ramírez, Manuel Martín, Montserrat Pereña, Ignacio Signes y Cristina Gascó

COORDINACIÓN
Jaime Gómez

DISEÑO Y MAQUETACIÓN
Idoia Campo

EDICIÓN FOTOGRÁFICA
Daniel Santamaría

RELATORÍAS
Pilar Hernández y Jaime Gómez

FOTOGRAFÍAS
Pablo Moreno, Daniel Santamaría y ACN Aulocolor New

© 2022 Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid. Todos los derechos reservados.
DEPÓSITO LEGAL:
M-54116-2008

Las opiniones vertidas por nuestros colaboradores en estas páginas son de su exclusiva responsabilidad y no coinciden necesariamente con la línea editorial de OTROSÍ

UNA FORMACIÓN DISEÑADA PARA MAXIMIZAR TU POTENCIAL GLOBAL

Desde las bases del derecho hasta los últimos avances en disciplinas especializadas, IE Law School te acompaña en todas las etapas de tu formación jurídica. Una experiencia formativa de vanguardia con metodologías aplicadas, estudio comparado del derecho y las últimas tendencias de la práctica legal de la mano de los expertos más prestigiosos con años de experiencia en la cima de la profesión. Reafirma tus conocimientos y aprende a pensar en el derecho de forma diferente para resolver los casos más complejos con soluciones innovadoras y creativas.

www.ie.edu/es/law-school



Orgullo de pertenencia

En el Derecho, decía Eduardo Juan Couture, el tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración. Así, a la hora de hacer balance del 425 Aniversario del Colegio, hemos dejado pasar algunas semanas para dar cuenta de lo acontecido en una efeméride que quedará grabada en la historia de nuestra Corporación. Mientras se editaban los vídeos y se completaban las relatorías incluidas en esta nueva edición especial de la revista Otrosi, ha transcurrido el tiempo suficiente no solo para recabar y evaluar los resultados numéricos sino, sobre todo, para encontrar en sus posos esos signos que refuerzan, entre otros intangibles, el sentido de pertenencia a una profesión y a una Institución centenarias.

En términos cuantitativos, las cifras son taxativas: más de 5.000 personas participaron en los dos actos solemnes, las 26 sesiones de debate, la velada cultural y la cena de verano celebradas del 13 al 17 de junio. En total, más de 150 especialistas en todo tipo de materias jurídicas, procedentes de 17 países y 3 continentes, compartieron sus análisis y reflexiones en los debates celebrados en la Casa de América, la IE University y la sede de Serrano.

Gracias a la generosidad de los más de 30 patrocinadores implicados, los actos conmemorativos fueron gratuitos para todos los colegiados sin por ello repercutir en las cuentas de la Corporación. Además, la extensa cobertura informativa realizada por los más de 50 medios de prensa, radio y televisión acreditados ha permitido trasladar el impacto del Aniversario a cientos de miles de lectores, oyentes y espectadores en todo el territorio. Asimismo, a través de las redes sociales y los canales de comunicación corporativos decenas de miles de usuarios pudieron seguir en tiempo real cada una de las actividades programadas.

Más allá de las cifras, desde el punto de vista cualitativo son siete los logros conseguidos a lo largo de esta semana histórica, sintetizados en otros tantos verbos: recibir, recordar, reivindicar, reconocer, compartir, formar y motivar.

Recibir, en el mejor de los escenarios, a quienes se incorporan a la profesión; recordar nuestro origen con la colocación de una placa en el lugar donde se fundó el Colegio 425 años atrás, así como poniendo en valor a los ilustres abogados y abogadas que han jugado un papel importantísimo en la historia del ICAM y de España; reivindicar el legado jurídico español y el papel de la Abogacía como garante del derecho de defensa, de los derechos y libertades y como motor económico de la Comunidad de Madrid; reconocer la labor incansable e indispensable de los abogados del turno de oficio y de quienes se han distinguido a lo largo de su carrera profesional; compartir la experiencia, estrategia y retos de las grandes firmas de abogados que pueden servir de faro para los despachos más pequeños, así como la visión de las asociaciones jurídicas que mejor conocen el día a día de la profesión; formar a través de las jornadas académicas, en las que se han analizado los cambios legislativos, procesales y regulatorios que estamos viviendo; y, motivar, saber de dónde venimos y lo que hemos hecho a lo largo de la historia, ser conscientes de la importancia que tenemos para la defensa de los ciudadanos y el Estado de derecho y, en definitiva, para la defensa de las libertades y los valores democráticos.

Y por encima de todo, el objetivo de sentirnos orgullosos y orgullosas de los que somos, abogados y abogadas. Si hemos conseguido esto, y no tengo duda de que así ha sido, el esfuerzo habrá merecido la pena.



José María Alonso
Decano Ilustre Colegio
de la Abogacía
de Madrid



Felipe VI saluda a los jóvenes abogados y abogadas del ICAM que acatarán la Constitución en el acto de apertura del 425 Aniversario del Colegio. Foto: Casa Real



Felipe VI ensalza el papel de la abogacía en la apertura del 425 Aniversario del ICAM

Fundado por 37 letrados en las postrimerías del reinado de Rey Felipe II bajo la denominación de “Congregación de Abogados de la Corte”, el hoy Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, que cuenta con más de 75.000 profesionales, inició la celebración de su 425 Aniversario con una ceremonia presidida por Felipe VI, colegiado de honor de la corporación madrileña desde hace 25 años.

Ambas conmemoraciones tuvieron lugar en un acto togado que reunió a más de 1.500 personas en el Teatro Real de Madrid para presenciar el juramento o promesa de quienes se incorporan al ejercicio profesional. Más de 350 jóvenes que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto General de la Abogacía, se comprometieron ante el Rey a acatar la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, así como a cumplir las normas deontológicas de la profesión, con libertad e indepen-

dencia, de buena fe, con lealtad al cliente, respeto a la parte contraria y guardando el secreto profesional.

Tras la lectura del juramento por parte de los nuevos letrados, Felipe VI recibió un cuadro conmemorativo de sus 25 años como Colegiado de Honor del ICAM, “recuerdo que guardo con mucho cariño y como permanente símbolo de respeto y aprecio por el Colegio de Madrid y por la profesión”, confesó.

La ocasión “merece todo el realce porque además de honrar y admirar la historia de esta Corporación, hoy la más grande Europa, nos alegra hacerlo siendo testigos de su continuidad; la que bien representa la plena colegiación formal de los nuevos abogados”.

A lo largo de los siglos, prosiguió el monarca, “los abogados os habéis convertido en actores principales de la sociedad civil, escribiendo en muchas de las mejores páginas que han ido conformando la historia de



España; las más notables en lo que respecta a avances del Estado de Derecho. Vuestro trabajo es, ha sido y será sumamente valioso”.

Respecto a la jura de los nuevos letrados, Felipe VI destacó el “profundo significado” que este acto tiene para todos los colegiados, puesto que la incorporación al ejercicio de la abogacía “implica asumir un compromiso vitalicio que marcará vuestro camino profesional”.

Junto al Rey, participaron en el acto dos de los colegiados más ilustres del ICAM, los expresidentes del Gobierno Felipe González y José María Aznar, así como los presidentes del Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, Carlos Lesmes y Pedro González-Trevijano, la ministra de Justicia, Pilar Llop, y el alcalde de Madrid, José Luis Martínez-Almeida.

A todos ellos agradeció su presencia el decano, recordando el histórico compromiso de la Abogacía madrileña con la Corona y el orden constitucional. “Su Majestad puede estar seguro de que la Abogacía Madrileña estará siempre a su lado en la defensa del principio de legalidad”, resaltó.

A lo largo de su centenaria existencia, explicó Alonso, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid ha proporcionado grandes figuras a la historia de nuestro país, “porque la historia del ICAM es la historia de España”. Desde el Conde de Floridablanca hasta José María Aznar, pasando por figuras como Bravo Murillo, Pi y Margall, Cánovas del Castillo, Maura, Azaña o Adolfo Suárez, decenas de colegiados en Madrid elevaron la abogacía hasta las más altas responsabilidades del Estado.

Una abogacía comprometida históricamente “con el mejor desarrollo legislativo de nuestro país, con la

defensa del derecho de defensa, con la lucha por las libertades y los valores democráticos”, cuyo papel fue fundamental en la Transición Política que culminó con la Constitución de 1978 que, “bajo la alta magistratura de la Corona, nos ha proporcionado a los españoles y españolas el periodo más prolongado de paz, libertad y prosperidad de nuestra historia”, señaló el decano.

En su discurso, Alonso también puso en valor la función de los más de 6.000 abogados y abogadas que dedican la mayor parte de su actividad a prestar asistencia jurídica gratuita y al turno de oficio, “compañeras y compañeros que, pese a estar infrarremunerados por las distintas Administraciones, atienden a esos ciudadanos y ciudadanas con absoluta dedicación, compromiso y máximos estándares de calidad”.

Dirigiéndose a los más de 350 jóvenes abogados y abogadas recién incorporados a la profesión, Alonso recordó que la profesión calificada por Voltaire como la “más bella del mundo” y por Balzac como la que, junto con los médicos y los sacerdotes, más directamente escucha “las preocupaciones, las miserias y el sufrimiento humano”, es también “una profesión que exige un gran sacrificio, una enorme dedicación y la asunción de permanentes retos”.

Un oficio, finalizó el decano, que se sustenta en valores como son la formación permanente; la búsqueda de la excelencia; la irrenunciable defensa del Estado de derecho; el comportamiento profundamente ético; el respeto al compañero y a las normas deontológicas; el coraje y la valentía a la hora de defender el derecho de defensa y confrontar el abuso y la arbitrariedad.

En primera línea, y de izquierda a derecha: Carlos Lesmes, Pedro González-Trevijano, SM el Rey, José María Alonso, Pilar Llop y José Ignacio Monedero. Detrás, la vicedecana Begoña Castro y los diputados del ICAM Manuel Martín, Luis Fernando Guerra, Ángela Cerrillos, María Segimón, Lola Fernández, Esther Montalvá, Eugenio Ribón, Emilio Ramírez y Juan Gonzalo Ospina, con el presidente de AJA Madrid, Alberto Cabello, durante el acto inaugural del 425 Aniversario del ICAM.

Foto: ACN

Discurso de SM el Rey : “Los abogados os habéis convertido en actores principales de la sociedad civil”

Me alegra mucho poder unirme a todos vosotros para celebrar el 425 aniversario de la fundación de este querido Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid -en su última denominación desde marzo de este año-, que entonces, en 1596, se fundó como “Congregación de Abogados de la Corte”, cuyas Ordenanzas se aprobaron por Real Cédula del Rey Felipe II.

Sin duda, es una ocasión que merece todo el realce porque además de honrar y admirar la historia de esta Corporación (hoy la más grande de Europa), nos alegra hacerlo siendo testigos de su continuidad: la que bien representa la plena colegiación formal de los nuevos abogados.

Pero permitidme compartir el recuerdo personal que también me trae este día y que me honra profundamente: hace 25 años el Decano Luis M. Mingarro me entregó vuestra Medalla de oro y el Diploma de Colegiado de Honor, coincidiendo con el IV Centenario del ICAM. Guardo ambos con mucho cariño y como permanente símbolo de respeto y aprecio por el Colegio de Madrid -mi Colegio- y por la profesión. Y muchas gracias, decano, por el cuadro conmemorativo que hoy me habéis entregado.

A lo largo de los siglos los abogados os habéis convertido en actores principales de la sociedad civil, escribiendo en muchas de las mejores páginas que han ido conformando la historia de España; las más notables en lo que respecta a avances del Estado de Derecho. Vuestro trabajo es, ha sido y será sumamente valioso.

Desde vuestra experiencia en el Derecho aplicado colaboráis con la labor del poder legislativo -y a ella contribuís-, pues de dicha experiencia se obtienen indudables lecciones sobre lo que resulta necesario legislar en función de la realidad social de cada momento. La simbiosis entre el Colegio y las Cortes Generales ha sido una constante en el transcurrir de los tiempos.

La abogacía también ha estado muy presente en el poder ejecutivo a lo largo de la historia, a través de políticos, ministros y presidentes del Gobierno que fueron Colegiados de Madrid, lo que denota la importancia de la formación jurídica en el ejercicio del gobierno.

En cuanto al poder judicial, no puede olvidarse que en la génesis de la jurisprudencia están presentes las alegaciones de los abogados; luego no es banal reconocer que, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, cada Juez o Magistrado -juzgando o haciendo ejecutar lo juzgado- se nutre de la participación de la abogacía.

En vuestras manos se deposita la defensa de los Derechos Fundamentales y de todos aquellos que se concentran en el artículo 24 de la Constitución. Hacerlos valer, hacerlos cumplir y también respetar constituye, sobre todo, un acto de servicio a la propia sociedad, lo que trasciende del caso concreto.

Como bien sabéis, los principios del Derecho se contraen a un núcleo de tres, tal y como formuló Ulpiano: *honeste vivere*, vivir honestamente; *alterum non laedere*, no dañar a otro y *suum cuique tribuere*, dar a cada uno lo que le corresponde. Principios que permanecen inalterables a lo largo del tiempo y reafirman su vigencia día a día.

La abogacía ha contribuido a la realización de estos valores jurídicos universales, con una actividad muchas veces silente y no siempre conocida por la colectividad.

Abogar implica compromiso y entrega, siempre con el respaldo del estudio y formación constantes. El hecho de disponer de un sistema de justicia tan avanzado radica en que precisamente nadie queda desprovisto de defensa ante un conflicto jurídico. Esta es la grandeza del Estado de Derecho y de sus protagonistas togados.

Y al hilo de ello, quiero resaltar la dedicación de los abogados del Turno de Oficio, quienes velan por la correcta aplicación del Derecho en defensa de los más desfavorecidos o vulnerables. Estos profesionales hacen que el sistema funcione con niveles de calidad elevados en la prestación de los servicios.

Asimismo, el Colegio de Madrid, encargado de la gestión y organización del servicio de asistencia jurídica gratuita ha logrado unos índices de eficiencia realmente notables. También lo ha hecho en su función ordenadora de la profesión y la defensa del Estado Social y Democrático de Derecho proclamado en la Constitución, promocionando y defendiendo los Derechos Humanos.

La responsabilidad de los letrados se amplía y extiende a otros campos distintos al de la litigación judicial. Resulta clave el cometido de la abogacía preventiva en la evitación del conflicto, como también lo son el arbitraje y la mediación, ésta como materialización de la justicia restaurativa.

Hace unos días tuve ocasión de asistir en Alcalá de Henares a un Foro internacional organizado por un diario económico, cuyo lema era “El mundo cambia”, donde se abordaba la complejidad del escenario actual, con más tensiones, más inestabilidad y más incertidumbre. Este ámbito, el de la abogacía, no está



exento de los cambios del entorno, todo lo contrario: se ve totalmente afectado por ellos. La práctica jurídica aborda, sin duda, nuevos retos, tanto en la elaboración normativa, como en la práctica para el tráfico jurídico y económico en la sociedad y con el resto del mundo.

Por tanto, ese escenario supone también un verdadero desafío para la profesión que, como ha hecho a lo largo del tiempo, debe evolucionar continuamente para adaptarse a la realidad de cada momento, procurando ser también garante de estabilidad y previsibilidad que siempre ayude en la lucha permanente contra la inseguridad, la arbitrariedad y el desamparo. Y la sociedad debe saberlo, debe percibirlo así y, al valorarlo, debe así mismo contribuir a la preservación de nuestro orden social basado en normas, bajo un régimen de libertad y democracia.

El Derecho es experiencia de vida, luego lo natural es que sea una consecuencia, que “vaya por detrás” de lo acontecido; pero la clave para esa evolución continua a la que me refería es que existan profesionales que velen por el ordenado y recto desarrollo acorde a los valores de convivencia y justicia, propongan cambios, y contribuyan a la consecución de la mejor jurisprudencia y realización de lo justo. La clave sois vosotros.

El acto que hoy nos convoca, como sabemos, no solo es de celebración de una importantísima efeméride. También tiene un profundo significado para

todos los Colegiados, puesto que implica vuestra entrada solemne en la profesión. Acabáis de realizar la promesa o juramento de acatamiento a la Constitución -norma de normas- y al resto del Ordenamiento Jurídico, lo que, sin duda, implica asumir un compromiso vitalicio que marcará vuestro camino profesional -bien sea en el ejercicio individual, colectivo, en la empresa o en cualquier otro ámbito-.

Un camino en el que la libertad e independencia profesionales son irrenunciables, pues en ellas radica la esencia del buen hacer y de la mejor técnica. La vocación de servicio a los demás hará el resto para quienes, desde hoy, defenderéis la justicia como valor supremo de la convivencia y el Derecho como instrumento regulador de la vida social.

No quiero extenderme más. Mi felicitación más sincera a todos los Colegiados y, por supuesto, al Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid en este aniversario, que vivo como propio, con toda mi gratitud y afecto.

Como alguien señaló, no hay futuro sin memoria, luego hemos de congratularnos de forma colectiva en esta efeméride, que certeramente recuerda el fecundo paso por la historia de una profesión tan noble como necesaria; siempre en la búsqueda de la concordia en la sociedad. La ordenada armonía jurídica y la realización de los valores constitucionales que la rige así lo demanda.

Muchas gracias y felicidades a todos.

SM el Rey Felipe VI interviene en la inauguración del 425 Aniversario del ICAM, celebrada en el Teatro Real. Foto: ACN

Discurso del Decano: “La Abogacía es esencial para el normal funcionamiento de la sociedad”

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid fue fundado, bajo la denominación de “Congregación de Abogados de la Corte”, por el Rey Felipe II en el año 1596, dos años antes de su fallecimiento.

De esta manera, se establece una línea sin solución de continuidad entre las dos Casas Reales que han estado durante cinco siglos al frente de los destinos de España: la Casa de Austria, en nuestro nacimiento y la Casa de Borbón, en nuestro 425 cumpleaños.

Personalmente, estoy convencido de que el reinado de Su Majestad será recordado en el futuro con el mismo respeto y admiración con que hoy lo es el de ese gran Rey que fue Felipe II.

A lo largo de estos cinco siglos de existencia, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid ha proporcionado grandes figuras a la historia de nuestro país; porque la historia del ICAM es la historia de España.

Algunos, desde el Conde de Floridablanca hasta José María Aznar, ostentaron la Presidencia del Consejo de Ministros o la Presidencia de la República. Y otros, además de colegiados del ICAM, fueron sus decanos, como Eugenio Montero Ríos, José Canalejas o Manuel García Prieto.

Todo ello sin olvidar a personajes tan ilustres como Osorio y Gallardo, Melquiades Álvarez o Manuel Cortina, Presidentes de las Cortes Generales, o Victoria Kent o Clara Campoamor, quien consiguió que se aprobara por fin el sufragio femenino.

Mujeres abogadas que tan difícil lo han tenido para el ejercicio de la profesión, pero que hoy en día, de los más de 76.000 colegiados y colegiadas que integramos el ICAM, cerca de la mitad son abogadas y el porcentaje sigue creciendo. Nuestro compromiso con la igualdad es absoluto e irrenunciable.

Una Abogacía comprometida con el mejor desarrollo legislativo de nuestro país. El decano Manuel Cortina, creador de la Comisión General de Codificación, de las que emanaron cuerpos legislativos como la Ley de Enjuiciamiento Civil (1881), la Ley de Enjuiciamiento Criminal (1882), el Código de Comercio de (1885) o el Código Civil (1889), son un buen ejemplo de ello; Comisión General de Codificación que, desde su creación, ha venido elaborando e informando nuestros textos normativos más importantes.

Una Abogacía, también, plenamente comprometida con la defensa del derecho de defensa, con la lucha por las libertades y los valores democráticos.

Los abogados y abogadas madrileños que durante la dictadura tuvieron que defender a los ciudadanos ante tribunales políticos, cuya principal manifestación fue el Tribunal de Orden Público, sufriendo, incluso, penas de privación de libertad, simplemente por defen-

der los derechos fundamentales de los ciudadanos, son un ejemplo que a todos nos debe inspirar.

Abogados y abogadas madrileños que pagaron con su vida por sus ideales políticos y por defender los derechos de los trabajadores, como fue el caso de nuestros compañeros del despacho de Atocha, a los que cada año el ICAM rinde merecido homenaje.

Abogadas y abogados madrileños que, ya desde el Congreso de León de 1970, jugaron un papel fundamental en la Transición Política que culminó con la Constitución de 1978 que, bajo la alta magistratura de la Corona, nos ha proporcionado a los españoles y españolas el período más prolongado de paz, libertad y prosperidad de nuestra historia; muy superior, incluso, a los tiempos de nuestro fundador, Felipe II, en cuyos dominios “no se ponía el sol”.

Nuestra Constitución garantiza el derecho fundamental a la asistencia jurídica a todos los ciudadanos y ciudadanas.

En su desarrollo, la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita proporciona asistencia letrada a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas más desfavorecidos y vulnerables que no pueden costearse un abogado de su elección.

En el Colegio de la Abogacía de Madrid hay más de 6.000 abogados y abogadas que dedican la mayor parte de su actividad a prestar asistencia jurídica gratuita y al turno de oficio.

Compañeras y compañeros que, pese a estar infrarremunerados por las distintas Administraciones, atienden a esos ciudadanos y ciudadanas con absoluta dedicación, compromiso y máximos estándares de calidad.

Su labor, no suficientemente reconocida por la Sociedad y por los Poderes Públicos, ha sido especialmente relevante durante la pandemia, resultando muchos de ellos contagiados por el COVID, llegando algunos a perder incluso la vida, al asistir a los ciudadanos en comisarías y cuarteles de la Guardia Civil y Juzgados, pese a no contar con las más elementales medidas de protección. Mi reconocimiento y gratitud a todos ellos.

La Abogacía es esencial para el normal funcionamiento de la sociedad.

Sin abogadas y abogados viviríamos en el caos; simplemente no habría seguridad jurídica. ¿Quién defendería los derechos de los ciudadanos? ¿Quién lucharía contra el abuso o las arbitrariedades de los poderes públicos? Sin ninguna duda, viviríamos en un mundo que se aproximaría mucho al “proceso” de Kafka.

Por este elemental motivo, siempre me he negado a aceptar el calificativo que se nos da de “meros colaboradores” de la Administración de Justicia.

No somos colaboradores. Somos parte integrante de la Administración de Justicia, como los Jueces, los Fiscales, los Letrados de la Administración de Justicia o los Procuradores de los Tribunales.

Como tales, debemos participar en el gobierno y en la organización de la Administración de Justicia, respetando siempre la función jurisdiccional que, naturalmente, corresponde con carácter exclusivo a los Jueces, a los que desde aquí les expresamos el máximo respeto y apoyo.

Los abogados somos, junto con los médicos, los que más cerca estamos de los ciudadanos; desde antes de que nazcan y después de que fallezcan; en todas las facetas y actividades de su vida, personales, profesionales, laborales o empresariales.

Por ello, somos quienes mejor podemos trasladar al legislador las verdaderas necesidades y preocupaciones de los ciudadanos en lo que a sus derechos se refiere.

Los abogados y abogadas debemos participar directamente en la elaboración normativa, y no simplemente ser consultados marginalmente y a última hora. Esto es, sencillamente, evidente. Y, no quepa la menor duda, la calidad y eficacia legislativa mejorarían sustancialmente.

Y, por supuesto, debemos contar, sin más dilación, con una Ley del Derecho de Defensa que nos permita ejercer nuestra profesión con plenas garantías en beneficio de los ciudadanos.

Pero, además de garantizar el derecho de defensa y luchar por la pervivencia del Estado de Derecho y la seguridad jurídica, la Abogacía madrileña ha experimentado un extraordinario desarrollo en los últimos tiempos, colocándose en un primerísimo nivel dentro de los países desarrollados. Autónomos, pequeños, medianos y grandes despachos se han convertido, asimismo, en verdaderos motores de la economía y de la generación de empleo, especialmente respecto de los jóvenes.

Y me dirijo ya a los jóvenes compañeros y compañeras que prestáis hoy vuestro juramento o promesa.

Deciros, en primer lugar, que siento profunda envidia de todas vosotras y vosotros.

Jurar o prometer lealtad al Rey, ante el titular de la Corona, y acatamiento a la Constitución, ante el Presidente del Tribunal Constitucional, y ello en presencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, de la Ministra de Justicia, de la Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española y de los que, para muchos, han sido los Presidentes del Gobierno más emblemáticos en nuestra democracia, auténticos hombres de Estado y colegiados del ICAM, Felipe González y José María Aznar, es algo único y que estoy seguro no olvidaréis mientras viváis. Ojalá yo hubiera tenido la misma oportunidad cuando juré hace 43 años.

Esta profesión, calificada por Voltaire como la “más bella del mundo” y por Balzac como la que, junto con los médicos y los sacerdotes, más directamente escucha “las preocupaciones, las miserias y el sufrimiento humano”, es también una profesión que exige un gran sacrificio, una enorme dedicación y la asunción de permanentes retos.

Pero ello no debe apartaros nunca de los que son los valores en los que se sustenta nuestro oficio: la formación permanente, la búsqueda de la excelencia en todo lo que hagáis, la irrenunciable defensa del Esta-



José María Alonso saluda a SM el Rey tras entregarle un cuadro conmemorativo de sus 25 años como Colegiado de Honor del ICAM .

Foto: Casa Real

do de derecho, el comportamiento profundamente ético, el respeto al compañero y a las normas deontológicas que regulan nuestra profesión, el coraje y la valentía a la hora de defender el derecho de defensa y enfrentarnos al abuso y a la arbitrariedad.

Podéis tener la seguridad de que el Colegio estará permanentemente a vuestro lado en la consecución y defensa de estos valores.

Sin duda, os enfrentáis a retos a los que yo no tuve que enfrentarme cuando empecé a ejercer como abogado. La globalización, la multidisciplinariedad, la excesiva -y muchas veces innecesaria- proliferación normativa, las nuevas tecnologías, el infinito mundo digital, con sus incontroladas redes sociales y los ciberriesgos, y el llamado metaverso, son buenos ejemplos de esos retos.

Pero sois una generación muy preparada, con una mente muy abierta y emprendedores, por lo que estoy convencido de que en todos estos retos encontraréis grandes oportunidades y seguiréis engrandeciendo a este Colegio que, gracias a los que durante estos 425 años os han precedido, es hoy una Institución reconocida y respetada en todo el mundo.

Bienvenidos y bienvenidas a este vuestro Colegio y a esta bella profesión; enhorabuena a todos y todas, y muchas gracias, empezando por su Majestad Don Felipe VI, a todos los que nos han honrado con su asistencia a este acto.



Homenaje a la abogacía de Madrid en la entrega de diplomas y Medallas de Honor

La sesión vespertina de la jornada inaugural del Aniversario congregó a casi 1.500 personas en el Teatro Real para homenajear a cerca de 400 letrados y letradas con 25, 50 y 60 años de colegiación, en una ceremonia en la que también se impusieron las Medallas de Honor del ICAM y se reconoció el desempeño de las anteriores Juntas de Gobierno del Colegio.

Presidido por el decano José María Alonso, el acto contó con la participación del ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, quien, junto a los diputados de la Junta de Gobierno del ICAM, y en compañía de la presidenta de la Abogacía Española, Victoria Ortega, y los decanos de la Abogacía de Barcelona, Jesús Sánchez, y Málaga, Salvador González Martín, entregaron a los homenajeados los diplomas y placas acreditativos de su trayectoria.

La sesión solemne comenzó con la imposición de las Medallas de Honor del ICAM a distintos profesionales del Derecho en quienes concurren méritos o servicios relevantes prestados a favor del Colegio o de la Abogacía. Desde magistrados del Tribunal Constitucional a abogados del Turno de Oficio, pasando por el director de la RAE o la vicealcaldesa de Madrid, el ICAM rin-

dió homenaje a algunos de los profesionales que más se han destacado en su carrera o que con mayor ahínco han defendido la profesión y la Institución que los agrupa.

Los abogados y abogados distinguidos con la Medalla de Honor fueron Juan Alfonso Santamaría Pastor, Bernardo M. Cremades, Gaspar Ariño Ortiz, M^a Ángeles Amador Millán, Santiago Muñoz Machado, César Pinto Cañón, Francisco Javier Cremades García, Enrique Arnaldo Alcubilla y Begoña Villacís Sánchez, además de Luis Zarraluqui y Beatriz Monasterio a título póstumo.

En ellos concurren la lucha por la defensa de los más desfavorecidos; la defensa de los derechos de la mujeres y de los niños, y de los derechos humanos en general; el apoyo incansable al Colegio desde sus responsabilidades políticas; la proyección internacional de España; ser referentes en su rama de especialidad; haber destacado en la enseñanza del Derecho; haber alcanzado altas magistraturas en las altas instituciones del Estado; o haber trabajado incansablemente por la igualdad en el ámbito de la abogacía. “Sirvan estas medallas para expresarles nuestro profundo



Abogadas y abogados colegiados en el ICAM muestran los diplomas que acreditan sus 25 años de ejercicio profesional.

Foto: ACN

agradecimiento por todo lo que han hecho por la abogacía, con el convencimiento de que seguirán siendo baluartes de nuestra querida profesión”, expresó el decano José María Alonso,

A continuación, el secretario de la Junta de Gobierno del ICAM, José Ignacio Monedero, y el presidente de la Agrupación de Jóvenes Abogados (AJA) de Madrid, Alberto Cabello, anunciaron un reconocimiento especial a los miembros de las Juntas de Gobierno anteriores en el cargo.

“Formar parte de la Junta de Gobierno constituye un honor, pero al mismo tiempo una grave responsabilidad. Estamos aquí no por una proyección institucional, sino, por encima de todo, para defender a la Institución y a todos los compañeros que la integran. Con mayor o menor acierto, nuestra obligación es trabajar de forma absolutamente altruista para engrandecer a esta Institución. Os agradecemos vuestra labor con el convencimiento de que aquellos que nos sigan en el futuro pondrán por encima de todo a la Institución”, expresó el decano.

Tras los homenajes, la actual Junta de Gobierno del ICAM procedió a la entrega de diplomas e insignias a los letrados y letradas por sus años de servicio a la profesión. En primer lugar, recibieron una placa conmemorativa los nueve letrados y letradas con 60 años de carrera profesional y, seguidamente, se entregaron diplomas acreditativos a quienes acumulan 50 y 25 años de ejercicio profesional colegiado en Madrid, hasta un total de casi 400 personas.

Libertad e independencia

Para finalizar el acto, el ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska destacó la evolución del Colegio de Madrid desde su fundación a manos de 37 abogados hasta convertirse en el mayor Colegio de la Unión Europea: “pocas instituciones pueden presumir de

tamaño antigüedad y menos instituciones que han tenido, tienen y tendrán un papel tan importante para la sociedad madrileña”. Una historia, la del ICAM, que es “un rotundo éxito no solo en términos cuantitativos, sino por el relevante servicio que los colegiadas habéis prestado y prestáis a la ciudadanía a la que servís”, jugando “un papel fundamental” en la Administración de justicia, “de la que sois una parte esencial”.

Como magistrado, Grande-Marlaska trasladó su reconocimiento a una abogacía sin la que “no es ni siquiera concebible la justicia”, y cuyos profesionales, desde quienes prestan servicio en el Turno de Oficio hasta quienes ocupan las más altas responsabilidades en los despachos y asesorías jurídicas de empresas, hacen posible “con la máxima solvencia el derecho a la defensa y a un proceso con todas las garantías”.

Para el ministro del Interior, “la independencia del abogado resulta tan necesaria como la libertad del juez”, y su labor es fundamental para hacer realidad la defensa efectiva de los derechos individuales y colectivos “cuyo reconocimiento y respeto constituye la espina dorsal del Estado de derecho”. En este sentido, reconoció que el compromiso de los abogados con la mejora del servicio público de la justicia “es una de las razones que explican la longevidad que hoy festeja el ICAM, casa común de una abogacía que al proteger los derechos de sus clientes y defender la causa de la justicia se convierte en un firme apoyo de los derechos y las libertades fundamentales reconocidas en nuestra Carta Magna”.

Así, “en una sociedad que proclama como valores fundamentales la igualdad y la justicia, los abogados ejercéis la función imprescindible de encarnar el derecho de defensa, requisito imprescindible de la tutela judicial efectiva sin la cual no hay forma de consolidar los valores superiores en los que se asienta la sociedad, pero también la misma condición humana”, concluyó.

Galería fotográfica de una jornada para el recuerdo

Si una imagen vale más que mil palabras, sirvan las fotografías incluidas en esta doble página para completar la crónica de un día inolvidable para la Abogacía de Madrid. La presencia de SM el Rey, los presidentes del Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, la ministra de Justicia, el alcalde de Madrid, el ministro del Interior y los dos últimos colegiados del ICAM en alcanzar la presidencia del Gobierno, entre muchas otras autoridades de la esfera política y del ámbito de la administración de Justicia, da cuenta del alcance y la importancia de los actos celebrados en el

Teatro Real. Asimismo, las miles de personas que abarrotaron la sala principal durante las dos sesiones solemnes, arrojando con su presencia a los más de 700 compañeros y compañeras homenajeados, fueron testigos de un momento único. Jóvenes, veteranos y figuras reconocidas de la profesión compartieron escenario con los integrantes de la Junta de Gobierno y una amplia representación de las anteriores, escribiendo entre todos una de las páginas más emblemáticas de la larga historia del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid.



Llegada de SM el Rey al Teatro Real para presidir la Jura de nuevos letrados en la apertura del 425 aniversario del ICAM. En primera línea, los expresidentes del Gobierno Felipe González y José María Aznar, ambos colegiados del ICAM.

Foto: Casa Real



De izquierda a derecha: Ángela Cerrillos, Begoña Castro, José Ignacio Monedero, Carlos Lesmes, Alberto Cabello, Pedro González-Trevijano, Luis Fernando Guerra, SM el Rey, Emilio Ramírez, José María Alonso, Juan Gonzalo Ospina, Pilar Llop, María Segimón, Manuel Martín, Lola Fernández y Esther Montalvá.

Foto: Casa Real



De izquierda a derecha:
Felipe González, Carlos Lesmes, Victoria Ortega, Enrique López, Pedro González-Trevijano, Mercedes González Fernández, Felipe VI, José Luis Martínez-Almeida, José María Alonso, Celso Rodríguez Padrón, Pilar Llop, Almudena Lastra de Inés y José María Aznar.

Foto: ACN



El ministro del Interior, el decano del ICAM y la presidenta del CGAE posan junto a los receptores de la Medalla de Honor del ICAM: Francisco Javier Cremades García, César Pinto Cañón, Enrique Arnaldo Alcubilla, Bernardo M. Cremades, Gaspar Ariño Ortiz, Begoña Villacís, M^a Ángeles Amador Millán, Juan Alfonso Santamaría Pastor y familiares de Luis Zarraluqui y Beatriz Monasterio, que recibieron el reconocimiento a título póstumo.

Foto: ACN

La Junta de Gobierno del ICAM, acompañada por el ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, la presidenta del CGAE, Victoria Ortega, y los decanos de la abogacía de Barcelona y Málaga, Jesús Sánchez y Salvador González, aplauden a los homenajeados durante el acto de entrega de diplomas a colegiados y colegiadas con 25, 50 y 60 años de profesión. Foto: ACN



Madrid inmortaliza el nacimiento del Colegio de la Abogacía hace 425 años

El alcalde del Ayuntamiento de Madrid, José Luis Martínez-Almeida, y el decano del ICAM, José María Alonso, se saludan ante la placa conmemorativa colocada en la calle Mayor nº 1, antigua ubicación del Convento de San Felipe el Real, sede de la fundación del Colegio hace 425 años.

Foto: Daniel Santamaría

En un acto celebrado en el marco del 425 Aniversario del Colegio, el alcalde de Madrid y el decano del ICAM descubrieron una placa conmemorativa colocada en la calle Mayor nº1 para inmortalizar el momento en que 37 letrados se reunieron en la sacristía del desaparecido Convento de San Felipe el Real para sembrar el germen del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid.

“Aquí es donde empieza nuestra andadura, 425 años en los que el ahora Colegio de la Abogacía de Madrid ha sido parte de la historia no solo de esta ciudad, sino de España”, explicó José María Alonso tras descubrir la placa, recordando que los nombres de los colegiados más ilustres de Madrid, algunos

de los cuales ocuparon las más altas responsabilidades del Estado, forman parte del callejero de la capital. “Hoy, de aquellos 37 abogados somos más de 76.000, lo cual nos convierte en el Colegio más grande Europa, pero también en uno de los más prestigiosos. La abogacía madrileña tiene un posicionamiento a nivel internacional altísimo, competimos con los mejores abogados del mundo en términos de calidad, y somos también un motor de la economía de esta ciudad y esta Comunidad: los abogados creamos riqueza, empleo y seguridad jurídica”.

Con este acto, expresó José Luis Martínez-Almeida, el Ayuntamiento de Madrid quiere trasladar su reconocimiento a la labor que desde hace 425 años viene realizando el Colegio de la Abogacía de Madrid, una labor “que forma parte de la mejor memoria de esta ciudad”. En su intervención, el alcalde madrileño enumeró diversos motivos para la gratitud de la ciudad con sus abogados. En primer lugar, “porque sois una parte esencial de nuestro Estado social y democrático de Derecho”; el segundo motivo es que “no por casualidad, sino por causalidad sois la corporación más grande de Europa, y puedo decir con un orgullo que somos una de las capitales jurídicas del mundo”. Finalmente, reconoció la contribución de los abogados a la proyección internacional de la ciudad a través de iniciativas como el Centro Internacional de Arbitraje de Madrid, del que forma parte el ICAM junto a otras instituciones arbitrales.



El futuro que mereces se construye desde hoy



¡Sigue dando pasos hacia la mejor jubilación!
Incrementa tus aportaciones periódicas

Esto es lo que obtendrías si incrementas tu plan de cuotas

	100 €	200 €	300 €
EDAD	CAPITAL ADICIONAL A TU AHORRO ACUMULADO		
35	89.635,22 €	179.270,44 €	268.905,65 €
45	47.067,97 €	94.135,93 €	141.203,90 €
55	19.613,80 €	39.227,60 €	58.841,40 €

Proyección teniendo en cuenta una cuota mensual creciente un 3 % anual, con una tasa de rentabilidad del 3 % anual y a una fecha de jubilación de 67 años.

Puedes ampliar tu ahorro desde tu área privada o desde nuestra app

PREMIAMOS TU PREVISIÓN



Incrementa tus cuotas **desde 50 €/mes** y llévate una tarjeta regalo de Amazon de 20 €.



Y si las incrementas **desde 150 €/mes**, ganarás una tarjeta regalo de Amazon de 50 €.

Infórmate en el teléfono **914 35 24 86** o
entra en **www.mutualidadabogacia.com**

Presenta: José María Alonso, decano del ICAM

Modera: José Sánchez-Arcilla, Catedrático de Historia del Derecho en la Universidad Complutense de Madrid.

Intervienen: Feliciano Barrios Pintado, Catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Castilla La Mancha y Secretario de la Academia de la Historia; Francisco Marhuenda, Archivero Mayor del ICAM, Profesor de Historia del Derecho en Universidad Rey Juan Carlos; Javier Díez-Hochleitner, Catedrático de Derecho Internacional Público, Universidad Autónoma de Madrid.

Derecho de gentes

La celebración de esta jornada histórica, en el marco del 425 Aniversario del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, surge al objeto de divulgar, con rigor histórico y académico, el papel de España en el mundo hispanoamericano, haciendo hincapié en su contribución en el aspecto jurídico. Así, la primera de las mesas se centra en cómo la llegada de los españoles al nuevo mundo es el germen de lo que hoy en día conocemos como Derecho Internacional, realizando un análisis desde sus inicios, como evolución del Derecho de Gentes -en Derecho Romano, el cuerpo normativo para los no romanos-, desplegando un cuerpo normativo más allá del Derecho castellano, insuficiente para atender las distintas necesidades y circunstancias del nuevo escenario; hasta la influencia actual de los internacionalistas hispanohablantes y la importancia de su presencia en los distintos tribunales e instituciones generadoras de normas de Derecho Internacional.

Influencia en el constitucionalismo

“El tema de América es posiblemente uno de los más vidriosos y controvertidos en cuanto a que continuamente, tanto a este lado como al otro, se viene cuestionando lo que fue la obra de la monarquía española en las Indias”, señalaba Sánchez-Arcilla antes de dar paso a los intervinientes de la jornada. Ciertamente, la denominada leyenda negra, quizá más presente en planos que difieren de lo estrictamente académico, ha supuesto un problema a la hora de ofrecer un retrato riguroso de lo que significó la llegada de España a las Américas, especialmente en el mundo del Derecho, “posiblemente uno de los aspectos menos conocidos desde el punto de vista general”.

En este sentido, la intervención de Marhuenda se centró en la influencia de la Constitución de Cádiz en los distintos procesos constitucionalistas llevados a cabo en Latinoamérica a raíz de su independencia, recalando no obstante que “hablar de liberación es un error, es una guerra civil que enfrenta españoles contra españoles, tampoco es una lucha por el indigenismo”. Las circunstancias en la España de entonces, con una crisis de la monarquía, como explicó el ponente, “donde se descomponen todas las instituciones y vamos a asistir al final del antiguo régimen y al nacimiento de uno nuevo”, precipitan que la aprobación de la CE de 1812 “adquiera un carácter mítico y simbólico”. Esta circunstancia, unida a que “las constituciones revolucionarias francesas han provocado un rechazo por las consecuencias que tienen para toda Europa (las persecuciones religiosas, la caída de la monarquía, lo que es el terror, el directorio, las guerras napoleónicas...)”, hacen que “los padres de las Constituciones se fijen más en la de Cádiz”. Más allá de detalles concretos o artículos literales, Marhuenda reflejó que es un cuerpo normativo que “sí fija elementos fundamentales del moderno liberalismo, el moderno constitucionalismo, como es el

concepto de soberanía, la división de poderes... por tanto, se puede afirmar tajantemente que tiene gran influencia en principios programáticos que van a impregnar el constitucionalismo”.

Y si bien esta Constitución, pese a la participación de diputados americanos (v.g. el tío materno de Simón Bolívar), “no resuelve la cuestión territorial satisfactoriamente, si tiene un salto cualitativo muy importante en el reconocimiento de los españoles del otro lado del hemisferio, en su relevancia”.

Carácter tuitivo de la corona

Relevancia no obstante que ya impregnaba las Leyes promulgadas por la Corona desde la misma llegada de Colón, siendo este otro de los aspectos que choca con la leyenda negra: el régimen normativo que se desplegó para la protección de la población indígena, aspecto que desgranó Barrios y que, como señaló, dista mucho de lo que “ocurrió en otras colonizaciones y presencias de occidentales en territorios ultramarinos”.

El examen de las disposiciones ya emitidas por los Reyes Católicos, y que continuaron Carlos I y Felipe II, refleja toda una serie de normas previstas para la población autóctona que los sitúa en un régimen de protección específico, debiendo ser tratados como “vasallos libres de la Corona de Castilla, pues lo son”. Dentro de este “estatuto privilegiado para la población indígena”, el catedrático refirió la presunción de libertad, que “hacía imposible el cautiverio de los indios, o su esclavización por causa de guerra, tanto respecto de los españoles como de las propias autoridades indígenas; la libertad de movimiento en las indias; el libre ejercicio de actividades económicas, que establecía que podían realizar comercio, dedicarse a labores del campo y vender sus productos; la prohibición de trasladar a los indios; o la libertad de matrimonio, sin importar el origen del consorte, que dio lugar “al mestizaje propio de la presencia española en América”.

Igualmente, Barrios explicó que existían privilegios de carácter procesal y penal, estableciendo castigos más benignos en el caso de que los delitos los cometiera la población indígena; así como su exención de la jurisdicción de la Inquisición, que permitió que se practicara una religión “que mezclaba los ritos propios de la liturgia romana con otros ritos ancestrales que ellos observaban”.

Y en todo este avance resulta imprescindible a su vez la figura de Francisco de Vitoria, como señaló Sánchez-Arcilla, explicando que el dominico “asoció el Derecho de Gentes y el Derecho Natural, un Derecho que comprende todas las culturas con independencia del nivel de cada una de ellas y que todos los hombres, con independencia de su religión y su cultura, son titulares de derechos inherentes a la propia naturaleza humana”, adelantándose así un siglo al iusnaturalismo racionalista que desarrolla la teoría de los derechos innatos, dando lugar a la actual teoría



de los Derechos Humanos, “todo ello bajo dos grandes principios reconocidos por la doctrina española: la libertad y la igualdad”, indicaba el moderador.

La doctrina iberoamericana como epicentro del Derecho Internacional
Diez-Hochleitner también destacó a Francisco de Vitoria como “padre del Derecho Internacional”, para dar paso al papel de la producción científica de los internacionalistas españoles desde el siglo pasado, cuando se produjo “un salto cualitativo hacia un Derecho Internacional de acción”, logrando los internacionalistas españoles y sus obras ser un punto de referencia común de todos los internacionalistas de habla hispana, como así lo acreditan la amplia difusión que tienen en todas las universidades de América Latina o el hecho de que sean citados por numerosas sentencias de la Corte Interamericana de DDHH, o en los infor-

mes de los relatores de la comisión de Derecho Internacional de la ONU”, así como “en las diferentes conferencias internacionales sobre codificación o creación de nuevas normas de Derecho Internacional”.

Pero quizá el logro más importante reside en que “la doctrina española es la doctrina iberoamericana, incluyendo Brasil y Portugal, somos una comunidad en la que no hay distinciones, somos la misma comunidad universitaria intelectual de pensamiento, de diálogo y de debate”, destacaba el ponente. Pues ese es quizá el mayor valor de la impronta de España tras 1492, cómo ha trascendido las fronteras y un océano para construir una colectividad cuya suma supera a la de sus partes individuales. De ahí la importancia, en palabras del decano José María Alonso, “de reivindicar lo que hemos hecho y lo que hemos supuesto en la historia del mundo y, sobre todo, en la historia con los países hermanos”.

De izquierda a derecha:
José María Alonso, José
Sánchez-Arcilla, Feliciano
Barrios Pintado, Javier
Diez-Hochleitner y Fran-
cisco Marhuenda

Foto: ACN

Moderador: Bart Wauters, Profesor de Historia del Derecho Europeo y de Filosofía del Derecho en Universidad IE.

Intervienen: Francisco Baciero Ruiz, Profesor de Filosofía de la Cultura. Universidad de Salamanca; Ana Caldeira Fouto, Profesora de la Sección de Ciencias Histórico-Jurídicas, Facultad de Derecho, Universidad de Lisboa; Cristóbal Rodríguez Giménez, Profesor de European Legal History en IE University, Letrado del Consejo de Estado

Derecho Privado

Esta mesa analiza las aportaciones de pensadores españoles al Derecho Privado desde el siglo XVI. En concreto: la reforma en el Derecho Contractual que realizaron los intelectuales de la Escuela de Salamanca, renovando la conceptualización de contratos concretos, procedente del Derecho Romano, con el principio general de que cualquier pacto basado en el libre consenso de los intervinientes es exigible al juez; la impronta de Francisco Suárez en la teoría liberal del derecho de propiedad, que anticipa el pensamiento de John Locke; y la influencia de la codificación española, más allá de los movimientos napoleónicos, en las distintas codificaciones llevadas a cabo en los territorios de ultramar.

Renovación de la teoría de los contratos

El papel de la Escuela de Salamanca en el desarrollo de los contratos “fue de incontestable repercusión internacional no solamente porque superó los límites geográficos, sino que traspasó y renovó los límites conceptuales del derecho medieval”, señalaba la profesora Fouto, “el mundo jurídico español está en la génesis de una renovación metodológica que ha marcado la transición del Derecho Medieval al moderno y en un tiempo en que los efectos no se limitaron al espacio europeo”.

Hasta la fecha, no existía una teoría general de los contratos o de la obligación jurídica, explicó Fouto, pero la perspectiva de los teólogos peninsulares resulta decisiva, “la definición de los lucros, de los salarios y los precios, no cabría a los gobiernos sino mejor a la libre determinación del mercado, estableciendo como principios generales la libertad y la equidad. Se introduce una moralización como fundamento de la obligatoriedad de los mercados, con la afirmación de la libre voluntad como fundamento jurídico general”, refirió la docente portuguesa.

Así esta teoría, en palabras de la ponente, “verdadamente innovadora permitiendo que las nuevas circunstancias de ese nuevo mundo que se abría en el 1500 y en el 1600 tuviese respuestas nuevas”, fue desarrollada por los intelectuales hispanos del s. XVI y exportada a todo el mundo, “incluso al Common Law inglés”, apostilló Wauters.

Francisco Suárez precursor de John Locke

El profesor Baciero, por su parte, dedicó su intervención a la “más que probable vinculación intelectual, a pesar de las diferencias nacionales y religiosas”, entre el pensamiento del jesuita español y el filósofo inglés, constituyendo “la partida de bautismo de lo que con el tiempo se conocerá como liberalismo clásico”, y que se fundamenta en la legitimación moral del derecho a la propiedad privada y la obligación de los estados a garantizar su disfrute, el llamado pacto social.

La esencia de esta justificación reside en ambos autores en que “las cosas manipuladas por el trabajo se

convierten en propiedad del hombre, que se pertenece o es dueño de sí y de sus acciones gracias a la razón”, exponía Baciero. Suárez establecía que, en el caso de los bienes muebles, el derecho de apropiación resultaría del esfuerzo empleado en adquirirlos, en el caso de la tierra, como consecuencia del trabajo aplicado sobre ella y la costumbre, pues el trabajo, que le pertenece al individuo en cuanto dueño de sus acciones, ha quedado de algún modo impreso o trasladado al objeto”. Así, para Baciero, sin olvidar los autores Grocio, Pufendorf o Juan de Lugo, “la legitimación del derecho a la propiedad privada por el trabajo, y la doctrina del contrato social, no son originales de Locke, sino de la tradición escolástica que culminaba en Suárez”.



Los autores jesuitas eran la fuente, en cuestiones jurídico morales, más socorrida y recurrida porque era la mejor”.

Influencia del Derecho Privado español en los textos jurídicos positivos hispanoamericanos

Finalmente, el profesor Rodríguez abordaba la “influencia directa y perfectamente contrastada y documentada” del Derecho Positivo español en las distintas codificaciones llevadas a cabo en Hispanoamérica y que, como señaló Wauters, se contraponen a la idea de que fueron “los códigos napoleónicos los que se exportaron directamente, pues se buscaba adaptar la modernidad de las normas francesas a las tradiciones jurídicas propias que, por razones obvias, eran de raíz hispánica”.

En este aspecto es fundamental el Código Civil llevado a cabo por Florencio García Goyena en 1851, proyecto que como explicó Rodríguez “no llegó a ver la luz en España -las circunstancias políticas jugaron en contra-”, pero que “terminará siendo decisivo, ya que

incluyó un análisis pormenorizado de cada artículo del CC con un análisis comparado de las legislaciones que a nivel europeo se habían adoptado en ese momento y además una reflexión y explicación de cómo debían interpretarse estos artículos en caso de que surgieran problemas. Esto va a ser rápidamente llevado a Hispanoamérica y va a ser el libro de referencia para todas las grandes codificaciones americanas”.

Entre los países que incorporaron el proyecto de García Goyena, Rodríguez referenció el Código Civil chileno de Andrés Bello, Colombia, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Ecuador, Panamá, Uruguay, Paraguay y Argentina.

El ponente también recordó que el Código Civil de 1889, aunque más moderadamente, tuvo influencia en los territorios de ultramar, especialmente en Cuba y Puerto Rico, que en el momento de su aprobación todavía pertenecían a la corona española.

En la actualidad, expresaba Rodríguez, la influencia recíproca de la literatura y pensamiento jurídicos hispanoamericanos es “extraordinariamente persistente, continuada y de una grandísima importancia”.

De izquierda a derecha: Bart Wauters, Francisco Baciero Ruiz, Ana Caldeira Fouto y Cristóbal Rodríguez Giménez.

Foto: ACN



Modera: José Francisco Estévez, Vicepresidente del despacho Cremades & Calvo Sotelo.

Intervienen: Manuel Aragón Reyes, Catedrático Emérito, Departamento Derecho Público y Filosofía Jurídica, Universidad Autónoma de Madrid; Claudia de Buen, Presidenta de la Barra Mexicana.



Universidad y Abogacía

Esta mesa pone en valor el intercambio de culturas entre España e Iberoamérica, con especial mención a México y a los juristas exiliados que acogió tras 1939, que dieron lugar, entre otras, a instituciones de investigación jurídica vigentes hoy en día que continúan la labor de estrechar lazos académicos a los dos lados del Atlántico. También se debate la conceptualización del Estado de derecho en la doctrina hispánica y se reivindica el Derecho de Indias como precursor de los Derechos Humanos.

Refugio y comunidad de la doctrina hispánica

“En Hispanoamérica, sin negar la influencia de los franceses, han sido sobre todo los españoles quienes han influido tanto en la dogmática jurídica como en la codificación. Ni siquiera la influencia del código de Napoleón de 1804 fue capaz de tumbar todo lo que venía de la monarquía hispánica. Había toda una tradición de siglos que no se podía evitar su incorporación al acervo jurídico histórico hispano”,

comenzaba Estévez, dando paso a los intervinientes.

En este sentido, De Buen compartía cómo su abuelo, junto con otros 30.000 españoles, “llegaron a México, perseguidos, sin un peso, y la UNAM les abrió las puertas generando un grupo de académicos de enorme nivel y aprovechándolos al máximo grado, contratándolos como asesores de algunas áreas importantes”. De su legado, explicaba la presidenta de la Barra Mexicana, persisten hoy el Colegio de México, “la institución más prestigiosa para realizar determinadas materias”, y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, “el más importante que hay en el área del Derecho”.

“El exilio republicano dotó a Hispanoamérica de cabezas jurídicas como Jiménez de Asúa, maestro de Derecho Penal moderno iberoamericano; Luis de Casens, Filosofía de Derecho, Niceto Alcalá Zamora, Pedroso... una lista bastante amplia de personalidades muy relevantes de la Universidad española que llegaron allí y fueron acogidos muy generosamente y también aportaron todo lo que podían al Derecho de aquellos



Francisco Estévez, Claudia de Buen y Manuel Aragón Reyes participan en la tercera mesa de la Jornada Histórica, celebrada en la Casa de América. Foto: ACN

países, a la Universidad, a la abogacía”, coincidía Aragón, remarcando la importancia del “continuo flujo de estudiantes y posgraduados entre ambas regiones, creando una red extraordinaria de colaboración”, que llega hasta nuestros días, y que ha dejado importantes pensadores dentro de la ciencia jurídica, entre los que destacó a los españoles Manuel García de Pelayo y García de Enterría y al mexicano Héctor Fix-Zamudio: “hay una comunidad iberoamericana de juristas, con unos principios comunes del entendimiento del Derecho Público Privado, pero sobre todo del Público, que nos fortalece a todos porque hablamos el mismo lenguaje y pertenecemos a la misma cultura”.

Dos ideas pioneras: el Derecho de Indias precursor de los DDHH y la conceptualización del Estado de derecho

Precisamente esta comunidad cultural y lingüística, destacaron los miembros de la mesa, es la que ha fortalecido y enriquecido la generación de ciencia jurídica a ambos lados del océano, pero que además ha dado lugar a importantes hitos dentro de la Historia del Derecho, que sin embargo suelen atribuirse a otras regiones. Si bien la nominación Estado de derecho aparece por primera vez en la doctrina alemana, “ya Bernardino Bravo defendía que la historia de la institución no está ligada a un proceso revolucionario, como ocurrió en Inglaterra o Francia, sino de

destratificación en la historia, que viene a cristalizar en unos derechos que le son propios”, señalaba Estévez. “Ha habido un continuo del Derecho Occidental de intento de someter el poder a la Ley, lo que pasa es que el Derecho entonces era una realidad sin construir de modo completamente sistemático, la acción perseguía al Derecho”, apuntaba Aragón, “las ideas ya estaban ahí, con el Estado Constitucional se positiviza completamente, de forma que no hubiera zonas inmunes del poder al control jurisdiccional”.

Y como muestra de esto, refería Estévez, “ya en el Derecho de Indias los gobernadores e incluso los virreyes estaban sometidos a un cierto estado regulatorio del Derecho”. Esta “diferencia del trato a los indios porque se consideraba que había una asimetría importante, generó un Derecho de tutela a favor de los más necesitados, situación que se ha visto ahora reflejada en las constituciones, que integran la no discriminación por cuestión de sexo, género, raza...”, reflejó De Buen.

En este punto los participantes mostraron su preocupación porque estos avances puedan verse en retroceso, “el problema que vemos en países de Latinoamérica es que el poder no quiere estar sometido a las reglas del Derecho, las reglas estorban, las instituciones le estorban”, explicaba de Buen, reivindicando el papel fundamental de profesionales y Colegios a la hora de exigir respeto al Derecho: “nosotros nos autodenominamos la conciencia jurídica nacional”, indicó.

Modera: Luis Martí Mingarro, Decano ICAM (1992-2007).

Intervienen: Cristina Almeida, abogada; Rafael Mendizábal Allende, abogado. Magistrado Emérito del Tribunal Constitucional; Alfonso Pérez Cuellar, abogado. Presidente Emérito del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México; Antonio Garrigues Walker, abogado.

Los abogados en los procesos de transición

Esta mesa reivindica el papel de los miembros de la abogacía como garantes del derecho de defensa y especialmente vinculados al respeto de la Ley, en los procesos democráticos y el desarrollo de la Justicia, haciendo una especial referencia a los abogados de Atocha y cómo el apoyo generalizado que recibieron de la profesión en su conjunto fue punto de partida de la Transición Española. Se pone igualmente en valor el impulso que da la práctica de abogados anónimos, a través de las distintas causas, generando jurisprudencia exportable a nuevos asuntos, afianzando y poniendo soluciones a conflictos de derechos humanos.

La Transición Española, expresión y triunfo de la voluntad ciudadana

“La Transición Española es ahora un símbolo de las transiciones, no responde a un sobresalto histórico sino a un impulso común de aspiración de paz, en un momento muy difícil”, comenzaba Martí Mingarro; “fue un movimiento de algo que el pueblo español quería en su totalidad, fue una operación política instrumentada jurídicamente bajo el lema de la ley a la ley pasando por la ley”, explicaba Mendizábal, en ese momento subsecretario de Justicia. Para el magistrado, se trató de “un acto original que demostró que la España política estaba viva -no se había producido

nada interesante desde 1812-, y lo hizo abandonando toda idea de revancha, que era el peligro después de una guerra civil. Fue un auténtico milagro de la voluntad de los españoles”. Mendizábal quiso rendir homenaje en su exposición, en atención al papel que jugaron durante la Transición, a Pablo Fernández Miranda y a Juan Carlos I: “se lanzó decididamente a la operación jurídica de crear, en una nación que había perdido prácticamente el recuerdo de la democracia, un país demócrata que se homologase al resto de regímenes democráticos europeos”.

En el mismo sentido, los ponentes destacaron a su vez el protagonismo de la abogacía y la relevancia que supuso su reacción tras la matanza de los abogados de Atocha. “Categoricamente, el papel de los abogados cambió España”, afirmaba Garrigues. A consecuencia del atentado que acabó con la vida de cinco letrados laboristas, y dejó heridos a otros cuatro, toda la abogacía madrileña se unió, organizando una capilla ardiente seguida de una multitudinaria protesta en señal de repulsa. “Los abogados queríamos estar con nuestros colegas y con sus familias, trasmitirles que estábamos a su lado y al lado de la justicia porque habían llegado allí por ejercer el derecho de defensa, que no tiene nada que ver con el régimen político que exista”, explicaba Martí,



“aquello congeló una situación de esperanza colectiva. Desde entonces, por una reacción de la abogacía en su conjunto, por una convicción sobre lo que es el derecho de defensa y de que la oportunidad histórica no se podía escapar, la ilusión colectiva había sido ya alcanzada”. “En ese momento la historia cambió, se legalizó el partido comunista y entramos en una nueva época”, matizaba Garrigues.

Almeida, tristemente conectada a los atentados de Atocha, puso también en valor el papel del Colegio, “conquistamos derechos para las mujeres, conquistamos derechos para todos los ciudadanos en la Democracia, conquistamos la libertad por la que habíamos luchado, el ICAM nos enseñó a hacer esto posible y a hacerlo compatible, convertidos esos logros en metas para el conjunto de la abogacía”. Y es que para la letrada, que defendió que “ser abogado/a es mucho más que tener un título, la justicia no puede existir sin la libertad y sin la democracia”.

La protección de derechos y firme defensa de los valores democráticos

“El mundo en su conjunto tiene muchos más regímenes dictatoriales que democráticos, y eso es algo que no podemos olvidar. Si nos encerramos únicamente en enriquecer nuestro sentido estético de la democracia, mal vamos”, advertía Garrigues. Y es que, sin perjuicio del hito histórico que supuso entonces la Transición y la CE de 1978, “un faro que guía las visiones de Latinoamérica cuando las dictaduras se van convirtiendo en democracias”, de acuerdo a Pérez Cuéllar, es esencial la persistencia en proteger y reivindicar esos valores democráticos hoy en día.

“Vienen tiempos difíciles en los que no se puede

bajar la bandera de la libertad, la bandera de la democracia, y la bandera de la defensa de la ciudadanía”, acuciaba Almeida, con la intención de transmitir un “mensaje de ilusión: no podemos hacer que el Colegio se quede atrás en el proceso imparable de avance de nuestro país”. Punto en el que coincidía el presidente emérito del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, “en los ICA tenemos enorme capacidad como motor de desarrollo e impulso de cambio y de protección de los derechos”.

Pérez Cuéllar ejemplificaba esto recordando la labor de los juristas en la generación e impulso de organismos internacionales, como “la Corte Iberoamericana de DDHH, que fue producto de la abogacía y de un trabajo enorme con héroes anónimos detrás”. Esta institución, junto al Tribunal de Estrasburgo y la Corte Africana de Derechos Humanos de los Pueblos, “va abriendo un camino, gracias al papel de un abogado anónimo que atiende una primera injusticia, que genera jurisprudencia que aterriza dando estructura a todo el sistema”.

“El mundo entero necesita un nuevo espíritu y una nueva revolución de derechos”, insistía Walker, añadiendo esperanzador que “cuando hay convicciones, las cosas cambian”.

Desde la abogacía, que cuenta con el privilegio de comprender y tener la potestad de estimular las modificaciones de los ordenamientos, debe así existir un compromiso, que en el caso de la abogacía hispánica se ve favorecido por la comunidad de toda Iberoamérica. En palabras de Pérez Cuéllar, “No se puede entender a España sin Latinoamérica, ni a Latinoamérica sin España, son historias paralelas que nos han llevado a construir situaciones conjuntas”.

Luis Martí Mingarro,
Cristina Almeida, Rafael
Mendizábal Allende,
Alfonso Pérez Cuéllar
y Antonio Garrigues
Walker. Foto: ACN



La retención del talento y mejorar la conciliación, principales desafíos de la abogacía de los negocios

Reunidos por primera vez en un mismo foro, socios y directores de doce de los despachos más relevantes del derecho de los negocios analizaron los principales desafíos del sector legal y el impacto de la pandemia en el modelo de negocio de las grandes firmas de abogados.

Atracción y retención del talento; conciliación, flexibilidad y diversidad; sostenibilidad y tecnología fueron los ejes sobre los que giraron las dos sesiones de debate moderadas por los diputados de la Junta de Gobierno del ICAM Manuel Martín y Luis Fernando Guerra.

Fernando Vives, presidente Ejecutivo y Socio Director de Garrigues; Jorge Badía, Socio Director de Cuatrecasas (DEP); Íñigo Erláiz, Socio Director de Gómez- Acebo & Pombo; María Guinot, Socia responsable de la práctica de Legal Advisory en Deloitte Legal; Salvador Sánchez-Terán, Socio Director de Uria Menéndez; Eduardo García, Socio de Clifford Chance España; Alberto Estrelles, Socio Director de KPMG Abogados; Ignacio Gómez-Sancha, Socio Director Latham & Watkins España; Nicolás Martín, Socio Director de Herbert Smith Freehills España; Fernando Torrente, Socio de Allen & Overy; Constanza Vergara,

De izquierda a derecha: José María Alonso, Eduardo García, Jorge Badía, María Guinot, Manuel Martín, Fernando Vives, Salvador Sánchez-Terán e Íñigo Erláiz.

Foto: ACN



Socia y Directora Corporativa de Pérez-Llorca; y Pilar Menor, Global Co-Chair de Laboral en DLA Piper y Senior Partner en España, participaron en dos paneles de máximo nivel celebrados en la Biblioteca del ICAM.

Talento joven

Según los datos compartidos por su presidente ejecutivo, el 54% de los profesionales de Garrigues forma parte de la generación milenial o Z y el 62% tiene menos de 40 años. “Somos organizaciones muy jóvenes que históricamente han prestado mucha atención al talento joven, a atraerlo y retenerlo, y en esto no hemos fracasado, el problema es que las generaciones cambian de puntos de vista, de intereses y de formas de enfocar la vida”, señalaba Fernando Vives. En particular, los jóvenes abogados se muestran reacios a la idea de desarrollar toda su trayectoria en una misma firma, lo que choca con la perspectiva de carrera profesional presente en las grandes organizaciones.

Coincidió en este análisis Pilar Menor, para quien las nuevas generaciones tienen otras aspiraciones y capacidades: “no quieren ser socios ni tener una carrera lineal, son más inquietos, están muy bien formados, tienen otras habilidades, dominan más la tecnología”. También son mucho más impacientes y buscan recompensas inmediatas, señalaba. Según un reciente informe de la IBA, en los próximos cinco años más de la mitad de los abogados jóvenes cambia-

rá de trabajo, y un 20% incluso abandonará el sector legal. ¿Por qué se está produciendo este fenómeno? Para Menor, la pandemia ha provocado una reflexión más intensa sobre nuestras vidas, lo que ha generado entre otras cosas la necesidad de alinear el propósito vital con la actividad profesional. En ese sentido, los jóvenes abogados demandan un posicionamiento social a los despachos, y estos están teniendo que repensar su propuesta de valor incorporando los objetivos de sostenibilidad a la estrategia de negocio, el probono, la experiencia internacional y la desconexión digital, entre otros elementos.

En este punto coincidía también Ignacio Gomez-Sancha, para quien más que un tema de mucho trabajo se trata de un problema de la naturaleza del trabajo: “el tema es la desconexión, si de verdad queremos arreglar esto en el futuro, hay que abordarlo antes o después, organizarnos de manera que por turnos la gente pueda desconectar de verdad”.

Talento senior

Desde Clifford Chance, Eduardo García se refería en su intervención al talento senior, muy apreciado en los despachos de abogados. “Mi sensación es que lo están gestionando con mucha sabiduría, respeto y aprecio hacia ese talento senior”. Un talento que, en particular con los socios que dan un paso al costado, se retiene “porque creemos que aporta en el ámbito interno y externo”, ya que los abogados con mayor experiencia pueden volcarla tanto en el trato con el cliente como para mentorizar a los abogados jóvenes o guiar a los nuevos socios.

Por su parte, Nicolás Martín ha diferenciado la aproximación que realizan los despachos americanos y españoles, donde se afronta con mayor naturalidad, y en los británicos, que son mucho más rígidos en este aspecto: “es extraño ver un socio de más de 60 años en una firma inglesa, creo que es un error, es clave retener el talento senior”. Lejos de buscar fórmulas mágicas que no existen, Martín propone utilizar propuestas imaginativas, asumiendo que aunque hay una tendencia natural a retener el talento senior, sigue siendo una asignatura pendiente en toda la sociedad.

Fidelización y cambio de modelo

Para Alberto Estrelles, mejor que de retención de talento se debería hablar de fidelización. Y para ser capaces de fidelizar a las mujeres abogadas y lograr que lleguen en la misma proporción que los hombres a los puestos de responsabilidad, resulta necesario repensar el modelo de negocio. El objetivo, en última instancia, es evitar que las mujeres abandonen su carrera porque piensen que es imposible conciliar la vida profesional y profesional, o que interpreten que las medidas de conciliación suponen un freno para sus carreras.

Sobre ese posible cambio de modelo, Fernando Torrente arrojaba un baño de realidad al debate recordando las dificultades de cambiar un modelo que no deja de ser un reflejo del mundo exterior. “En el mundo de los negocios el dinero manda y no tiene ni horas ni días, y si eso no cambia es muy difícil que seamos capaces de cambiar las cosas internamente”, señalaba.

Flexibilidad y conciliación

“Los jóvenes y no tan jóvenes cada vez demandan más medidas de flexibilidad y conciliación”, explicaba María Guinot, para quien sería una pena perder talento

Modera: Manuel Martín, Diputado de la Junta de Gobierno del ICAM.

Intervienen:
Fernando Vives, Presidente Ejecutivo y Socio Director de Garrigues; Íñigo Erláiz, Socio Director de Gómez-Acebo & Pombo; María Guinot, Socia responsable de la práctica de Legal Advisory en Deloitte Legal; Salvador Sánchez-Terán, Socio Director de Uría Menéndez; Eduardo García, Socio de Clifford Chance España; Jorge Badía, Socio Director de Cuatrecasas.



Modera: Luis Fernando Guerra, Diputado de la Junta de Gobierno del ICAM.

Intervienen: Alberto Estrelles, Socio Director de KPMG Abogados; Ignacio Gómez-Sancha, Socio Director Latham & Watkins España; Nicolás Martín, Socio Director de Herbert Smith Freehills España; Fernando Torrente, Socio de Allen & Overy; Constanza Vergara, Socia, Directora Corporativa de Pérez-Llorca; Pilar Menor, Global Co-Chair de Laboral en DLA Piper y Senior Partner España.



por no saber adaptar las organizaciones a la situación concreta de los abogados en los momentos particulares de su vida en que requieren una mayor flexibilidad. “La flexibilidad es la necesaria contrapartida de la disponibilidad, la misma flexibilidad que pido es la misma que tengo que aportar”, destacaba, si bien ponía el foco en lo que no debe ser entendido como flexibilidad: “la conciliación no puede ser un tema exclusivamente femenino, la conciliación sin corresponsabilidad no es conciliación, es doble carga para las mujeres”. Tampoco puede suponer “el teletrabajo permanente”, pues el contacto físico es un elemento indispensable para desarrollar una carrera profesional en la abogacía ya que permite aprender a trabajar en equipo y crear sentimiento de pertenencia.

Por su parte, Constanza Vergara destacaba que para lograr la paridad es necesario “enfocar” las políticas de igualdad, estableciendo medidas en las distintas fases de la carrera profesional, no solo cuando las mujeres están a punto de convertirse en socias, sino desde el propio momento de reclutamiento, incorporando la perspectiva de género desde el inicio. También, según la abogada, es muy importante no pensar que hay políticas generales para todas las áreas, pues en algunas, como pueden ser procesal, fiscal o laboral se logran más fácilmente los objetivos, mientras que en áreas como *corporate* resulta más complejo por el tipo de asuntos que se tratan y las necesidades de los clientes.

Diversidad

Dentro de los distintos conceptos de diversidad que se manejan en el ámbito corporativo, para Salvador Sánchez-Terán la que más preocupa a los abogados es

la de género, sin perder de vista las relacionadas con la orientación sexual, el origen socioeconómico o la diversidad generacional. Para el socio director de Uría Menéndez, el problema con la paridad no reside en la entrada a la profesión, pues cada año se incorporan de forma natural prácticamente el mismo número de mujeres que de hombres, sino en el acceso a los puestos de mayor responsabilidad.

Se trata de un problema “grave” que tiene “muchas causas”, buena parte de las cuales son de tipo sociológico o cultural, y por tanto ajenas a los grandes despachos. En su opinión, lo más importante es “saber hacer trajes a medida”, tener la suficiente flexibilidad para acomodarse a las situaciones personales más o menos coyunturales, sin romper pero sí “forzando nuestras reglas” para facilitar la permanencia en el despacho de las mujeres.

Para Eduardo García, la clave pasa por reconocer las circunstancias particulares de las mujeres, siendo capaces de valorar los méritos de aportaciones diversas que se dan en los despachos. “El modelo meritocrático tradicional ha evolucionado, y ahora se es capaz de reconocer otros méritos; no se trata de hacer carreras paralelas, sino meritocráticas pero basadas en reconocer elementos distintos en función del género”.

Sostenibilidad

Para generar impacto en materia de sostenibilidad, lo que debe hacer un abogado es mantener una conducta ejemplar y mirar hacia sus clientes, apuntaba el socio director de Cuatrecasas: “nuestro verdadero impacto está en trasladar los criterios de sostenibilidad al asesoramiento de nuestros clientes”. Para llevarlo a cabo,

Justicia



Badía rechaza la necesidad de contar con especialistas en este ámbito al tratarse de una materia “totalmente transversal” en la que deben estar formados y concienciados todos los abogados de la firma. “La idea que queremos trasladar es que cada uno de nuestros abogados debe saber asesorar en materia de sostenibilidad a todos sus clientes en todas las materias e industrias”.

A nivel interno, Badía diferencia dos formas de generar impacto; desarrollando un asesoramiento ético y de calidad, por un lado, y tratando de la mejor manera posible a los equipos de trabajo, fomentando la formación y el desarrollo de una carrera profesional.

Tecnología

Para Íñigo Erláiz, los grandes ejes de gestión en los que la tecnología puede tener un mayor impacto en los despachos tienen que ver con su uso como herramienta para generar productividad, rentabilidad y posicionamiento. En primer lugar, se trata de orientar su aplicación a la mejora de los procesos internos, entendiendo la tecnología como una herramienta para la mejora de la productividad con el fin esencial de liberar a los abogados de las labores más mecánicas para que puedan dedicarse a las de mayor valor añadido. Además, la tecnología es interesante en todo lo que tiene que ver con la inteligencia y el análisis de datos, a fin de extraer conclusiones que ayuden a mejorar la rentabilidad del negocio. Finalmente, los despachos deberían integrar la tecnología en la propuesta de valor que trasladan al cliente.

Por su parte, Gómez-Sancha considera que en un porcentaje alto la labor del abogado no se ha visto dramáticamente influenciada por la tecnología, aunque

si prevé cambios muy grandes en los ámbitos donde la tecnología tiene la partida ganada, por ejemplo en la revisión de los contratos. “Un ámbito en el que no creo que sea una amenaza real la tecnología es la labor del abogado como consejero de vanguardia de sus clientes”, precisaba, si bien la revolución tecnológica ha añadido otra materia más en la que los abogados deben estar versados.

Aprendizaje tras la pandemia

En palabras de Erláiz, lo que hemos vivido en los últimos años y cómo lo hemos gestionado ha impactado en nuestras organizaciones. “Después de este tiempo somos más flexibles, más tecnológicos y más humanos, más conscientes del impacto que nuestro modelo tiene en las personas”, sintetizaba. En su opinión, las grandes organizaciones han tenido que incorporar conceptos como conciliación, flexibilidad o bienestar emocional “que no estaban en nuestro vocabulario y desde entonces se han quedado”.

“Hemos aprendido lo resilientes que somos como organizaciones”, añadía también Gómez-Sancha, destacando también la importancia de la salud mental y la flexibilidad, cuestiones que “están aquí para quedarse”.

De cara al futuro, más allá de la incertidumbre derivada del contexto económico actual, para Sánchez-Terán lo más importante sigue siendo el talento y formación. “El factor condicionante básico es el talento, fichar y retener a los mejores. Tener el talento y forjarlo es la clave. Lo relevante es mantener claro el rumbo de la nave a medio y largo plazo y para eso hace falta talento y formación”.

De izquierda a derecha:
Fernando Torrente, Alberto Estrelles, Constanza Vergara, Luis Fernando Guerra, Pilar Menor, Nicolás Martín e Ignacio Gómez-Sancha.

Foto: ACN

Moderador: Eugenio Ribón, Diputado de la Junta de Gobierno del ICAM.

Intervienen: Pilar Cascón Ansotegui, ASNALA; José Luis Ferrer-Sama Pérez, AEAFA; Juan Manuel Maillo, ALTODO; Ángeles Chinarro Pulido, ALA; Elena García Cazorla, APAEM.



La abogacía “de trincheras” reclama igualdad de armas y alerta contra el “colegueo” entre jueces y fiscales

Representantes de distintas asociaciones jurídicas aportaron en la tercera sesión del Foro Justicia, moderada por Eugenio Ribón, la visión desde la denominada “abogacía de trincheras”, la “abogacía del día a día que representa a muchos compañeros”, como la definió el diputado de la junta de Gobierno del ICAM.

Pilar Gascón, secretaria general de Asociación de Abogados laboristas, (ASNALA); José Luis Ferrer, de la Asociación de Abogados de Familia (AEAFA); Ángeles Chinarro Pulido, presidenta de la Asociación Libre de Abogados (ALA); Elena García Cazorla, miembro de la Asociación de Abogados de Extranjería (APAEM) y Juan Manuel Maillo, presidente de la Asociación del Turno de Oficio ALTODO fueron los encargados de exponer las principales inquietudes y reivindicaciones de los profesionales jurídicos.

Durante sus intervenciones, abordaron cuestiones como la precariedad laboral, las posibilidades

de crecer que tienen los despachos pequeños, o las grandes posibilidades de aprendizaje que ofrecen estos despachos para los letrados más jóvenes. Asimismo, los ponentes solicitaron mejores baremos para los letrados que trabajan en el Turno de Oficio y pidieron al Colegio que ejerza presión al Tribunal Superior de Justicia para “terminar con el colegueo existente entre los jueces y el Ministerio Fiscal”, así como para conseguir que dispensen un trato digno a los abogados por parte de los Juzgados.

En relación con los servicios colegiales, los representantes de las distintas asociaciones jurídicas destacaron la labor del Departamento de Defensa de la Abogacía y el proyecto Espacio Abogacía. Como propuesta de mejora, propusieron precios más competitivos en los cursos formativos, así como una mayor inversión en tecnología e informática para poder ayudar a los colegiados en el cambio tecnoló-



De izquierda a derecha: José Luis Ferrer-Sama Pérez (AEAFA), Pilar Cascón Ansotegui (ASNALA), Ángeles Chinarro (ALA), Eugenio Ribón (ICAM), Elena García Cazorla (APAEM) y Juan Manuel Maillo (ALTOD0)

Foto: ACN

gico y, específicamente, en los problemas suscitados con LexNET.

Desigualdad de armas

“Llegas y ves cómo conversan el juez con el fiscal; y cómo el fiscal, tras la reforma del Estatuto Orgánico, puede intervenir cuando quiere, aunque no sea su turno. Y en muchos procedimientos tiene la última palabra”, explicó Maillo en relación a la reforma realizada recientemente a través del Real Decreto 305/2022 de 3 de mayo para reforzar y ampliar los derechos profesionales de los fiscales.

Para el presidente de ALTOD0, resulta fundamental que se observe imparcialidad en la relación del juez con los fiscales, o del juez con el letrado de la Seguridad Social si se trata de un juzgado de lo social.

“Sobre la desigualdad de armas se manifestó también la presidenta de ALA, lamentando las dificultades que afrontan los letrados para lograr el expediente judicial de cualquier asunto. “En esta situación se hace muy necesaria la Ley Orgánica de Derecho a la Defensa que ALA viene reclamando desde el 2013 y que nos protegería mejor a los abogados”, señaló. Por otra parte, Chinarro puso en valor el área de Defensa de la Abogacía: “es bastante rápido, pero ahí el ICAM debe ser inflexible de cara a permitir intromisiones en la relación profesional del abogado y sus clientes, sobre todo en el tema de evitar cualquier tipo de escuchas telefónicas”.

En este sentido, Ferrer afirmó que, mientras los abogados están constreñidos por los plazos procesales en muchas de sus actuaciones, “si el fiscal manda

un escrito fuera de plazo no sucede nada. Tampoco pasa nada en el caso de alguna sentencia errónea de un juez”. Por tanto, señaló, “los abogados tenemos nuestra responsabilidad profesional limitada y tasada por lo que hacemos o dejamos de hacer, cuestión que al parecer no tienen otros operadores jurídicos por lo que estamos viendo”. En este punto coincidía también Maillo, “parece que los plazos procesales solo atañen a los abogados, pero no existen para nadie más”.

Durante su intervención, Ferrer destacó también el papel y la profesionalidad de los abogados del Turno de Oficio, cuyo problema es el de los pagos, “porque los baremos aún no están actualizados”.

Como abogada laboralista en ejercicio, Pilar Cascón reclamó un papel más activo a los colegios de abogados para que sus profesionales colegiados sean respetados en los juzgados. En particular, la representante de ASNALA se refirió a la situación en los juzgados de lo social, donde jueces y letrados de la administración de justicia deberían respetarles más en el ejercicio de su actividad profesional: “podrían tratarnos mejor”, reconoció. Respecto a los servicios colegiales, valoró positivamente la Defensa de Abogacía, si bien consideró que el ICAM debería implicarse aún más en la defensa de sus colegiados, y el Espacio Abogacía.

En representación de los extranjeristas, García Cazorla recordaba que la crisis derivada de la guerra de Ucrania “ha puesto sobre la mesa el papel de los abogados que nos dedicamos a esta práctica. Somos firmas pequeñas que vivimos muy al día y que no siempre es posible desarrollar una estrategia de crecimiento porque los costes pueden ser elevados”.

La abogacía madrileña se vuelca con la cultura en el Teatro Amaya



Sobre esta líneas, una escena de la obra “Lesá Carmen”, interpretada por el grupo de teatro del ICAM, Telón de oficio.

A la derecha, vista de un abarrotado patio de butacas del Teatro Amaya durante la velada cultural

Fotos: ACN



El Teatro Amaya acogió una velada cultural que ponía el foco en el cine y el teatro como herramientas de transformación social. La tesorera de la Junta de Gobierno del ICAM, Ángela Cerrillos, daba la bienvenida a los asistentes recordando que en las celebraciones de este Aniversario se había conseguido, en particular durante la jura de nuevos letrados ante SM El Rey Felipe VI, “un sentimiento de orgullo de pertenencia” que solamente había vivido tras la matanza de los abogados de Atocha. A pesar de la importancia institucional de estos actos, “lo importante es que son completamente emocionales”, aseguraba Cerrillos, dando paso a las actividades culturales preparadas para la tarde

A continuación, el periodista Carlos Capa, director del documental “Abogacía madrileña, una historia de compromiso con la libertad”, presentaba la narración audiovisual que se proyectó, por

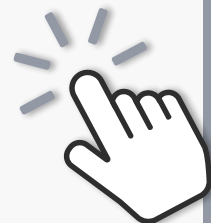
primera vez, en pantalla grande, recordando que “sería imposible resumir 425 años de historia en unos minutos; faltan muchas personas, eventos, muchos sacrificios, pero lo que sí vais a encontrar en el documental es mucha voluntad de reivindicar a la abogacía madrileña como elemento imprescindible en el desarrollo económico, político y social de España y, sobre todo, mucho cariño”.

Tras el documental, la directora del Grupo de Teatro del ICAM, María Göher, presentó la obra “Lesá Carmen”, que se estrenó en exclusiva ante varios cientos de compañeros asistentes. La representación teatral mostró, en palabras de su directora, “el día a día de la profesión desde el humor, la ironía -con cierta crítica también- pero, sobre todo, desde el respeto” y sirvió para animar a los presentes “a no dejar de jugar, como hacen los niños imitando a los adultos”.

SUSCRÍBETE

A NUESTRAS

NEWSLETTERS



Y RECIBE EN TU BUZÓN

'ACTUALIDAD ABOGACÍA'
todos los **viernes**

'TECNOLOGÍA Y JUSTICIA'
a mediados de mes

'ABOGACÍA Y DERECHOS
HUMANOS'
a finales de mes

www.abogacia.es/newsletters/

Presenta: Juan Gonzalo Ospina, Diputado ICAM.

Modera: Rubén Martín de Pablos, Copresidente Sección Abogados Penalistas. Director Corporativo Sepin.

Intervienen: Julián Sánchez Melgar, Magistrado Sala Segunda del Tribunal Supremo. Ex Fiscal General del Estado; Pedro Díaz Torrejón, Fiscal Área Getafe-Leganés; Antonio Abellán Albertos, Abellán Albertos Abogados.



Derecho de Defensa en el proceso penal

Examinando el debate en torno a si puede darse la figura de la nulidad o se trata de cuestiones meramente irregulares, se analizan las consecuencias de cara al proceso en tres situaciones clave: cuando existen vulneraciones de conformidad al sistema de plazos que establece el art. 324 de la LeCrim; cuando puede existir conculcación en los derechos que asisten al investigado; y en cuanto a la posibilidad de acogerse al derecho de dispensa en casos de Violencia de Género.

Plazos del proceso penal, régimen de nulidad o irregularidad

Díaz Torrejón se enfocó en el art. 324 sobre los plazos de investigación y diligencias en la fase de instrucción, advirtiendo que “un buen manejo de este precepto puede ganar muchos pleitos”.

La principal novedad, introducida por la reforma del 2015, es que “la causa puede durar *sine die* siempre que vaya prorrogándose”, explicó, recordando además que dicha prórroga puede suceder “bien a instancia de parte, bien de oficio, aunque siempre el juez debe exteriorizar las razones por las que se lleva a cabo, expresando por qué no se concluye la

instrucción. En la práctica se hace escasamente en los autos, como eso no es lo que dice la Ley, serían por tanto atacables”.

La cuestión central para el ponente reside en el apartado 3 del artículo, recayendo sobre “la eficacia del trascurso de los plazos: la clave es el momento en el que se acuerdan, no en el que se practican ni en el que se reciben. No serán válidas las diligencias si el instructor no dicta el auto de la prórroga (o éste fuera revocado)”, refería. Es aquí también donde “existe un amplio debate doctrinal, en el que la lucha entre la defensa y acusación es muy interesante, porque se mantienen postulados distintos que pueden llegar al sobreseimiento o al seguimiento de la causa”. Así, por un lado, está la tesis de la STS de 27 de febrero de 2021, que establece que las diligencias acordadas fuera de plazo son nulas de pleno derecho porque conculcan el derecho fundamental del art. 24,2 CE y por tanto, no producen ningún efecto durante todo el proceso. Por otro lado, sostiene la STS de 3 de noviembre de 2021, a la que se suma Díaz Torrejón, que se trata de actuaciones anulables porque no son ilícitas, son meramente irregulares, y aunque no van a poder ser tenidas en cuenta para decidir la prosecución del procedimiento,



De izquierda a derecha: Pedro Díaz Torrejón, Rubén Martín de Pablos (de espaldas), Juan Gonzalo Ospina, Julián Sánchez Melgar y Antonio Abellán Albertos. Foto: ACN

si se introducen válidamente posteriormente, si se pueden tener en cuenta para dictar sentencia.

Regulación de un estatuto del penado

Abellán, por su parte, realizó una severa crítica en su intervención: “la interpretación que vienen haciendo los tribunales de lo que sea indefensión es maniquea, reducen la cuestión a una afectación sustancial que, en la práctica, hace recaer la responsabilidad en la abogacía, teniendo que realizar un esfuerzo y unos malabarismos argumentativos muy difíciles”.

Para el abogado, “España no ha sido muy premiable en la adecuada trasposición de las directivas del Programa de Estocolmo ni en su aplicación práctica, no se puede considerar que el derecho de defensa se haya visto reforzado con el detalle que se promulgaba en las mismas”. Citando a Calandrei, “los mayores problemas que se encuentran los jueces en democracia es el peligro del hábito, de esa indiferencia burocrática”. Centrándose en el derecho de información, Abellán se mostró muy duro con la STS 312/2021: “reafirma la imposibilidad de acceso a las fuentes de información preprocesales, las fuentes policiales, imponiendo unos requisitos rigurosos, y sin conocer no podemos defender”.

Por eso, de acuerdo al letrado, “se hace imprescindible que se regule por Ley al detalle no solo un procedimiento claro y preciso del modo de obtener copias de los procedimientos judiciales sino las consecuencias de no verificarlo adecuadamente, y aquí no puede aparecer la figura de la irregularidad, sino nulidad, ese es el verdadero acicate a posiciones timoratas”.

Excepciones al derecho de dispensa como mecanismo de protección a las víctimas

En último lugar, Sánchez Melgar dedicó su intervención a analizar cómo queda desarticulado el derecho de dispensa, es decir, la no obligación de declarar cuando como resultado puede quedar involucrado alguien del círculo de parentesco de la persona interrogada, en los casos de Violencia de Género. “Hablamos de una víctima que ha resuelto el conflicto moral decidiendo denunciar, que sabe que puede llevar al padre de sus hijos a la cárcel, y que todo ese entorno familiar se puede venir abajo”, explicaba, “el acogimiento de la dispensa en fases posteriores del proceso hace que no se puedan rescatar declaraciones anteriores y produce que la acusación se quede sin prueba, ocasionando la absolución”.

Por eso, la STS de 10 de julio de 2020, 369/2019 interpreta que “no tenía sentido que si alguien renunciaba a su derecho de dispensa, tras resolver un conflicto, si dejaba de ser acusación particular, recobrar el derecho”, refirió, defendiendo que “es incompatible acogerse y denunciar unos hechos, la dispensa, al tratarse de una excepción debe estar interpretada restrictivamente”.

El Magistrado señaló que se trata de una jurisprudencia “acogida con muy buenos ojos por la Fiscalía y el Observatorio contra la Violencia de Género del CGPJ, entendiendo que estábamos asistiendo a la protección de la víctima y al cumplimiento del apartado 142 del Pacto de Estado de Justicia para luchar contra la VioGen”, y que se encuentra ya recogida en la LO 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

El impacto de marketplaces y ALSP en el mundo jurídico

Presenta: Alberto Cabello, Presidente AJA Madrid.

Modera: Alejandro Touriño, Presidente Sección TIC.

Intervienen: Martí Manent, CEO de abogado.com; Anna Marra, Profesora adjunta IE University, Directora Programa LPM; Manuel Fernández Condearena, Socio de Deloitte Legal.

Durante los últimos años el mercado de los servicios legales ha sufrido importantes transformaciones, en su mayoría gracias a la tecnología, pero también a consecuencia de otros factores, además del impacto por la situación de pandemia, que ha acelerado casi una década el sector. La abogacía está cambiando y los marketplaces y los ALSP son herramientas que han influido e influyen en esa metamorfosis.

Cambio en lo que busca el cliente

La fotografía de la abogacía de hoy en día respecto a la de hace 20 años sin duda arroja una imagen

muy diferente, con un evidente impacto de las tecnologías, principalmente en cuanto al acceso al conocimiento, pero es también el propio cliente el que ha cambiado, coincidía la mesa. “La gente no quiere ver al abogado, quiere solucionar su problema”, exponía Manent, “(los abogados) somos una commodity, se necesita prestarla de forma eficiente, porque el conocimiento ya no es exclusivo del único que tiene esa sentencia, ya no tiene tanto valor porque es mucho más accesible”. Para Cabello, “la diferencia entre la abogacía tradicional y la actual es que ahora mismo puedes



De izquierda a derecha: Martí Manent, Anna Marra, Manuel Fernández Condearena, Alberto Cabello y Alejandro Touriño.

Foto: ACN

organizar tu despacho con un ordenador, una salita en tu habitación, una conexión a internet y una impresora”.

Y en concreto, dentro del área de la asesoría jurídica, refería Fernández Condearena, “los clientes se han sofisticado mucho, tienes que ayudar a dar servicio a su organización, a veces no es hacerle el trabajo sino ayudarle a transformarse internamente para que pueda hacerlo por sí mismo”.

“Llega un momento en que el acento se mueve de la solución jurídica a la entrega, no sólo es importante para el cliente la solución que le estoy ofreciendo sino también los costes, el tiempo, los riesgos, la accesibilidad... ya el mundo no es de siempre y el trabajo en remoto lo ha abierto aún más, no hay límites”, defendía Marra. Para la profesora, no obstante, el cambio más importante en la abogacía “ha sido pasar del concepto poder como estatus a poder hacer, pasar a una estructura horizontal y no vertical, a tener habilidades diferentes,

incluidas las digitales, competencias que no fueran las clásicas del derecho”.

La tecnología como realidad

La pandemia provocó que el uso de la tecnología se hiciera más imprescindible que nunca, en todos los sectores, y por supuesto también en el legal. No sólo trajo los juicios telemáticos, también cambió el mercado, impulsando los marketplaces: “la gente no podía ir físicamente a los sitios y tenía que buscar abogado por otro lado, (el Covid) hizo entender que el sector digital es una herramienta”, colegia Manent.

Y aunque dentro del sector existen todavía algunas reticencias, “al cambio nos resistimos todos, lo que pasa es que a los abogados se nos da mejor”, expresaba Fernández Condearena, para el abogado “todos somos ya conscientes de que la profesión está cambiando, ahora con la tecnología se pueden hacer cosas que antes eran inviables”.

Y es que, explicaba Marra, “nuestro cerebro está pensado para modo supervivencia, no éxito, tenemos siempre miedo a todo lo que nos lleva a caminos diferentes, hay gente que se paraliza, gente que huye, y gente que ataca, estos últimos son los innovadores”, insistiendo en la adaptación a nuevas metodologías y disciplinas porque “los cambios nos llevarán a un modelo de abogacía sostenible, compatible con una gestión eficiente, que será de mucho más valor para los abogados y los clientes”.

Una nueva abogacía sin miedo a los riesgos

Las exigencias de los clientes han cambiado, lo han hecho las herramientas y también deben de hacerlo -y ya lo están haciendo- los profesionales de la abogacía. En palabras de Marra, “pasar del egosistema al ecosistema, ya no funciona trabajar individualmente, estamos en un entorno mucho más colaborativo con más posibilidades de sinergia e interacciones”. No obstante, la ponente recalcó que no es necesario afrontar los cambios de golpe, “mejorar un 0,1% cada día es lo que nos transforma”.

Fernández Condearena animó a su vez a superar barreras, “en la carrera nos enseñan a ser artesanos, el project management a los abogados nos parece súper disruptivo pero en la industria lleva funcionando 50 años. Hemos puesto siempre el foco en dar el mejor asesoramiento jurídico, que es nuestra razón de ser, pero siempre hemos tenido un miedo extremo al riesgo y a equivocarnos, esto tiene que cambiar, ya ha cambiado. Si quieres hacer las cosas de manera distinta tienes que asumir que a veces no vas a acertar y lo tienes que normalizar”, alentaba.

En definitiva, marketplaces, ALSP y las herramientas nuevas que surjan como consecuencia de la transformación digital no suponen una amenaza, sino que pueden constituirse en importantes aliados para los letrados a la hora de ejercer y ofrecer un servicio más eficaz y rentable. “El futuro es dinámico, real y actual, todo aquel que sepa adaptarse a la situación va a crecer”, resumía Cabello.



Moderador: Raúl Ochoa, Diputado ICAM.

Moderadoras: Sofía Ciudad, Copresidenta Sección Responsabilidad Civil y Seguro. Responsable Senior de Sinistros de Responsabilidad Civil de RSA. Sergio García-Valle, Copresidente Sección Responsabilidad Civil y Seguro. García-Valle Abogados.

Intervienen: Francisco Marín Castán, Presidente Sala de lo Civil del Tribunal Supremo; Pedro José Vela Torres, Magistrado de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo; Javier López y García de la Serrana, Presidente Asociación Nacional de Abogados especializados en Responsabilidad Civil y Seguro.

Última jurisprudencia en los pleitos de Responsabilidad Civil y Seguros

Se analiza cómo ha evolucionado el Derecho en torno a la Responsabilidad Civil y los Seguros, incidiendo en cómo dentro del articulado de la Ley de Contratos de Seguro ya existían preceptos pioneros en materia de transparencia y control de abusividad, mencionando los distintos pronunciamientos de la Sala 1ª del Tribunal Supremo que han ido sentando doctrina en la materia.

Antes de dar paso a los ponentes, García-Valle repasaba cómo, en materia de seguros, “ha evolucionado el tema, pero no ha cambiado nada. Las cuestiones más importantes (prescripción, los seguros de defensa jurídica, las cláusulas limitativas o limitadoras) siguen siendo las mismas hoy en día”, en este sentido, además de introducir la importancia de la doctrina europea y las cuestiones de prejudicialidad que suscita la convivencia con la normativa supranacional, “que tiende a proteger al consumidor”, reconocía la labor de los abogados, “somos los que, planteando todas estas cuestiones, damos pie a que se dicten sentencias y se pueda sentar doctrina”.

Ciudad, por su parte, trasladaba sus agradecimientos a los magistrados, “os adaptáis bastante a los problemas que tiene la sociedad, nos servís de referente y de guía”, declaraba.

Dificultades y soluciones gracias al Baremo

Ochoa planteó a la Sala las dificultades que ha ocasionado a su juicio “la despenalización de los accidentes de circulación: ha generado una limitación a los ciudadanos a la hora de reclamar en aquellos pequeños asuntos, porque ya no se puede utilizar de oficio la figura del médico forense”, denunciando a su vez que “seguimos muy en pañales en lo que es la determinación del daño corporal y de lo que es reponer a la persona a su estado primitivo”.

A este respecto, López y García de la Serrana explicaba que ha sido recientemente “aprobada en el Congreso, por mayoría, la modificación de la CP para que, en el caso de los accidentes de circulación, no sea al arbitrio del juez la consideración como delito menos leve, sino que en el momento en el que haya una vulneración de una norma y se hayan causado lesiones sea la jurisdicción penal la competente”. Igualmente, que “una de las propuestas de la Comisión de Evaluación del Baremo, pendiente de trasposición, es incluir en los supuestos de respuesta motivada el derecho de acceso al forense, incluso fijar un plazo límite para la emisión del informe del forense de tres meses porque muchas veces se alarga demasiado”.

Finalmente, el ponente apuntaba que “el Baremo sólo es obligatorio en los accidentes de circulación y es orientador para otros siniestros. La STS de 8 de abril 2016, sobre el Costa Concordia, deja bien claro que el daño no se agota con el Baremo, sino que

hay un daño moral más allá del sistema”. También rompía una lanza a favor de este instrumento Marín Castán, “es verdad que puede delimitar la satisfacción o reparación íntegra del daño, pero tiene como ventaja que la vida de las personas valga lo mismo con independencia del territorio donde se haya producido el accidente”.

Para el presidente de la Asociación Nacional de abogados especializados en RSC, “el seguro es el antídoto del riesgo, es una figura importantísima que ha hecho evolucionar a la sociedad y que tenemos que cuidar entre todos, porque es una pieza clave para el Estado Social de Derecho”.

Control de transparencia y condiciones del contrato

Al hilo de lo anterior, López y García de la Serrana explicaba la obligación de transparencia que pesa sobre las cláusulas del contrato de seguro y que se encuentran sometidas a un control que, “aparte de poder ser solicitado por el asegurado, debe realizarse de oficio por los órdenes jurisdiccionales en base al principio de primacía del Derecho Europeo”, citando así la STJUE 23 de abril de 2015, asunto 96/2014, y las resoluciones de la Sala 1ª: STS 14 de julio de 2015, STS 19 de julio 2016, STS marzo 2020, ponente Castán, STS 12 diciembre 2019, STS 101/2021, de 14 de febrero, STS 6 de mayo de 2021.

Vela enfocó su intervención en el despliegue de protección a los adherentes que supone el art. 3 de la LSC, “un artículo pionero porque se adelantó 4 años a Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios y 18 años a la Ley de Condiciones Generales de la contratación; anticipa la abusividad en el concepto que introduce de que las condiciones no pueden resultar lesivas y establece la primera norma en cuanto a que las condiciones generales y particulares se redactarán de forma clara y precisa. No se refiere solamente a una comprensibilidad gramatical sino también sobre las consecuencias jurídicas y económicas que puedan tener esas cláusulas”.

Así, explicaba el magistrado, las cláusulas lesivas, “aquellas que reducen de una manera desproporcionada los derechos del asegurado hasta privar de causa el contrato, son nulas”, mientras que las limitativas “no son necesariamente nulas siempre y cuando reúnan los requisitos de incorporación e interpretación que establece el artículo”. En este sentido, Vela refirió que la Sala 1ª utiliza también la doctrina de las cláusulas sorprendentes, “aquellas que desnaturalizan el contrato porque defraudan las legítimas expectativas del asegurado (STS 22 de abril de 2016), si reducen las expectativas de una manera tal que en la práctica sea imposible acceder a la cobertura, es lesiva, y por tanto nula (STS 101/2022 de 24 de febrero); si delimitan los derechos de forma



que puedan desnaturalizar la voluntad de contratar del asegurado, la calificamos como limitativa, exigiendo que cumpla los requisitos del art. 3 (STS 58/2019, STS 421/2020)”.

Jurisprudencia de pleno destacada

Finalmente, Marín Castán degranó las diferentes resoluciones que, en los últimos años, han fijado doctrina, reconociendo que “a veces es asumir el papel del legislador, y nosotros no lo somos, no es nuestro oficio, por lo que tenemos bastante respeto, sin embargo, hay casos en los que puede ser útil”.

• STS 294/2019 de 26 de mayo, sobre colisión recíproca entre vehículos, “si no se puede determinar el grado de culpa de cada conductor, cada uno asumía el 50% de los daños del vehículo contrario”.

● STS 252/2018 de 26 de abril, sobre cláusulas de limitación temporal, “la cobertura puede ser retroactiva y de futuro pero no es exigible que sea al mismo tiempo las dos cosas”.

● STS 332/2022 de 27 de abril, sobre el problema de la prescripción, “queda claro que la reclamación extrajudicial del perjudicado contra la aseguradora de responsabilidad civil no interrumpe”.

● STS 334/2022 de 27 de abril, sobre la reparación del daño en el caso de intromisión ilegítima de la intimidad, “el juez puede ordenar la publicación de la sentencia como forma de reparación del daño”.

● STS 141/2021 de 15 de marzo, sobre las víctimas por la cercanía a la fábrica de amianto, “aquellos demandantes que sin estar enfermos sí presentaban síntomas de que podían acabar estándolo, esa intranquilidad también se considera indemnizable”.

● STS 828/2021 de 30 de noviembre, sobre la responsabilidad civil médica, “la Sala ha retornado a la teoría de la culpa”

● STS 609/2021 de 21 de septiembre, “se siguen aplicando criterios de imputación objetiva”.

De izquierda a derecha: Sofía Ciudad, Raúl Ochoa, Francisco Marín Castán, Pedro José Vela Torres, Javier López y García de la Serrana y Sergio García-Valle. Foto: ACN

Retos legales y oportunidades en el asesoramiento de insolvencias empresariales

Modera:
Adrián Thery,
Copresidente Sección Reestructuración e Insolvencias. Socio de Garrigues.

Intervienen: Pedro Martín Molina, Copresidente Sección Reestructuración e Insolvencias. Presidente Martín Molina Abogados; Luis Miguel Sánchez Velo, Director Asesoría Jurídica Reestructuraciones Banca Mayorista en Santander España; Juana Pulgar, Catedrática Derecho Mercantil UCM y Of Counsel Latham&Watkins; Juan José Asegurado, SSJJ Financiación Bancaria y Residencial Responsable Empresa BBVA; Javier Gutiérrez de Cabiedes, Director Asesoría Jurídica CaixaBank, Responsable de Liquidación y del asesoramiento al negocio minorista.

La pandemia y la situación de Ucrania han supuesto un nuevo paradigma en la economía mundial, traduciéndose, en el caso de España, en una importante desaceleración con la consecuente alteración de las previsiones y cifras macroeconómicas. La mesa, sin perder de vista el anteproyecto de la nueva Ley Concursal, examina las consecuencias en el tejido empresarial nacional y su impacto en las insolvencias. Igualmente, analiza la respuesta que han ofrecido los créditos ICO y qué implican dentro del concurso.

Reforma de la Ley en tiempo de crisis

A la celebración de esta mesa, quedaba muy poco para que fuera aprobado el anteproyecto de Ley Concursal, que suponía la trasposición de la Directiva europea 2019/1023 de reestructuración temprana, y que debía hacerse antes de julio. Esta trasposición condicionaba el acceso de España a los fondos Next Gen y suponía el fin de la moratoria concursal que se articuló para ayudar a las empresas a combatir los efectos de la pandemia. Esta norma, a la que se han presentado más de 600 enmiendas y que ahora se encuentra en el Senado, “apuesta decididamente por la novación de los acuerdos de refinanciación, por la preconcursalidad, transformándolos en planes de reestructuración homologados, dejando el concurso para la liquidación de sociedades”, explicaba Thery. Entre otras novedades que apuntaba el moderador, “simplifica el mecanismo de segunda oportunidad y prevé la posibilidad de que el deudor de microempresa se acoja al beneficio de justicia gratuita”.

Pero esta nueva norma aterriza además en un momento de crisis, con raíz en la pandemia pero que se ha visto aumentado por la guerra de Ucrania, generando “una perturbación económica muy severa con un impacto negativo en el inicio de la recuperación económica”, explicaba Martí. Hay un incremento a nivel de incertidumbre que condiciona mucho las decisiones estratégicas de los gastos del hogar y de las empresas”, refería. En este sentido, arrojó datos muy severos, “España importaba una quinta parte del carbón de Rusia, el 8% del petróleo, desde Ucrania el 20% de los cereales y un 3% en grasas y aceites. Desde el tercer trimestre de 2021 se ha incrementado el coste del combustible en un 75%, lo que a su vez afecta de forma diferente a distintos sectores. La inflación en 2021 estaba en torno al 3%, a fecha de hoy es un 7,5% en crecimiento. Son datos que abarcan todo, y que plantean un panorama difícil que incide en empresas y hogares”, advertía.



“Está claro que tenemos una crisis económica por delante que va a ser importante”, compartía Pulgar, aunque se mostraba más optimista: “estamos perfectamente dotados para afrontarla”. La catedrática sostuvo así que “no habrá nueva moratoria y tampoco debe haberla, en este momento hay un riesgo de zombificación muy importante de nuestras empresas: las que podían sobrevivir y eran viables ya están utilizando mecanismos de reestructuración; las que no, que están sin actividad, deben de salir. La pandemia tiene una consecuencia desde el punto de vista económico muy favorable que es la limpieza del mercado”. Además, Pulgar recordó que en cualquier caso la moratoria no puede amparar incumplimientos de los deberes societarios de los administradores, “en estos dos años hemos visto qué administradores han realizado su labor diligentemente”.

Necesidad de acompañar regulación bancaria y concursal

“La mayoría de acreedores financieros en los concursos son bancarios”, explicaba Sánchez Velo, “durante muchos años nos hemos lamentado de que los concursos no funcionaran, nadie había reparado en que no era posible que los acreedores financieros pudieran pensar en una solución en el seno del concurso cuando, desde el punto de vista regulatorio,

De izquierda a derecha:
Adrián Thery, Pedro
Martín Molina, Luis Mi-
guel Sánchez Velo, Juana
Pulgar, Juan José Asegu-
rado, Javier Gutiérrez de
Cabiedes. Foto: ACN



si un banco pone un dedo en un concurso inmediatamente tiene que llevarlo a pérdidas, así era imposible que funcionasen”. Para el ponente, una de las claves de la reforma de la Ley es “la ampliación del ámbito objetivo de la preconcursalidad, a través de la introducción de ese concepto de la probabilidad de insolvencia: esos dos años en los que un empresario puede llamar a sus acreedores y tratar de llegar a un acuerdo”, aunque podemos correr el riesgo de estar demasiado centrados en lo que es la norma concursal, y que de repente por cuestiones que están fuera de ese marco regulatorio estemos estructurando algo que no pueda funcionar o que nazca ya herido de muerte”, alertaba, defendiendo por tanto que existe “una íntima conexión entre instrumentos preconcursales y regulación bancaria, tenemos que cruzar los dedos para que nos acompañe la normativa”.

Problemática créditos ICO

Asegurado explicó en su intervención lo que supusieron los créditos ICO: “de la noche a la mañana se implementó un sistema de financiación totalmente distinto a lo que habíamos visto hasta ahora, por su manera masiva, sus importes y su intensidad. El colectivo de las entidades financieras fuimos parte de la solución, no parte del problema, pensamos en cómo ayudar y no hicimos un ejercicio de cómo

íbamos a convivir con esa deuda a medio y largo plazo”, reconocía, exponiendo a continuación las complicaciones que surgen a la hora de operar la deuda, entre otras, impidiendo a los bancos “hacer una gestión integral de la deuda de la empresa, ni modificar plazos o introducir quitas”.

Gutiérrez, por su parte, se refirió a la problemática que aparece cuando en el concurso existe financiación parcialmente cubierta por el ICO, “insinúa dos créditos: un 20-30% titulada al nombre del banco y la parte que tiene cobertura del ICO al suyo respectivo”. El administrador concursal puede impugnar esta situación por entender que se trata de “un crédito que es contingente y que todavía no es estrictamente del ICO, que en la medida en que no haya pagado a la entidad financiera esa parte de la cobertura, todavía no se ha producido una subrogación”. Frente a esto, algunos Juzgados de lo Mercantil resuelven “que hay una *lex specialis*, el RDL 5/2021, que se refiere al régimen de cobranza que tienen las entidades financieras para tutelar un crédito que es de derecho público”, explicaba Gutiérrez, dando validez así a la calificación realizada por la entidad, evitando que la deuda “pueda quedar petrificada y que el banco, ante un potencial convenio de acreedores en un estadio prematuro del concurso, no pueda votar por la totalidad del crédito”.

Presenta: Manuel Martín, Diputado ICAM.

Modera: José Ramón Couso, Presidente Sección Derecho Bancario. Director Corporativo-Socio del Área Bancario y Financiera Ceca Magán.

Intervienen: Ismael Aznar, Director General de Calidad y Evaluación Medioambiental del Ministerio de Transición Ecológica y Reto demográfico; María José Rovira, Socia Público Ceca Magán; Javier Cano, Socio PWC; Severiano Solana, Director de Estrategia, sostenibilidad de CaixaBank; José María Palomares, Subdirector General de Desarrollo de Negocio, Marketing y Comunicación de la Mutualidad de la Abogacía.



Sostenibilidad, desarrollo tecnológico y Abogacía

Se ponen de relieve los retos que plantean las cuestiones ASG (ambientales, sociales y de buen gobierno), que conjugan por un lado un cuerpo normativo complejo y transversal, dejando un amplio espacio para la labor de la abogacía, y en el que existe una clara apuesta a nivel supranacional con Europa marcando una agenda decidida a combatir el cambio climático. Y por otro, unas exigencias que van hoy más allá de la responsabilidad social corporativa, porque la propia sociedad demanda un compromiso con el futuro que se quiere construir y dejar a las generaciones venideras.

La sostenibilidad no es opcional
 “Las cuestiones ASG ya no sólo son importantes para prestar servicio, todos los despachos necesitamos tener una práctica profesional que se acomode a esos factores si queremos tener determinados clientes y atraer el talento joven”, comenzaba Martín, “sin olvidar en ningún momento los aspectos financieros (en USA, las tres P, people, profit and planet)”, matizaba.

Efectivamente, se trata de una materia que ha sufrido una importante evolución durante los últimos años. “Cuando empecé a trabajar, siempre la última que hablaba era la de medio ambiente y casi no había contingencias que pudieran poner en peligro la operación, daba una pereza impresionante”, compartía Rovira, refiriendo su experiencia en el año 2000. “Poco a poco he visto cómo el protagonismo se ha ido incrementando, ahora una operación por razones medioambientales se te cae: en 20 años el desarrollo ha sido brutal”, recalca. Se trata de un área en la que confluyen desde de las distintas directivas que se imponen por parte de la UE a las normas que cada CCAA va aprobando, ofreciendo así múltiples oportunidades a los profesionales jurídicos, aunque señalaba la ponente que “el reto es el talento, en medioambiente y sostenibilidad no sólo tienes que conocer leyes, tienes que ver las tripas, es una negociación continua que requiere equipos multidisciplinares”.

Exhaustivo marco regulatorio
 En esta misma línea reconocía Aznar que el Minis-



De izquierda a derecha: Manuel Martín, José María Palomares (de espaldas), Ismael Aznar, José Ramón Couso, Severiano Solana (de espaldas), María José Rovira y Javier Cano. Foto: ACN

terio de Transición Ecológica y Reto Demográfico ha pasado “casi de tener que ir dando la lata a todo lo contrario”, con un volumen de desarrollo normativo “muy relevante”. A nivel legal, apuntaba, “existe una complejidad creciente. La normativa va rápido porque llegamos tarde, quizá en los años anteriores no hemos hecho lo suficiente. Ya no se trata de qué vamos a hacer, sino de exigir a todos que den un paso adelante”. Incluso la pandemia ha supuesto un impulso, “ha servido para redoblar esfuerzos”, explicaba el Director General, “cuando se negocia con la Comisión Europea el plan de recuperación, transformación y resiliencia y el acceso a los fondos Next Generation, las condiciones han sido avanzar en la implementación de reformas en las líneas de transición ecológica y digital”.

Para Cano, “sostenibilidad e innovación tecnológica van juntos y han venido para quedarse. Los abogados tienen el reto de entender ese conjunto regulatorio tan complejo y ayudar al cliente a trasladarlo a su negocio y cumplir con ello”. Enfocándose en concreto en la Directiva sobre el régimen de la diligencia debida, refería el ponente que “implica un cambio en la sociedad de capital: alteramos el deber de lealtad de los administradores, que tradicionalmente ha sido para con sus accionistas, introduciéndolo para con la sociedad. Estamos pasando de la RSC a un nuevo régimen de responsabilidad civil, estableciendo obligaciones de detectar impactos adversos, de mitigar y de prevenir”.

Ya no hay marcha atrás, y en concreto dentro del sector financiero, “a partir de agosto todas las entidades, en virtud de la normativa, vamos a

tener que empezar a preguntar a los clientes en los test de idoneidad por sostenibilidad, teniendo que construir nuestra oferta de productos en función de eso. Esto también lleva la responsabilidad de elegir, y tenemos que ser capaces de acompañarles con información suficiente”, indicaba Solana.

“Todos estamos comprometidos con el cambio climático pero nadie lo quiere pagar”, criticaba Aznar, “únicamente haremos esos esfuerzos en la medida en que sean colectivos y para eso el papel de la regulación es importante”, reiteraba.

Más allá del impacto climático

“Muchas veces en la opinión pública nos concentramos en el aspecto puramente medioambiental, que es fundamental, pero están los otros dos (gobernanza y sociales). La sostenibilidad no tiene solamente que ver con el impacto climático, sino que hay muchos otros aspectos en los que podemos trabajar”, advertía Palomares, al tiempo que ofrecía la clave para detectar la ausencia de un verdadero compromiso y la alusión a estos temas únicamente por conveniencia: “entender cómo enfoca cada organización la sostenibilidad: cuando realmente se están produciendo cambios profundos en la forma de hacer el negocio, en la redefinición de los procesos, de las políticas e incluso de los indicadores, y que como consecuencia se mejora el impacto en cualquiera de los ámbitos del ASG, nos daremos cuenta de que estamos ante una institución que está haciendo verdaderamente sus deberes. Si se trata de una empresa que lo afronta de forma lateral y muy enfocado en la comunicación, hay grandes posibilidades que sea pinkwashing”.

Presenta: Lola Fernández, Diputada ICAM.

Modera: Alberto Dorrego, Presidente Sección Derecho Administrativo. Socio Eversheds Sutherland.

Intervienen: Juan Alfonso Santamaría Pastor, Catedrático Derecho Administrativo. Abogado GA_P; Rosa Collado, Letrado del Consejo de Estado; Juan José Lavilla, Letrado de las Cortes Generales. Profesor Titular de Derecho Administrativo UCM.

Responsabilidad del Estado por las restricciones de Derechos en la pandemia

Se evalúa la posibilidad de reclamar indemnizaciones en base a la responsabilidad patrimonial de la Administración, y la viabilidad de las mismas de acuerdo al régimen general recogido en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y los requisitos que establece en sus artículos 32 a 34, analizando la posición del Consejo de Estado y los dictámenes que está emitiendo al respecto. También se incide sobre las consecuencias derivadas de las declaraciones de inconstitucionalidad que han recaído sobre determinados preceptos de los Reales Decretos que declaraban y regulaban el estado de alarma durante la pandemia.

Pandemia, fuerza mayor. Requisitos para la responsabilidad objetiva del Estado

“¿Es razonable que, de alguna manera, se busque por el sistema jurídico una forma de socialización del riesgo, de los costes que las medidas restrictivas han producido a empresas y particulares?”, planteaba Dorrego como introducción, recordando que “la razón por la cual los hoteles, los bares, los restaurantes, los gimnasios... se cerraban; por la que las líneas de autobuses no llevaban más que al 30% de sus viajeros... no era por interés de esas propias empresas ni por nada provocado por ellos, sino precisamente para proteger al conjunto de los ciudadanos”.

Para responder a esta pregunta, antes que nada, y aunque la casuística es diversa, hay que partir de dos grandes bloques, explicaba Santamaría: “uno en cuanto a los daños producidos simplemente por la incidencia de la enfermedad, por el contagio, y otro, en cuanto a los motivados por las medidas adoptadas por los poderes públicos para hacer frente a los contagios”. El primer obstáculo surge porque el propio régimen de responsabilidad de la Administración “no está pensado para situaciones de pandemia, para algo que afecta a toda la población”, indicaba. Así, como elemento excluyente de dicha responsabilidad podría aducirse fuerza mayor, “la pandemia tiene todos los requisitos propios: es un acto externo a la Administración, imprevisible e inevitable. Las epidemias no se pueden evitar”, sentenciaba el ponente. El segundo obstáculo es la causa de exclusión de los riesgos del proceso: “en el momento inicial en que se produjeron los contagios no había conocimientos científicos suficientes acerca de la forma de transmisión (ni entonces, ni ahora, aún no sabemos cómo se transmite la enfermedad)”.

Y es que, también señalaba Collado, “el sistema de la responsabilidad patrimonial no fue ideado para resolver problemas globales o de conjunto. Viene de un caso muy concreto de una burra en Sanabria que fue atropellada junto a un paisano por un camión del Ministerio de Obras Públicas de entonces, la burra era indemnizable a título material, pero los daños sufri-

dos por la persona no, hubo que reformar la Ley de Régimen Jurídico para incorporar ese tipo de daños”.

Todos los ponentes coincidieron así en mostrarse poco optimistas sobre los visos de éxito de las reclamaciones por esta vía, y en esa línea se ha pronunciado en sus dictámenes el Consejo de Estado. “No hemos llegado a decir si hay fuerza mayor”, confesaba la Letrada, “pero si han sido todos desestimatorios: el fundamento final es que todos los ciudadanos tenemos el deber de soportar las cargas generales y, al no ser posible individualizar los daños, no es factible encontrar un título que nos permita eludir la antijuricidad del daño”.

Para que pueda apreciarse la responsabilidad patrimonial de la Administración, explicaba Collado, “hace falta, primero, encontrar un título de imputación, después acreditar y justificar un daño y finalmente encontrar una relación de causalidad con la actuación pública”.

En este sentido, puntualizaba Lavilla, “en cuanto al nexo causal hay que distinguir entre la pandemia como tal y las medidas adoptadas por los poderes públicos. La epidemia probablemente sea fuerza mayor, pero las medidas son cosa distinta, podrían haber sido otras, ahí no hay fuerza mayor”.

Desde el ámbito académico hay quien apunta que podríamos estar ante un título de imputación autónoma, “es decir, que estamos hablando de un daño sacrificial”, refería Collado; “en términos jurídicos significa que ya no se indemniza por el mal funcionamiento del servicio sino por el título autónomo del sacrificio en que consiste la pérdida de derechos fundamentales en beneficio de todos los demás”. Sin embargo, para la ponente, esto plantea un problema contable: “¿cuánto valen los días perdidos por la pandemia?”.

Las razones presupuestarias son así otro argumento que, de acuerdo a los ponentes, pueden funcionar como elemento disuasorio a la hora de declarar la responsabilidad de la Administración. “La situación actual de deuda pública (11,5% del PIB, y cayó un 11%) implica que España debe 55.000 millones de euros más de los que tiene”, indicaba Santamaría. Por eso, para el catedrático, “la vía de la responsabilidad no es la fórmula adecuada en términos políticos y razonables”.

Alcance de las declaraciones de inconstitucionalidad

El TC ha emitido varios pronunciamientos acerca de la inconstitucionalidad de las normas promulgadas con ocasión del estado de alarma. La STC 148/2021, “que anuló estrictamente determinados apartados del art. 7 del RD 463/2020, los que imponían el confinamiento”, recogía Lavilla, y la STC 183/2021, que “anuló varias previsiones del RD 926/2020, el tercer estado de alarma: la duración desde el 9 de noviembre



de 2020 hasta el 9 de mayo del 21 y la delegación en favor de los presidentes de las CCAA para adoptar diversas medidas”.

Si bien la primera sentencia excluye en su fundamento jurídico último la posibilidad de indemnización (para sorpresa del ponente, que recordó que “el TC puede modular los efectos en el tiempo de sus declaraciones de invalidación, pero es pasmoso que se pronuncie sobre un tema de estricta legalidad ordinaria, como es el del carácter indemnizatorio”), la segunda resolución no se pronuncia al respecto, y sí podría implicar que todos los decretos dictados al amparo de la delegación que hacía el RD a favor de las CCAA posiblemente estén viciados de invalidez por incompetencia”. No obstante, señalaba Lavilla,

“la Ley 40/2015 obliga, cuando se trata de normas inconstitucionales con rango de Ley, a que se haya obtenido, previamente a la declaración de inconstitucionalidad, una sentencia firme desestimatoria de un recurso interpuesto contra la actuación administrativa que aplica la Ley inconstitucional”.

En cualquier caso, matizaba Santamaría, “a consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad, estamos ante medidas antijurídicas, y aunque los preceptos de la legislación sanitaria en los que a toro pasado se ha intentado amparar la Administración para justificarse, no sirven absolutamente para nada, que sean antijurídicas no significa que den lugar a indemnización porque son medidas generales”, advertía.

De izquierda a derecha:
Rosa Collado, Juan Alfonso Santamaría Pastor,
Juan José Lavilla (de espaldas), Lola Fernández
y Alberto Dorrego. Foto: ACN

Presenta: Eugenio Ribón, Diputado ICAM.

Modera: Miguel Guerra, Presidente Sección Procesal. Director de Sepin Proceso Civil.

Intervienen: María Lourdes Menéndez González Palenzuela, Magistrada Juzgado de Familia de Madrid; Javier Ignacio Reyes, Juez Decano de Alcalá de Henares; José Ignacio Trillo, Socio de Pérez de la Cruz-Trillo Garrigues; Mariano Herrador, Socio-director de Bufete Herrador.



Actuaciones en Sala de Jueces y Abogados y derecho de defensa

Se analizan, ofreciendo las dos caras de la moneda -la perspectiva de la abogacía y la de la judicatura-, las vicisitudes procesales que surgen en las actuaciones ante los tribunales, planteando a su vez qué posibles soluciones pueden construirse entre todos los profesionales de la Administración de Justicia.

Límites a las intervenciones de los letrados

“Los jueces deberían darse cuenta del estado anímico en que nos encontramos cuando nos metemos en la sala, porque somos como estudiantes que nos estamos examinando”, comenzaba Guerra, acordándose de las palabras de Calamandrei “pésimo examinador es aquel que asusta al estudiante mirándole con ojos hostiles, o le desanima haciéndole entender que no presta atención a lo que dice, o le está constantemente interrumpiendo”.

Trillo aludía por su parte a Cervantes: “Las obras que se hacen deprisa nunca se acaban con la precisión que requieren”. Defendiendo que “tiene que haber un entendimiento pleno entre lo que son los roles de los abogados, los procuradores y los jueces, porque estamos todos remando en la misma dirección, cada uno tenemos una función clave en la Administración de justicia y estamos condenados a entendernos”. Para el letrado, “la crítica es al legislador”.

En este sentido, explicó la evolución de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sus sucesivas reformas, desde la de 1881 hasta la 1/2000, incidiendo sobre el trámite de conclusiones y su paso de preeminencia escrita a oral. “Los magistrados tienen su función de policía de Sala y pueden incluso llegar a retirar la palabra al abogado, el juez podría determinar a priori el tiempo que a las partes se les concede de forma que puedan acogerse a una defensa plena, sabiendo que tienen que limitarlo, pero no en el acto de la vista sino previamente, probablemente incluso en la Audiencia Previa, de conformidad al art. 426 LEC”.

En la misma línea se pronunciaba Herrador: “la oralidad en el Derecho es fundamental. El derecho a ser oído no es una metáfora, es algo imprescindible para atinar en los pronunciamientos. El art. 120 CE es absolutamente claro pero no elude que hay partes que deben ser escritas. Todo lo fundamental del procedimiento debe ser por escrito, pero debe ser defendido directamente por el principio de oralidad con el juez”, expresaba, firme defensor así de la oralidad, reivindicando también su importancia en la 2ª instancia, “es la única garantía de que la argumentación llegue realmente a los componentes de la Sala. No se puede sustraer, es una vulneración fundamental de los derechos y va a en contradicción de la interpretación literal de 464,2 de la LEC”, opinaba.



De izquierda a derecha: Javier Ignacio Reyes, Mariano Herrador, Eugenio Ribón, María Lourdes Menéndez, Miguel Guerra y José Ignacio Trillo.

Foto: ACN

Para Menéndez, no resulta “equilibrado conceder unos determinados minutos para las conclusiones sea cual sea el asunto. La estandarización de eso es un disparate, pero no lo es acomodarlo al asunto en concreto, o pedir a los letrados que sean breves y concisos”, matizaba, advirtiendo también que “todos debemos entender que hay que acomodar la agenda a la atención de las necesidades de los litigantes en un plazo razonable. Hay que hacer ese difícil equilibrio, elegir entre celebrar más juicios de menor duración, o menos juicios de mayor duración”.

“Los abogados somos capaces de convertir la cosa más simple en la más alambicada y retorcida del mundo”, reconocía Trillo, recordando eso sí que “estamos en nuestro derecho y en nuestra obligación de hacerlo, y para ello es preciso que nos dejen ejercer ese derecho de defensa de una forma limitada pero razonable, porque si no supone un antejuicio”.

Pérdida de imparcialidad del juez

“No por mucho hablar se solucionan mejor las cosas”, declaraba Reyes, que expuso, referenciando distintas resoluciones del Tribunal Supremo, cómo opera la figura de imparcialidad del juez y hasta qué punto resultan admisibles sus intervenciones dentro de su competencia de dirigir el proceso:

- STS 825/2021 : cabe la posibilidad de limitación del interrogatorio en cuanto no puede convertir a la víctima en culpable aunque no puede nunca sustituir el rol del fiscal. La parcialidad puede suponer una nulidad si se aprecia en la globalidad del juicio.

- STS 865/2014: la imparcialidad objetiva no significa pasividad, la dirección del auto exige intervenir, encauzar o advertir, lo que se prohíbe son los prejuicios por parte del tribunal. La imparcialidad

puede perderse hacia el lado de la acusación y hacia el de la defensa.

- STS 667/2013: Las preguntas nunca pueden dirigirse hacia hechos que no hayan sido objeto del procedimiento.

- STS 674/2013: Se admite la prueba sobre prueba, cuando los jueces preguntan para conocer si efectivamente se ha producido un hecho o no, no sobre si es favorable o desfavorable a alguna de las partes. Son inaceptables las expresiones y las reflexiones *in voce* por parte de los miembros del tribunal que prejuzguen evidentemente el resultado del juicio.

- STS 474/2022: se plantea un recurso por pérdida de imparcialidad porque el juez permite preguntas sugestivas al fiscal. El problema es que no hay protesta por parte del letrado. Se desestima

Soluciones

Finalmente, la mesa también planteó qué posibles mejoras pueden darse para una mejora del sistema en su conjunto, abogando Herrador por “trasplantar el fair play a todos los profesionales que intervenimos en la Administración de la justicia. Lealtad, buena fe, respeto y consideración mutua, si a eso le unimos unos mínimos estándares de cordialidad, creo que redundaría en una Justicia no solo más humana sino más eficaz”, defendía.

“Hemos eliminado mucha solemnidad, mucha pompa y mucha circunstancia, pero no lo hemos sustituido por prácticamente nada”, postulaba Menéndez. Para la magistrada “esto exige un pacto entre los tribunales y la abogacía para establecer unas reglas mínimas. Entre la venia y el asalto hay un término medio bastante razonable”, concluía.

Modera: Ángel Llamas, Decano ICAAH.

Intervienen: Alberto Torres, Presidente Sección Arrendamientos Urbanos, Propiedad Horizontal e Inmobiliario. Director Jurídico Sepin; Francisco Javier Rubio, Centro de Asesoría y Estudios Sociales (CAES); Enrique Garza, Profesor de Derecho Civil y Procesal Civil de la Universidad Europea de Madrid. Director de Enrique Garza & C. consulting. Socio de Alcor Asociados; José María Basáñez, Presidente de Tecnitasa y de Atasa.

El derecho de defensa de los arrendatarios y ocupantes de viviendas

Se analizan las posibilidades de protección para los poseedores de vivienda, arrendatarios y ocupantes, y los retos que plantean las dificultades para acceder al mercado inmobiliario. La mesa ofrece distintas perspectivas, generando un debate en torno a una cierta confrontación entre el derecho a la vivienda y el derecho a la propiedad privada, sobre a quién corresponde operar las soluciones para superar este problema que cada vez afecta a más familias, y en cuanto a qué mecanismos pueden argumentarse para la defensa de familias y particulares cuando existe riesgo de desahucio.

Derecho de vivienda versus propiedad privada

Cuando hablamos de arrendamientos urbanos o de ocupaciones, se trata de un “tema en el que entran en colisión muchos derechos: a la vivienda, a la propiedad privada, a la tutela judicial efectiva”, anticipaba Llamas. También se trata de un campo que produce gran litigiosidad, a nivel del turno de oficio es de los campos donde más solicitudes de asistencia jurídica gratuita se reciben”, refirió el decano.

Y es que el mercado de la vivienda ha cambiado, indicaba Basáñez, “siendo España tradicionalmente un país de propietarios, ahora cada vez hay más inquilinos”. El ponente explicó que este fenómeno, que “seguirá aumentando”, se debe principalmente a cuatro causas, que se retroalimentan entre sí: “los salarios son muy bajos; los precios son muy altos; como las entidades suelen financiar el 80%, teniendo en cuenta los gastos de una operación hipotecaria, hay que tener un ahorro en torno al 30% para poder adquirir vivienda; y la seguridad en el trabajo fijo no es precisamente uno de los grandes logros en la economía española”.

Para Rubio, “la defensa del derecho a la vivienda para profesionales del Derecho no es una materia cualquiera porque, según establece el TJUE, la mayor agresión que puede sufrir una persona en el ámbito de su intimidad personal, aparte del ingreso en prisión, es el desalojo. Es algo que afecta de lleno a los derechos fundamentales, y no solo a quien aparece en el contrato, sino a todas las personas que conviven con él”, destacaba.

Por eso, insistía Torres, “la defensa de arrendatarios y ocupantes no debemos centrarla solamente en el procedimiento, sino también en cuestiones administrativas. Hay que conocer la situación de vulnerabilidad que nos permite invocar la legislación ahora



mismo, existen derechos a ayuda y la intervención preceptiva de los Servicios Sociales”.

Garza por su parte, poniéndose al otro lado del problema, recordó que “la propiedad es un derecho fundamental, incluido en la Constitución, forma parte de su estructura económica. En España, con unas pensiones de jubilación miserables, hay muchísimos ciudadanos que están viviendo gracias a que tienen un piso en alquiler. El cuestionar ese sistema no deja de ser de alguna manera enmendar el Estado de derecho”, argüía. “El poseedor de mala fe tiene acción de retener y recobrar y luego ya se verá en el proceso declarativo correspondiente quién es el propietario y quién se queda con la casa”, señalaba, “España es de los países de la órbita comunitaria más garantistas en esta materia. Evidentemente, el Estado tiene que responder por las personas vulnerables que se quedan sin vivienda, tienen su dignidad y hay que cubrirla, pero lo que no puede ser es que la propiedad tenga un uso viciado, que tengamos que justificar por un arrendatario



que a lo mejor está teniendo una posesión ilícita de la misma, y que además tiene unos derechos de defensa extraordinarios”.

Posibles soluciones, ¿a quién corresponde la obligación?

Rubio propuso como posible forma de paliar la escasez de vivienda y suplir la inexistencia de parque inmobiliario de los servicios sociales –que dictaminan en los casos de vulnerabilidad que corresponde una vivienda social, pero en la práctica no pueden otorgarla porque no disponen de ellas- utilizar las incautadas por el SAREB, “con esas viviendas para alquiler social relajáramos mucho la tensión”, sostenía.

Sin embargo, refería Basáñez, “la cartera que queda de viviendas del SAREB se compone en su mayoría de las que no resultan colocables en el mercado, en muchos casos existen en el registro civil pero están sin construir”. El economista también expuso las deficiencias de la Ley de la vivienda en desarrollo, “que tiene el objeto básico muy loable de conseguir

que las rentas del arrendamiento puedan ser bajas y accesibles a cualquier persona, el problema es que, si por una serie de mecanismos que contempla, desincentiva a los propietarios al objeto de poner sus viviendas en arrendamiento, lo que conseguimos es que exista menos oferta. Ante una demanda igual o creciente, los precios suben, entonces estamos obteniendo el efecto exactamente contrario. Al margen de que pudiera verse que esta Ley iría en contra de algunos derechos fundamentales, como el de la propiedad privada, el de la libre disposición de los bienes o el de la libertad de empresa. Normas muy similares en países de nuestro entorno han sido calificadas de inconstitucionales”, advertía.

“La función social la tiene que cumplir el Estado”, coincidía Torres, “los planes de viviendas son insuficientes, las viviendas sociales son insuficientes, cuando hubo viviendas de protección oficial se vendieron y desapareció en gran parte el mercado... al final el Estado es lo que es y tenemos que luchar con ello. La conclusión es que tenemos un problema”.

De izquierda a derecha:
José María Basáñez,
Alberto Torres, Ángel
Llamas, Francisco Javier
Rubio y Enrique Garza.

Foto: ACN

Modera: Ángela Cerrillos, Diputada, Tesorera ICAM.

Intervienen: Ana Clara Belío, Presidenta Sección Derecho Familia y Sucesiones. Socia Directora ABA Abogadas; Encarnación Roca, Ex-Vicepresidenta del Tribunal Constitucional; Emelina Santana, Magistrada Presidenta de la Sección 24 Bis de la Audiencia Provincial de Madrid; María José Segarra, Ex Fiscal General del Estado. Fiscal de Sala Coordinadora de los Servicios de Especialización de personas con discapacidad; Rosa Pérez-Villar, Abogada especialista en Derecho de Familia. Socia Directora Pérez-Villar.



Principales reformas legislativas en materia de Infancia, Familia y Capacidad

Se ponen de manifiesto las complejidades en torno al Derecho de Familia, en el que, pese a las reformas introducidas, la normativa tradicional ha quedado superada por la aparición de nuevas realidades y evolución de derechos en el área de la familia, además de la necesaria convivencia con un entorno y un Derecho que trasciende lo nacional. Sobre la mesa, una propuesta de solución reiterada desde la abogacía: la especialización.

Imprescindible la especialización

“Estamos viviendo un momento en que todos los operadores estamos de acuerdo en que hace falta una revisión en profundidad tendente a la especialización”, destacaba Cerrillos a modo introductorio.

En realidad, “no hablamos de un orden jurisdiccional distinto del Civil, hablamos de una especialidad dentro del Derecho Civil”, matizaba Belío, enumerando entre las razones que lo hacen necesario: “primero

que se trata de un mandato del legislador; segundo por el volumen de asuntos de Familia, que se ha incrementado casi por siete; en tercer lugar porque más de la mitad de la población española no tiene acceso a un Juzgado especializado por razones de su residencia, atentando contra el principio de igualdad que, en función de dónde viva un ciudadano, se puedan defender derechos de distinta manera (separarse o divorciarse en un Juzgado especializado son 4 meses, hacerlo en uno mixto o de 1ª Instancia puede llegar a 2 años), lo que aumenta además la crispación social y las situaciones de violencia; y por último, por la complejidad que presentan los asuntos de Familia”.

“La realidad social impacta particularmente en esta jurisdicción, en definitiva, en los derechos y las relaciones más personales, más íntimos de cada persona”, refería Santana, “muchos de ellos además colectivos vulnerables, como es el caso de los menores, la especialización es absolutamente necesaria



De izquierda a derecha: Emelina Santana, Rosa Pérez-Villar, Ana Clara Belío (de espaldas), María José Segarra, Encarnación Roca (de espaldas) y Ángela Cerrillos.

Foto: ACN

como una garantía de protección de esos derechos”.

Pérez-Villar iba más allá solicitando “no solo especialización sino también creación de un cuerpo jurídico que nos permita resolver estas cuestiones que nos preocupan, nos ocupan y afectan a nuestra vida familiar”, añadiendo que hay que “trasmitir a las personas que vienen cuando tienen conflictos de familia que un Juzgado no va a resolver su problema. Las resoluciones en general no contentan a nadie, si lo hacen es porque son muy desequilibradas. Por eso, reclamo un ejercicio ético de la profesión e intentar por encima de todo llegar a acuerdos”.

Normativa propia, superación de lo dispuesto por el Código Civil

Señalaba Roca que “encontramos un problema porque los Códigos no pueden sustituir el complejo de derechos fundamentales en los cuales tenemos que basar todas las argumentaciones para la protección de las personas que están implicadas. Sistemáticamente tenemos leyes muy dispersas “. En este sentido, la vicepresidenta emérita del TC indicaba que en los últimos cinco años “se han producido cinco circunstancias que hacen que debemos desprendernos de los paradigmas habituales del Derecho de Familia: el matrimonio ya no es la institución central, la pérdida de la relación dualística hombre mujer, hay nuevos métodos de concepción que alteran absolutamente todos los planteamientos históricos de la relación de filiación, hay nuevos modelos de relaciones familiares que implican consecuencias también en el plano sucesorio, y por último ha cambiado cómo se constituyen estas relaciones familiares”. Como muestra, Roca hacía referencia al Código Civil

de Argentina de 2014 y el de Puerto Rico de 2020, en los que “se separa persona y Familia y hay un libro entero dedicado a las relaciones familiares”.

Otro elemento que complica aún más la ecuación es el transfronterizo que, compartía Santana, “ha pasado de ser anecdótico a ser cada vez más frecuente. Hay una dispersión que no se entiende muchas veces desde nuestra mentalidad de globalidad del proceso”, reconocía la Magistrada, por eso, “uno de los objetivos de la UE en los últimos años ha sido progresar en el Derecho de las personas en orden a garantizar ese espacio judicial europeo, que supone mejorar la cooperación entre los profesionales de distintos países, avanzar en el reconocimiento mutuo de sentencias y en la construcción de una Europa de la Justicia, armonizar las normas de conflicto y, en definitiva, construir un Derecho Procesal Civil Internacional que garantice la tutela judicial efectiva en varias fases”.

Segarra, por su parte, enfocó su intervención en las modificaciones que la Ley de apoyo a las personas con discapacidad ha operado en la disciplina de Familia, “todas las personas tienen capacidad jurídica”, recalca, “unos a lo mejor no necesitan ningún apoyo, otros a lo mejor lo que necesitan es una asistencia para poder desarrollar su capacidad. Esto no lo podemos llevar a cabo si las propias personas con discapacidad no se empoderan, si no se involucran en diseñar su futuro”. Para ello, la Fiscal reclamaba “la implicación de toda la sociedad que todavía no se ha visto concernida en ese cambio porque no deja de ser una reforma del Cc y de la LEC y esto va dirigido a los que saben del tema, pero no. Sólo así cambiaremos la vida de las personas”.

Modera: Pilar Fayos, Miembro del Consejo de Colegios de la Comunidad de Madrid.

Intervienen: Javier Hervás, Presidente Sección Derecho Laboral. Partner Legal Laboral KPMG Abogados; Ricardo Bodas, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

De izquierda a derecha: Ricardo Bodas, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, Javier Hervás, Presidente de la Sección de Derecho Laboral del ICAM, Pilar Fayos, Miembro del Consejo de Colegios, e Isabel Durán, periodista y conductora de las sesiones celebradas en la sala 360 del IE. Foto: ACN



La crisis de la Jurisdicción Social: alternativas.

Conferencia magistral del Magistrado del Tribunal Supremo en la que, en un ejercicio de autocrítica, pone de relieve las deficiencias de la Jurisdicción Social y analiza posibles vías para descongestionar el servicio y rendirlo más eficaz, incidiendo especialmente en la importancia de apostar por la conciliación, la mediación y el arbitraje.

“En la Jurisdicción Social hemos pasado de una situación en la que era la mejor de este país a estar haciendo oposiciones para ser la peor. Esto no lo merecen ni la ciudadanía ni los profesionales”, comenzaba Bodas sin tapujos.

Como muestra, el Magistrado aportaba una serie de datos relativos a los últimos tres años que evidenciaban el momento tan complejo del ámbito Social.

- En 2019 entraban en los Juzgados 432.419 asuntos, de los que se resolvieron 394.703, siendo un 46% por sentencia, quedando pendientes 318.148.

- En el 2020 entraban, a pesar de la pandemia, 456.000 asuntos, de los que se resolvieron 335.499, siendo un 42% por sentencia, quedando pendientes 337.635.

- En el 2021, “único año del ciclo en que resolvimos más de lo que entraba”, entraron 445.877 asuntos y se resolvieron 454.344, siendo un 44% por sentencia, quedando pendientes 362.266.

“Para el volumen de jueces, la capacidad de resolución es bastante importante”, consideraba Bodas.

En cuanto a la duración media de los asuntos, individualizada por tribunales:

- **Juzgados:**
 - 2019: 9,1 meses
 - 2020: 10,7 meses
 - 2021: 11,2 meses

- **Sala de lo Social:**
 - 2019: 5,7, meses
 - 2020: 6,1 meses
 - 2021, 5 meses

- **Audiencia Nacional:**
 - 2019: 2,8 meses
 - 2020: 4,1 meses
 - 2021: 5,3 meses



- **Supremo:**

- 2019: 14,8 meses
- 2020: 16,8 meses
- 2021: 18,5 meses

- **TSJ de Madrid:**

- 2019: 3,3 meses
- 2020, 4,6 meses
- 2021, 3,8 meses

Para Bodas, se trata de cifras „absolutamente inasumibles socialmente”, a lo que se une otra quizá aún más preocupante: “el dinero pagado en salarios de tramitación a cargo del Estado desde 2011 a 2021 ha sido de 123 millones de euros, en Madrid casi 23 millones. Con esto se podría haber mejorado y haber hecho mucho más eficiente la Administración de Justicia de lo que tenemos en la actualidad. El TS tiene utilidad si es capaz de estar resolviendo los problemas actuales, si somos capaces de dar respuesta cuando están vivos, antes de que se generalicen, estaremos jugando el rol institucional que nos corresponde. Si esto lo vamos a resolver en 6 años, como ahora, estamos haciendo historia del derecho, que está muy bien pero evidentemente muy lejos de lo que demandan la justicia y la sociedad”, compartía.

Teniendo en cuenta a su vez que “una parte muy importante de esta litigiosidad es artificiosa porque solo ponemos sentencias por debajo del 50%”, para el Magistrado “hay que hacer un esfuerzo muy

importante de autocontención”. En este sentido, es importante tener en cuenta los datos del SMAC y el SIMA respectivamente.

- **SMAC:**

- 2019: se tramitaron 460.419 asuntos, se conciliaron 147.403, de los cuales 128.324 fueron de despido
- 2020: se tramitaron 293.878 asuntos, se conciliaron 100.863, de los cuales 91.063 fueron de despido
- 2021: se tramitaron 314.477 asuntos y se conciliaron 132.109

- **SIMA:**

- 2019: 392 procedimientos, se resolvieron 116 que afectaban a 386.395 trabajadores
- 2020: 384 procedimientos, se resolvieron 86, que afectaban a 612.865 trabajadores
- 2021: 467 procedimientos, se resolvieron 139, que afectaban a 830.600 trabajadores

“En estos momentos la jurisdicción, en los términos en los que nos encontramos, no funciona, no da respuesta, y por tanto tenemos que buscar otras fórmulas”, colegía Bodas; “eso pasa por un cambio de cultura que tiene como agentes fundamentales a los profesionales, convenciendo a los clientes de que las fórmulas de autocomposición hoy por hoy son mucho más eficientes tanto desde el punto de vista declarativo como ejecutivo”, recordando que se trata de fórmulas “muy generalizadas en los países de nuestro entorno”.

No obstante, el Magistrado reconocía que son herramientas “inutilizadas porque el conciliador sabe lo que pretende el demandante, pero no sabe la posición del demandado. Desde el TS propusimos que los demandados en el momento de conciliación identificaran los hechos y las causas de oposición, cuando lo hicieran, luego no podían alegar distintas causas. Sorprendentemente no ha salido adelante. Nos encontramos con una situación de desigualdad, los demandantes van a tener que someterse a lo que dijeron mientras que los demandados no. Tenemos que poner en valor la buena fe procesal para asegurar un equilibrio entre las partes. Iba a permitir a los conciliadores y letrados de la administración de justicia poder realmente buscar formas de adherencia, porque si sabes la posición de la parte contraria estás en condiciones de acercar posiciones; si no, se convierte en un acto burocrático, no tiene ningún sentido. Hay que corregirlo”, admitía.

Junto a esta alternativa, Bodas propugnaba otras soluciones como la “apuesta por el derecho colectivo y particularmente por las sentencias colectivas de condena”. También insistió en el papel de la negociación colectiva, destacando la función de las comisiones paritarias: “son una herramienta absolutamente infrautilizada que tenemos que poner en valor, no sólo por los acuerdos que se puedan alcanzar, sino por las fórmulas que se puedan obtener de mediación y arbitraje de la propia comisión, o buscar fórmulas a través de las soluciones que se hagan en la negociación colectiva prevista en el art. 83 ET”.

Modera: Lola Fernández, Diputada ICAM.

Intervienen: Sonia Gumpert, Decana ICAM (2012-17); Joaquín Sánchez-Covisa, Fiscal de Sala del Tribunal Supremo; Antonio Morán, Presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del CGAE. Decano del Colegio de Abogados de Zaragoza; Lorena Bachmaier, Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad Complutense de Madrid; Patricia Bárcena García, Adjunta Segunda al Defensor del Pueblo.

Pasado, presente y futuro de la asistencia jurídica gratuita

Se realiza un recorrido histórico por la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, haciendo hincapié en que se trata de un servicio esencial para garantizar el derecho universal de acceso a la justicia y examinando los retos que plantea para que se dignifique esta labor tan fundamental.

Justicia gratuita, cuestión de vocación

“No hay nada que me guste más en el mundo que ser abogada de oficio, soy abogada de a pie, de la ciudadanía. Los puestos pasan, pero nuestra esencia es que somos abogados”, reconocía Fernández antes de dar paso a los ponentes.

Y es que la figura del letrado del turno, evolución de lo que se llamaba abogado de pobres, “hasta tiempos muy recientes constituía un timbre de honor que estaba por encima de cualquier retribución”, señalaba Gumpert.

La decana emérita recorrió la institución, desde su inclusión dentro del Código de las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio, pasando por los estatutos fundacio-

nales del ICAM en 1596, ratificados por Felipe II, que establecían que “al tiempo que se designe al decano, se hará a 8 abogados que se harán cargo de la defensa civil y penal de los pobres en vergonzantes de esta Corte. Así, es una figura tan antigua como la propia institución colegial que desde entonces se ha mantenido”, destacaba. Gumpert aprovechó para reivindicar a Carmen Conde Peñalosa, “primera mujer decana, se consideraba soldado del Derecho. Su padre le enseñó que de la profesión se vive pero que con ella no se negocia. Entre todos debemos contribuir a recuperar ese espíritu en la justicia gratuita, está en la génesis y en el ADN tanto de la profesión como de las instituciones colegiales”.

Para Sánchez-Covisa, “se acerca a lo que decía Dostoevsky: no es conciencia de alquiler, es conciencia de Justicia”. El fiscal explicó la labor de la Comisión de Asistencia de Justicia Gratuita entre 1996 y 1998, antes de que la reforma de Ley de 2015 excluyera al MF en esta figura, “lamentablemente ha renunciado el legislador a la unidad de criterio en todo el territorio nacional”.

En la misma línea, Bárcena recalca que “hay que seguir trabajando en la supervisión de la calidad del



turno y cómo se lleva a cabo, no con fin fiscalizador, sino de mejora y de dignificación. Hacen una labor espectacular que no está bien valorada socialmente ni pagada justamente, otro de los retos que hay que seguir exigiendo a la Administración. Se hace una labor social esencial que requiere de mayor apoyo, de muchas garantías, y sobre todo de mayor reconocimiento”.

Reivindicaciones

Precisamente, la exigüidad de la remuneración fue una de las reclamaciones reiterada en la mesa y que, como señalaba Fernández Campillo, no coincide necesariamente con la apreciación que hace la ciudadanía de los servicios del turno: “somos el patito feo de toda la justicia, pero los usuarios, en un 85%, lo valoran muy positivamente”, declaraba.

“Dignidad significa que el abogado perciba los honorarios profesionales por el servicio prestado y no se vea obligado a hacerlo por caridad o beneficencia, o por lo menos con quebranto económico. Las Administraciones Públicas no están velando por que esto sea así, esta es la eterna lucha de los Colegios; con la excusa de que las arcas siempre están vacías, al final la financian los Colegios y los abogados de su propio bolsillo”, indicaba Gumpert.

En este sentido, Morán reclamaba una nueva Ley de Justicia Gratuita y del Turno de Oficio “reglamentarista” que, entre otras, tenga “como esencia, como verdadera novedad, el criterio del pago universal, que significa que todo abogado designado por el Turno en todo caso será compensado económicamente, siempre y cuando no sea compensado por el ciudadano, aunque se le deniegue después la justicia gratuita”. Para ello, el

decano de Zaragoza insistía también en que “debe de mantenerse como centro del derecho a percibir la JG a la persona física en relación a su situación personal, familiar y patrimonial. Habría que huir de las ampliaciones subjetivas oportunistas, ahora interesa hacer barra libre y, a determinadas materias o sectores, se les quiere conceder la JG porque sí. Si nos cuesta dinero a todos los ciudadanos, y encima no está bien compensado porque lo pagamos los abogados con nuestra cuota colegial, hay que delimitar la JG a quien (119 CE) acredita insuficiencia de medios para litigar”, defendía.

Entorno internacional

La situación no es más halagüeña en otros países de nuestro entorno, refería en último lugar Bachmaier, “la excusa es siempre la misma: somos un país pobre, no hay recursos para esto, entonces el derecho de acceso a la justicia se queda sin cubrir, aunque otros ámbitos no se quedan sin cubrir”, compartía. “Desde el Consejo de Europa nos encontramos con el problema de que en la jurisprudencia del TEDH no hay un derecho a la justicia gratuita, se reconoce en general el derecho de acceso a la justicia, y la obligación de los estados de eliminar todos los obstáculos a personas vulnerables o por razón de recursos, pero, en cuanto a esto último, se matiza que siempre y cuando esté justificado por los intereses de la justicia, lo que da lugar a múltiples interpretaciones y a la triquiñuela de que se recorta la obligatoriedad de intervención letrada en muchos ordenamientos”. Para la ponente, “JG supone equilibrar el acceso a la justicia de todo ciudadano que realmente no pueda costárselo y la dignidad del ser humano debe estar por encima de cualquier situación económica”.



De izquierda a derecha: Antonio Morán, Joaquín Sánchez-Covisa, Patricia Bárcena García, Sonia Gumpert, Lorena Bachmaier y Lola Fernández. Foto: ACN

Modera: José Ignacio Monedero. Diputado. Secretario de la Junta de Gobierno ICAM.

Intervienen: José Carlos Fernández Rozas, Catedrático y vocal de la Corte de Arbitraje del ICAM; María José Menéndez, Socia de Ashurst LLP; José Fernando Merino, Letrado de las Cortes y del Consejo de Estado y Árbitro; Miguel Pasquau, Magistrado del TSJ de Andalucía y Catedrático de Derecho Civil; Elena Sevilla, Socia de Andersen. Departamento de Litigación, Insolvencia y Arbitraje.

El arbitraje en un Estado de Derecho

Se analiza el arbitraje, vigente en nuestro país en los últimos 70 años, y la evolución que ha tenido en relación con el control judicial de los laudos, la sujeción al orden público y la necesidad de recalcar que no está sometido a las normas de Derecho Civil ni práctica procesal, haciendo hincapié en el tratamiento en general que ha dispensado la distinta jurisprudencia en torno a estas cuestiones suscitadas por la figura de resolución alternativa de conflictos.

Fase de implantación: el equivalente jurisdiccional

“Cuando aparece la CE había dos rechazos importantes, el sector judicial no veía con buen agrado que les invadieran competencias y los socialistas tampoco estaban de acuerdo. En este contexto aparecen una serie de decisiones del TC y una de ellas es la que nos ha marcado con el equivalente jurisdiccional”, señalaba Fernández Rozas.

Merino, tras recordar que “el arbitraje no es algo que hemos inventado, es anterior al juez de estado”, se refirió a este equivalente judicial, “una doctrina en revisión pero le queda parte de munición”. Esta teoría, que parte de la STC 43/1988, “quiere aunar el arbitraje a una categoría semi judicial. Jugó un papel constitutivo del arbitraje, pero la falla es que se ancla en el art. 24 de las Constitución Española, cuando en realidad estaría en el 10,2 CE”, planteaba, criticando a su vez, que sirve como base para una serie de sentencias de 2015 a 2020 que englobó en lo que denominó “quinquenio ominoso”.

Con la STC 65/2021 de 15 de marzo, se produce una mutación constitucional, explicaba Pasquau, “la nueva doctrina es que el procedimiento arbitral es de pura configuración legal, como si no hubiera un mínimo constitucionalmente exigible al legislador”. Sin embargo, cuestionaba el magistrado “si realmente lo desgajamos del art. 24 de las Constitución Española, el control judicial sobre el laudo se va a desplazar al control judicial de la sumisión, porque va a ser un acto muy grave, supone la renuncia a las garantías esenciales que lo integran, especialmente cuando hablamos de condiciones generales de la contratación. Si el laudo arbitral es de configuración legal, qué podría impedir que el legislador regulase un procedimiento arbitral que no diera la talla en cuanto a esas garantías fundamentales: contradicción, igualdad y no indefensión”, planteaba.

Límites para la anulación. Control de la motivación

Aunque Pasquau reconocía que “está claro que no se puede anular un laudo por cuestiones de fondo, porque parezca que interpreta mal un artículo, aunque sea una norma imperativa importante, sí



hay un control mínimo, porque si no lo hubiera se podrían conculcar derechos fundamentales, dado que no hay recurso de inconstitucionalidad contra un laudo arbitral”. En cualquier caso, “para que se considere arbitrario, el laudo al leerlo tiene que resultar repugnante, la clave está en que la vulneración sea patente y flagrante”, aclaraba.

Pero la cuestión no es pacífica, “el arbitraje no supone una renuncia a la tutela judicial efectiva porque precisamente consiste en que las partes han decidido someter la controversia a un sistema diferente de resolución de disputas. Hay una referencia al orden público en la Ley de Arbitraje, y no hay ninguna razón para entender que no incluya el orden público material”, apuntaba Menéndez.

En la línea de lo anterior, la letrada recogía las STC 17/2021 y 65/2021, que referencian a varias categorías para la anulación de los laudos: “cuando no se cumplen las garantías procesales, cuando carecen de motivación o son arbitrarios,



cuando dictaminan sobre cuestiones no sometidas al arbitraje, o cuando son contrarios a normas imperativas. Esta parte ha dejado abierta una espita en cuanto a ver qué significa en relación con el orden público material. La clave viene en algo que también el Tribunal Constitucional ha dicho, lo relevante para decidir si es orden público o no son dos criterios: los derechos fundamentales y las libertades garantizadas por la Constitución, así como otros principios esenciales indisponibles para el legislador por exigencia constitucional o de la aplicación de principios admitidos internacionalmente”.

Para Sevilla, el problema reside en que “estamos cogiendo la legislación civil y la estamos trasladando al procedimiento arbitral, que debe regirse por unos criterios completamente distintos y que radica en un art. Constitucional completamente distinto del 24CE. Estamos creando confusión”. En este sentido, se mostró crítica con el criterio

del TSJ de Madrid, en 2014, que, reconociendo que aunque a “los arbitrajes no les son aplicables necesariamente las normas del procedimiento oral y enjuiciamiento civil, nos decía sin embargo que, a falta de una regulación expresa, supletoriamente estaba la LEC. Los tribunales no nos han ayudado mucho”. La ponente apostaba antes bien por “dotar al art. 24 de la Ley de arbitraje de imperatividad, para que forme parte del orden público y tenga esa protección”.

En los mismos términos se pronunciaba Merino, “el orden público en España es el respeto a los derechos fundamentales, y en eso no hace falta acudir al art. 24, sino que el propio art. 24 de la Ley de arbitraje dice los tres principios”, insistiendo en que el arbitraje “no es una privatización de la justicia, que es la común, lo único es que en vez de un juez del estado acudimos a un árbitro porque es un especialista en el tema y a lo mejor lo puede resolver más rápido”.

De izquierda a derecha:
José Ignacio Monedero,
José Carlos Fernández
Rozas, José Fernando
Merino, Miguel Pasquau,
Elena Sevilla y María José
Menéndez.

Foto: ACN

Modera: José Ignacio Monedero. Diputado. Secretario de la Junta de Gobierno ICAM.

Intervienen: Gabriel Casado, Presidente Sección Tributario. Catedrático de Derecho Financiero y Tributario en la UCM; Jesús Urraza Abad, Socio de Garrigues; Nicolás González-Cuellar, Catedrático de Derecho Procesal en la Universidad de Castilla La Mancha; Luis Leis, Profesor adjunto IE University. Socio Director GV Legal Control.



De izquierda a derecha: Nicolás González-Cuellar (de espaldas), Jesús Urraza Abad, José Ignacio Monedero, Luis Leis y Gabriel Casado. Foto: ACN

El derecho de defensa ante los hechos fiscales con relevancia penal

Partiendo del análisis de los Casos “Agapito García”, “Goldfinger” y “Xabi Alonso”, se cuestiona la desigualdad de armas y la quiebra de garantías constitucionales y procesales del administrado cuando en los procedimientos, con alcance en diversas jurisdicciones, ejerce la acusación popular la Hacienda Pública.

El derecho de defensa necesitado de defensa

Utilizaba Casado esta expresión para explicar la idoneidad del tema escogido para esta mesa, “la estadística y la experiencia demuestran que difícilmente se inicia un procedimiento de control tributario, fundamentalmente de inspección de la AEAT, sin que termine y no vaya acompañado de una sanción junto a la cuota regularizada”, refería.

Recordaba el presidente de sección del ICAM que “en esta materia se dan cita los dos poderes más limitadores e invasivos del Estado en el ámbito de los derechos y garantías constitucionales del individuo, el poder de gravar y el de sancionar administrativa o penalmente los incumplimientos tributarios, incumplimientos que termina calificándolos como tales, y casi siempre de manera definitiva, la propia Administración”. Esta suerte de autotutela pone en jaque,

de acuerdo a los intervinientes, el derecho de defensa, “se advierte una quiebra, por muchos motivos, alarmante y aun así resignadamente aceptada, del principio de la igualdad de armas”, sostenía Casado.

Con Hacienda hemos topado. Caso Agapito García

González-Cuellar detalló el caso Agapito García, que “saltó a la fama en el año 2015 gracias a la genial idea del señor Montoro de publicar las listas de morosos”. Hacienda consideró simulación la venta de una empresa de su propiedad a una multinacional en los años 88 y 89. “La AEAT, en el año 94, cuando estaba a punto de prescribir, entendió que se debía haber liquidado una cuota de 24 millones de euros, cuando el beneficio de la operación habían sido 12 millones, y esta se fue incrementando con el paso del tiempo”, explicaba el letrado. “Agapito García logró que se le absolviera por parte de la Audiencia Provincial, cosa que confirmó el TS, pero Hacienda, una vez finalizada la vía penal, continuó la vía administrativa, liquidando el impuesto e imponiendo una sanción. La Audiencia Nacional revocó el acto administrativo pero, a su vez, la Sala de lo contencioso del TS revocó esta sentencia diciendo que la jurisdicción



penal hubiera entendido que no había simulación no quería decir que en vía administrativa no se pudiera considerar lo contrario. Esto es asombroso si se acude a la jurisprudencia de las salas civil y penal, que nos dicen que son cuestiones de hecho, y además se obvia el art. 114 de la LeCrim que establece que el orden penal es vinculante”, exponía González-Cuellar, pesimista en sus conclusiones: “sólo es una punta más de los muchos icebergs que en materia tributaria hacen imposible el tránsito normal del buque del derecho de defensa, porque todo el sistema está pensado para que se le dé la razón a Hacienda”.

Caso Goldfinger

Otra causa en la que las garantías desaparecen, indicaba Casado. “Se inicia un procedimiento penal para investigar unos supuestos delitos urbanísticos y el juzgado de instrucción recaba en auxilio judicial a la AEAT para que ponga a su disposición algunos peritos, que a su vez toman conocimiento de que ahí pudiera haber indicios de alguna posible defraudación fiscal y, por su cuenta y riesgo, sin solicitar autorización del juzgado o acudir a ningún procedimiento de inspección, inician unos expedientes de investigación durante dos años, hasta tener armada toda la prueba incriminatoria. La Sala 2ª dijo, literalmente, que la dificultad de luchar contra el fraude fiscal es tal que es comprensible que la AEAT se dedique a investigar soterradamente sin conocimiento del propio interesado hasta que se inicie un procedimiento sancionador”.

Caso Xabi Alonso

En la otra cara de la moneda, con resultado absolutorio por el momento, se encuentra el caso Xabi

Alonso, que desgranó Urraza. “En el año 2009, cuando Alonso jugaba en el Liverpool y era residente domiciliado en Inglaterra, cede el derecho a explotar su imagen a una sociedad de su propiedad que se encontraba en la isla de Madeira y que, como consecuencia, los ejercicios de 2010 a 2014 explota esos derechos. El precio se va pagando y se produce una operación que sus asesores y el propio Xabier Alonso entienden que está perfectamente amparada por el art. 92 de la LIRP. Hacienda no comparte esta opinión, abre una inspección y termina derivando las actuaciones a la Fiscalía de Madrid que incoa las correspondientes actuaciones. La Fiscalía de delitos económicos de Madrid, tras 6 meses, emite un informe recomendando el archivo de las actuaciones y el coordinador de delitos económicos de la Fiscalía de Madrid dicta el correspondiente decreto de archivo. Sin embargo”, relataba el ponente, “para sorpresa de propios y extraños, de pronto llega una orden directa de la FGE y ordena reabrir las diligencias de investigación y proceder a denunciar los hechos. El Juzgado de Instrucción dicta un auto de sobreseimiento porque vuelve a entender que no hay indicios. Se recurre, llega a la Audiencia Provincial, que decide reabrir y celebrar la vista oral correspondiente, aunque considera que existen causas de peso que pudieran avalar la inexistencia de delito. Se dicta una sentencia absolutoria, diciendo que se ha actuado con soporte legal expreso. El TSJ volvió a absolver”.

¿Soluciones?

Para González-Cuellar, “los colegios de abogados tienen que adoptar medidas”, entre ellas, “es intolerable que acudan como peritos, en los juicios en los que se ventilan intereses patrimoniales de las AAPP, los funcionarios que han llevado el tema, que en el caso además de la Hacienda Pública han cobrado una cantidad por realizar una liquidación”. Punto en el que coincidía Urraza, cuestionando a su vez que “se permita liquidar prematuramente una deuda que está sometida a un proceso penal cuando todavía no se ha determinado si hay delito o no; o trasladar al procedimiento presunciones tributarias en términos que vulneran claramente el principio de presunción de inocencia y de carga de la prueba”. Pero si el primer letrado consideraba que “la potestad jurisdiccional se caracteriza por la reverencia al poder ejecutivo”, más inasequible al desaliento se mostraba el segundo, insistiendo en que “es el momento de que la jurisprudencia empiece a cambiar y coloque a Hacienda en la posición que le toca, acusación particular”.

Leis, por su parte, explicó que se trata de una realidad compleja y dicotómica, “la Administración se queja de que informa demasiado al contribuyente, en casi ningún delito tienes esa obligación de interrelación continua con el que puede llegar a ser condenado; mientras que los administrados se quejan de lo contrario, entran en una relación de colaboración que al final puede convertirse en una contraposición brutal. La Administración se queja de que es un delito provisional porque siempre puedes arreglarlo... No hay referencias en el Derecho Comparado pero no por no haber solución debemos tirar la toalla”, animaba.

Modera: José María Alonso, Decano ICAM.

Intervienen: Rafael de Lorenzo, presidente Sección Discapacidad ICAM. Secretario General de la ONCE; Luis Cayo Pérez, presidente CERMI.

Revisión de las grandes asignaturas pendientes en materia de discapacidad

Los ponentes defienden la importancia del derecho de la discapacidad como una disciplina autónoma del ordenamiento jurídico necesaria para garantizar la igualdad de oportunidades de casi un 10% de la población española, e invitan a los profesionales de la abogacía a especializarse tanto en su dimensión normativa como en la humana, a fin de comprender las necesidades y carencias del cliente y así defender mejor sus intereses.

Radiografía de la discapacidad en España

En representación de una organización que agrupa a cerca de 8.000 entidades, el presidente del CERMI arrancaba la sesión ofreciendo una radiografía actualizada de la discapacidad en España. Según las últimas estadísticas oficiales, hay en nuestro país 4.300.000 personas con discapacidad que viven en hogares, el 9,5% de la población. Incluyendo a las 300.000 o 400.000 personas con discapacidad que están institucionalizadas, la cifra subiría hasta el 10% de los habitantes. Estas cifras, apuntaba Cayo Pérez, no se entienden sin tener en cuenta factores como el género, la demografía, la geografía y la soledad. Porque el 60% de las personas con discapacidad son mujeres y niñas, por tanto la discapacidad “tiene rostro de mujer”, y también el 60% son mayores de 65 años. Además, un millón de personas con discapacidad residen en el medio rural, “con su casuística y su castigo añadido”, y otro millón viven solas en sus casas.

Más allá de los datos, los estudios indican que, en términos de empleo, salarios, capacidad de renta, estudios y cualquier otro elemento que mida las condiciones de vida, “las personas con discapacidad estamos globalmente un tercio peor que los demás”. Porque la discapacidad, aclaraba este experto, es el resultado de dos interacciones: una personal, “la que traemos cada una de las personas que tenemos una discapacidad”, y la interacción con un entorno social donde se produce un conflicto que resulta en una restricción de oportunidades de participación muy severa. En ese sentido, “la discapacidad castiga sin culpa a la persona que la tiene”.

Del Derecho al hecho

Por todo ello, el movimiento busca ser “el motor de las políticas y de las legislaciones que reparen ese estado de desigualdad estructural y sistemática”. De ahí la necesidad de acudir al Derecho, cuya relación con las personas con discapacidad ha sido históricamente problemática: “el derecho ha visto a las personas con discapacidad como seres demediados, inferiores, que como mucho necesitan atención”. Sin embargo, “otro derecho es posible y plausible, un derecho empoderador que sea una herramienta de

emancipación”. Y es en esa labor donde se ha destacado el CERMI como grupo de presión de la discapacidad, con logros como la reforma civil de la capacidad jurídica, la desaparición de la esterilización forzosa del código penal o el derecho de voto para todas las personas con discapacidad. En la actualidad, el foco está puesto en la reforma del art. 49 de la Constitución con el objetivo de desterrar de la Carta Magna el término “disminuidos”, percibido como profundamente ofensivo, impulsando un texto renovado que salga del asistencialismo tradicional “para incardinarlo en una visión exigente de Derechos Humanos”.

En ese camino, no obstante, han descubierto la brecha que separa la publicación de una norma en un diario oficial de su verdadero cumplimiento, la diferencia del derecho al hecho. “Pido creatividad a las mentes jurídicas de la abogacía para que acerquemos lo que dice la ley a lo que la gente siente que dice la ley”.

Elementos esenciales

“Desde cualquier perspectiva, moral, ética o simplemente de respeto a los derechos humanos, la sociedad no se puede permitir el tener al margen a una cifra tan elevada de personas que están en situación de necesidad. Incluso desde una perspectiva economicista, un país no se puede permitir tener



tanta fuerza y talento aparcado que no contribuya activamente a su desarrollo”.

Con estas palabras arrancaba su intervención Rafael de Lorenzo, definido por su compañero de mesa como “el padre del derecho de la discapacidad”. Una materia definida por el secretario general de la ONCE como “una rama del ordenamiento jurídico que engloba al conjunto de principios y normas reguladoras de la discapacidad, así como de los órganos y procedimientos para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad”.

Porque el derecho de la discapacidad cumple con todos los requerimientos que se le han exigido a otras ramas jurídicas que se han ido desgajando desde la primera gran división del derecho público y privado en el derecho romano. Entre otros elementos esenciales expuestos por de Lorenzo, figura en primer lugar la historia, la existencia de los suficientes antecedentes para constatar que no se trata de un fenómeno pasajero. Otro punto a tener en cuenta es la autonomía, que se cumpla el requisito de singularidad. También la extensión normativa, que en el caso de la discapacidad abarca más de 180 disposiciones en los últimos 15 años en el ámbito estatal.

Otros factores relevantes son el principio pro discapacidad —de manera que “si existen distintas normas o criterios aplicables, hay que buscar siempre el que más favorezca y mejor proteja la posición de la persona con discapacidad”— o una jurisprudencia crecientemente importante de todos los tribunales a todos los niveles, “pero especialmente del TC y el TS, así como del TJUE”.

Además, está todo el entramado administrativo estatal, autonómico y municipal que soporta esta realidad; un sustrato social colectivo liderado por el movimiento asociativo de las personas con discapaci-

dad; y la academia, que contribuye desde la universidad y los centros de investigación para difundir el conocimiento sobre esta materia.

El papel de la abogacía

Para finalizar, de Lorenzo invitaba a todos los operadores jurídicos a actualizar su formación y sensibilidad, destacando en el caso de la abogacía la importancia de su contribución a la causa no solo adquiriendo conocimientos exhaustivos de esta normativa para defender mejor a las personas con discapacidad, sino también el conocer “la idiosincrasia de cada discapacidad”, a fin de “comprender mejor al cliente, comunicarse mejor, percibir mejor sus necesidades y carencias”. De esta manera, la abogacía española “será una abanderada en la defensa real y efectiva de los derechos de 4,3 millones de españoles con discapacidad”.

En el Colegio de la Abogacía de Madrid, explicaba el decano, el compromiso con las personas con discapacidad se ha venido materializando en los últimos años a través de distintas iniciativas. Por una parte, con la puesta en marcha de una Sección de Derecho de la Discapacidad, liderada por Rafael de Lorenzo y que en este momento tiene más 1.000 abogados y abogadas inscritos. Un proyecto que desde el ICAM se pretende exportar a otros Colegios para que creen Secciones homólogas y se trabaje de manera conjunta en favor de los compañeros con discapacidad.

Además, “hemos creado una bolsa de trabajo para impulsar la empleabilidad de abogados y abogadas con discapacidad”, y el Colegio está en conversaciones con despachos y firmas jurídicas radicadas en la capital para que eliminen las barreras físicas que impiden a estos profesionales prestar su trabajo en igualdad de condiciones que los demás. “Les pedimos que se comprometan de una manera estable a eliminar esas barreras”.

De izquierda a derecha:
Rafael de Lorenzo, Luis
Cayo Pérez y José María
Alonso. Foto: ACN



Moderadora: Soledad Atienza, Decana IE Law School.

Intervienen: Almudena Arpón de Mendivil, Vicepresidenta de la IBA y coordinadora del Grupo de Tecnología, Medios y Telecomunicaciones de GA_P; Lola Conde, Corporate Legal Director en el Banco Santander; Javier Fernández-Samaniego, Abogado, Árbitro y mediador internacional. Conciliador designado por España ante el CIADI.

El abogado internacional del futuro: competencias, habilidades y capacidades

En un contexto cada vez más globalizado con unas fronteras, dentro del mundo de los negocios, cada vez más difusas, se perfila qué elementos reúne el abogado internacional y cuál es el elenco de habilidades y competencias que demandan las grandes empresas para incorporarlos y mantenerlos en su plantilla.

El abogado del futuro, abogado del presente

“No cabe un abogado que no tenga la vocación de convertirse en un abogado internacional. Una abogacía sostenible es una abogacía internacional para el presente y para el futuro de los negocios.”, sostenía Conde desde su primera intervención. “Si no sabes

derecho de todas las nacionalidades no pasa nada, es precisamente por eso por lo que tenemos abogados en cada una de las jurisdicciones, lo que necesitas es saber gestionar esa diversidad, ser capaz de obtener lo mejor de cada uno para un resultado único”, expresaba.

Coincidían los ponentes en que no se trata de manejar al dedillo regulaciones de otros países, sino la cultura del país extranjero. En palabras de Fernández-Samaniego, “reunir un perfil cosmopolita, entender por ejemplo que el concepto de buena fe no se presume en el mundo anglosajón, y ser capaz de traducirlo para generar confianza”. Como aproximación, el ponente apuntaba que es necesario “combinar el mundo anglosajón con el continental”.



En todo caso, matizaba Arpón, hay que conocer “una serie de Derecho Común de los Negocios, muy basado en el anglosajón pero, sobre todo, la forma de trabajar en estos entornos internacionales”.

Y es que, refería Conde, “a día de hoy no se conoce prácticamente ningún negocio local, los señores que producen naranjas en el Levante venden en el extranjero. Existe un componente internacional en prácticamente todo”. En este sentido, para Arpón, “es el momento de pensar en un *International Law Degree* que consista en tener el conocimiento de cuestiones comunes que se van construyendo en el mundo internacional de los negocios y que imparta otras habilidades para tener un marchamo que permita trabajar en esos temas en cualquier jurisdicción, sin perjuicio de que luego haya ese asesoramiento local”.

“El abogado tiene que ser alguien más que el que aplica una norma local o interpreta un contrato, es esa persona de confianza, con criterios jurídicos, con capacidad de relacionarse, representando a la compañía, a sus valores, a su estrategia, a su cultura... eso es un abogado, si no, no puede tener carrera profesional”, advertía Conde.

¿Qué competencias se requieren?

La mesa coincidía en destacar la importancia de saber comunicar aunque, señalaba Conde, “no hay que confundir la comunicación con la lengua, no es un tema de idioma, es un tema de relaciones”.

Para Fernández-Samaniego, que refirió las oportunidades que implica el terreno de la resolución alternativa de conflictos en este campo y, en concreto, el arbitraje internacional -“obligatorio porque, no

viajando el Derecho tan bien como otras profesiones, los comerciantes no pueden estar anclados en el juzgado”, son claves “la brevedad, la concisión y las técnicas de persuasión. Los juniors de los que me fío son los esmerados, los detallistas, en los que veo que se han mirado un tema y no queda ni una sentencia más”.

Arpón, por su parte, expuso que “la capacidad técnica en el Derecho nacional, *iura novit curia*, va de suyo, pero son tan importantes o más los *soft skill*: ser *cross cultural*, porque al final tienes que ponerte en el lugar de las otras partes; tener empatía, dotes de comunicación, capacidad de relación. Y por supuesto ética, que es lo que va a marcar la diferencia para saber qué es lo correcto. Por último, la ilusión, el compromiso”.

Las habilidades tecnológicas también fueron un punto a favor destacado, “las capacidades digitales marcan una diferencia muy grande, permiten dar soluciones y que hagamos de manera mucho más eficientes determinados trabajos”, postulaba Fernández-Samaniego.

Sin embargo, indicaba Conde, lo más importante es “ser líquidos, gente que recibe cambios, golpes, situaciones y que inmediatamente se readapta y vuelve a su forma natural”. Para la ponente, también se requiere “ser un jurista. Es muy importante esa curiosidad, estar constantemente inquietos por saber más, refundarnos cada día. Lo *soft* hoy, en tecnología y en abogacía, es lo *hard*”, defendía, reconociendo no obstante que “no eres perfecto ni te lo sabes todo, hay que saber convivir con esa incertidumbre, es al hacerlo cuando empiezas a ser resiliente y potente”.



De izquierda a derecha: Lola Conde, Soledad Atienza, Javier Fernández-Samaniego y Almudena Arpón de Mendivil participan en la mesa redonda celebrada en el Auditorio de IE University. Foto: ACN

Modera: María Segimón, Diputada ICAM.

Intervienen: Dominique Attias, Presidenta de la FBE; Francisco Fonseca, exdirector de la Representación Europea en España; Nicolás Pascual de la Parte, Embajador Representante Permanente de España en el Consejo de la Organización del Tratado del Atlántico Norte; Marie José Garot, Ph.D Vice Decana de programas máster del IE Law School y directora del Centro de Estudios Europeos.

El Estado de derecho en la UE: desafíos y perspectivas de futuro

El momento geopolítico actual, tras la pandemia y con una situación de guerra en Ucrania, unido a otros desafíos dentro de Europa como las sanciones a Polonia o la problemática de Hungría, hace que debamos reflexionar y reforzar el concepto de Estado de derecho, realizando un profundo análisis de qué significa y cómo se configura dentro y fuera de los confines de la Unión.

El Estado de derecho como fundamento en la exégesis de Europa

“El Estado de derecho es un valor que une a los países de la UE, reconociéndolo explícitamente a partir del Acta Única Europea del 1986. También hay una referencia a que es un valor que hay que promover fuera incluso de la UE”, señalaba Garot. Sin embargo, advertía Pascual de la Parte, “significa muchas cosas pero al mismo tiempo no significa casi nada”. Recordando que es un concepto por primera vez acuñado en la doctrina alemana “como contraposición al estado policial, Estado de derecho sería aquel basado en una constitución que se desarrolla después en sus leyes y ordenamientos. Pero todas las dictaduras modernas encajarían entonces”, explicaba. Por eso, para el embajador, la mejor definición es la anglosajona, “rule of Law, el imperio de la Ley, que se configura en el respeto a los DDHH y las libertades individuales”.

En esta línea, apuntaba Attias, “hay que ser humildes, nos gustan demasiado las grandes palabras”. Para la ponente, una de las claves de bóveda está en “la política, no podemos dejar a los poderes decir lo que quieren”.

Pero en todo caso existe la definición legal, refería Fonseca, contemplada, desde diciembre del 2020, en el art. 2 del Reglamento de la Condicionabilidad.

Riesgos y régimen de protección

Para Pascual de la Parte, “el Estado de Derecho goza de buena salud, pero está impugnado desde fuera, con algunas regiones que no reconocen la validez universal de los derechos reconocidos en la carta de la ONU y la Declaración de DDHH de San Francisco porque dicen que fue codificada por potencias occidentales, colonialistas y ellos ni estaban allí ni reflejan sus valores y sus culturas; y desde dentro, impugnándolo en sus dos dimensiones fundamentales: la primacía del Derecho Comunitario sobre los Derechos nacionales, y la primacía de los tribunales europeos que interpretan la Ley Europea sobre los



tribunales nacionales. Aquí hay un juego de quién interpreta la compatibilidad del derecho comunitario con el derecho nacional y cómo se casa con el principio de atribución de competencias, no es tan fácil”, puntualizaba.

En este sentido, teniendo presente los recientes casos de Polonia y Hungría, aclaraba Fonseca que “la UE no tiene competencias en materia de cómo se organiza la justicia, pero sí es el garante de que se respete el imperio de la Ley a nivel europeo. Si un sistema hace que quien tiene que garantizarlo no pueda hacerlo porque hay una presunción de que no es independiente, afecta a su competencia”.

El mecanismo articulado dentro del Derecho Supranacional para reaccionar ante los ataques al Estado de derecho es el art. 7 del Tratado de Ámsterdam, “un paso muy importante que intenta prevenir y eventualmente sancionar en caso de vulneración grave de los valores de la UE”, defendía Garot, que también mostró su preocupación ante los “discursos políticos que hablan de desobedecer al Derecho



De izquierda a derecha:
Nicolás Pascual de la
Parte, Marie José Garot,
Francisco Fonseca (de es-
paldas), Dominique Attias
y María Segimón. Foto: ACN

Europeo, y que suponen un riesgo muy importante para el Estado de derecho, el principio de legalidad y el de cooperación leal. Los estados han firmado un tratado y tienen la obligación de hacer todo lo posible para poner en práctica este Derecho Europeo”.

Sobre este mecanismo de prevención, Fonseca, matizaba que consiste en “name and shame”, con la posibilidad de “apretar el botón nuclear”. Aunque el ponente reconoció que “nos hemos inventado el mecanismo de condicionalidad que significa que la Comisión puede congelar fondos a un Estado que no respete derechos fundamentales”, expresó la necesidad de reforzar esta medida en “dos vías: conseguir que los criterios de Copenhague sean vinculantes para entrar y permanecer en la Unión y acabar con el derecho de veto del art. 7”.

Guerra de Ucrania

Finalmente, Pascual de la Parte hizo referencia a “la agresión a Ucrania por parte de Rusia”, calificándola como “totalmente injusta, injustificable y criminal.

No se dan ninguno de los supuestos del art. 51 de la Carta de la ONU sobre defensa propia a que se acoge Putin, pero es que además Rusia no es cualquier país, es uno de los garantes del orden internacional reflejado en la ONU y el Consejo de Seguridad, eso hace que la guerra en Ucrania, desde el punto de vista jurídico, sea tan grave”, criticaba, alertando que desde “la comunidad internacional no podemos dejar que Putin se vaya con algo parecido a una victoria, eso sería avalar que no la fuerza del Derecho sino el derecho de la fuerza se impone ahora como una norma internacional aceptable”.

Una última nota de esperanza, sin embargo, traía Attias, “por primera vez los estados están de acuerdo en la protección temporal de los refugiados de Ucrania. Y también para los derechos de las minorías, ya que el 95% de los afectados son mujeres y niños. Esto va a influir en otras poblaciones que están en riesgo y sirve para hacer una labor divulgativa de que Europa no es solo técnicos que están trabajando y ganando dinero, son las libertades de cada uno de nosotros”.

Modera: Enrique Aznar, Profesor adjunto de IE University.

Intervienen: Andy Ramos, Profesor adjunto de IE university. Socio Pérez Llorca; Bartolomé Martín, Socio de data privacy, cybersecurity y digital assets de Squire Patton Boggs; Cristina Carrascosa, Profesora adjunta de IE university. CEO ATH21; Juan Jiménez, Profesor adjunto de IE University. Director de política digital pública del Grupo Santander; Alejandro Touriño, Profesor adjunto de IE university. Socio Director Écija.



Metaverso: implicaciones legales

Definir el metaverso resulta complejo, porque no existe un concepto unificado ni una norma que establezca qué significa. Conjugamos el mundo de la realidad virtual, por otro lado ya existente hace 20 años, especialmente en el ámbito de los videojuegos, pero ni siquiera puede concretarse el nivel de inmersión que se requiere para poder hablar de metaverso. Partiendo de este desacuerdo sobre qué es, si existe o no a día de hoy dependiendo de esa definición y cuántos modelos podemos encontrar, los ponentes realizan una aproximación sobre el futuro del mundo digital, las oportunidades que ofrece y los retos que implica.

¿Qué es el metaverso? ¿Metaverso o metaversos?

“En los años 90, cuando nació internet, eran autopistas unidireccionales de información. A partir del 2004 pasamos a la web 2.0 en la que se convierte en algo más

interactivo. Con la llegada de la tecnología de registros descentralizados, entramos en el nuevo paradigma de web 3.0: los usuarios pueden pasar a ser propietarios, permite que tengan el control y puedan usar una nueva forma de internet anónimamente. Esta web 3.0 permite el nacimiento del metaverso”, contextualizaba Aznar. “El metaverso es una expresión nueva, inmersiva, en la que el usuario busca no tanto ya consumir contenido, ni escribirlo o construir modelos de negocio, sino poder poseer, poder tener sentido de pertenencia de comprar activos digitales que sirven para la vida cotidiana, para el entretenimiento, pero también para modelos de negocio nuevos”, explicaba Jiménez, para quien el metaverso “conecta ese usuario al concepto de owner”. Para Ramos, por el contrario, “el metaverso no existe a día de hoy y no lo va a hacer hasta dentro de muchos años, por lo menos como lo venden, como la película de Ready Player One. Existen mundos virtuales desde



hace muchos años, pero hasta que podamos entrar como un avatar de Fornite, deambular en el WOW, o ver una película con amigos en Netflix, hace falta una capacidad de computación que no tenemos aún, unos estándares, y que la industria se ponga de acuerdo con unos consorcios que no existen a día de hoy. Me gusta lanzar un mensaje prudente, con tranquilidad porque todavía el metaverso no existe”, insistía.

“Hay confusión sobre qué es metaverso y también muchos conceptos”, postulaba Carrascosa, “para mí existe sin las aspiraciones de ser inmersivo, a nivel incluso de hardware. Son distintos de los mundos virtuales donde se trata simplemente de desarrollar una base. El elemento diferenciador es la parte de las economías tokenizadas, la posibilidad de convertir activos en activos tokenizables y programables”, explicó, en referencia al “metaverso crypto que no tiene aspiración de convertirse en una especie de Star Wars, simplemente reúne gente, es un producto muy de nicho, totalmente abierto y literalmente son casi imposibles de controlar a nivel de lo que se desarrolla en ellos”.

Touriño, por su parte, sostuvo que “se trata de una evolución de internet. Ya no es una situación donde yo estoy con mi ordenador, con mi tablet o mi smartphone, sino que necesito unas gafas. A fecha de hoy es un hardware muy invasivo, muy poco amable, pero

en los 80 los directivos de la quinta avenida de Nueva York llevaban unos teléfonos móviles terribles que servían para muy poco y tenían muy poca funcionalidad y eso eran los orígenes de lo que hoy todos llevamos en el bolsillo. La conjunción de diversas tecnologías, blockchain, realidad virtual y similares, a través de unas gafas, nos va a permitir el rol tan inmersivo que tiene esa web 3, donde todo es virtual”. Por último, Martín habló de varios metaversos, “hay un metaverso inmersivo, pero habrá otros semi inmersivos que nos van a facilitar ir por la calle con unas gafas y poder estar a la vez paseando por una calle en Madrid y por la calle en Madrid virtual, acercarte a una estatua y ver quién la hizo, dejar un comentario... eso tiene una dimensión cultural y social muy relevante. El metaverso es persistente y conectado a la realidad”, expresaba, “tiene mucho recorrido económico desde el punto de vista del marketing”.

Aplicabilidad y legislación

“A fecha de hoy el estado tan poco evolucionado del metaverso nos invita a pensar que va a haber un montón de casos de uso, pero no somos capaces de definir cuáles van a ser. La tecnología no debe servir para florituras que no aportan cosas sino para evolucionar en nuevas oportunidades que se planteen al usuario”, señalaba Touriño.

“Ya lo que queremos es interactuar en ese entorno totalmente digital, no sólo crear contenidos, relacionarnos. Es interesante lo que viene”, apuntaba Martín.

Así, las potenciales aplicaciones son muchas, señalando Jiménez como ejemplos “el eLearning, que la pandemia ha venido a acelerar en sus procesos de virtualización, y también en los entornos de trabajo, aunque habrá que ver cómo lo gestiona el Derecho Laboral”.

Precisamente, sobre cómo va a reaccionar el mundo jurídico a estas nuevas realidades, Ramos recordaba que “la ley es muy resiliente, y también los convenios. En los últimos 25 años ha habido evoluciones, Europa, de forma muy valiente, está tomando la iniciativa en la legislación digital y nos están copiando en otros estados”. En este sentido, explicaba Jiménez, “la UE viene a propugnar una identidad digital única para los 27 estados a través de una european wallet que está en cocina, viendo a ver cómo va a interactuar con las nacionalidades y sistemas de los estados miembros. Ahí hay un juego de identidad y de interoperabilidad entre los diversos mundos que es una gran oportunidad encima de la mesa”.

Aunque la mesa coincidió en que no se trata de crear un nuevo cuerpo normativo, sino de adaptar lo que ya existe, Carrascosa reflejó que “en el terreno fiscal posiblemente sea donde más controversia vaya a haber. Hay muchos productos que son complejos de calificar en la estructura tributaria que tenemos y no puedes permitirte no ser conservador por las cantidades que se manejan”.

Para Martí sin embargo “el tema clave es la privacidad, lo que se va a monetizar en los metaversos, a un nivel sin precedentes, no sólo porque todo lo que hay es digital y genera información, sino porque vamos a pasar a un punto en el que se va a poder captar el perfil proxémico, que es lo que no queremos manifestar. Es el lugar donde vamos a estar más monitorizados y además con una falsa sensación de privacidad”, advirtió.

De izquierda a derecha: Andy Ramos, Juan Jiménez, Alejandro Touriño, Enrique Aznar, Cristina Carrascosa y Bartolomé Martín. Foto: ACN

Modera: José Antonio Cainzos, Presidente del Centro Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM).

Intervienen: Marcos Ríos, Socio de Carey Abogados -Chair-Elect de la ABA International Law Section. Irma Rivera, Socia en Brigard Urrutia Francisco de Elizalde, Ph.D Profesor agregado y director del área jurídica de IE Law School. Claudia de Buen, Presidenta de la Barra Mexicana.



LATAM: evolución, oportunidades y seguridad jurídica

Procedentes de países como Colombia, México, Argentina y Chile, los integrantes de la mesa abordan la importancia de la seguridad jurídica como condición necesaria pero no suficiente para garantizar el crecimiento económico y el progreso social en América Latina. La independencia judicial, el respeto a los derechos humanos y, en general, el cuidado de las instituciones democráticas y la buena salud del Estado de derecho son elementos imprescindibles para el desarrollo de las sociedades, en cuya defensa los profesionales de la abogacía y las instituciones que los representan desempeñan un papel esencial.

Seguridad jurídica y Estado de derecho

“Obviamente se necesita seguridad jurídica para que haya progreso social y económico en los países”, expuso Ríos, si bien es necesario añadirle un contenido valórico a un término que por sí solo es moralmente neutro. “Hay otros elementos –valores, principios, normas– que pueden ser más importantes en ese cóctel de cosas que se necesitan para que haya progreso económico”, señalaba, como son las libertades y los derechos fundamentales que sólo un Estado de derecho sano garantiza. En un contexto de democracia, por tanto, la seguridad jurídica “vale oro”, pero

“en otros contextos puede no ser tan buena”, aludía.

En ese sentido, añadía el jurista chileno, el Estado de derecho está sufriendo “una cierta erosión, no sólo en Latinoamérica, por estas interpretaciones a veces voluntaristas de las leyes, o por la falta de independencia del poder judicial, que se ha politizado e ideologizado”. Para los abogados, concluía, es “un tema que debe ser central a nuestra profesión y a nuestra dedicación”.

En opinión de Rivera, “los abogados tenemos una responsabilidad muy importante de defender la institucionalidad si la institucionalidad funciona”. Los principios democráticos y el Estado de derecho, recordaba esta jurista, permiten vivir de manera adecuada dentro de la sociedad, “y en la medida en que podamos transmitir a las nuevas generaciones de relevo el respeto por la Constitución y por las leyes, y se vea reflejado en las decisiones judiciales, yo creo que el futuro de nuestras democracias es bastante promisorio”.

Para de Elizalde, los Colegios de Abogados tienen un rol central en la defensa de la institucionalidad, pero para evitar que se conviertan en una isla dentro de una sociedad “de la anomia” conviene ampliar el contexto: “creo que la parte cultural de formación de los ciudadanos en respeto a la ley en ámbitos

De izquierda a derecha: Isabel Durán, Marcos Ríos, Claudia de Buen, José Antonio Caínzos, Irma Rivera y Francisco de Elizalde.

Foto: ACN



pequeños es imprescindible para que haya una sociedad más consciente para frenar los atropellos e irregularidades cuando suceden en el ámbito institucional". Un objetivo que, según Ríos, pasaría por reintroducir la formación cívica en los sistemas educativos para que se hable de las instituciones y se genere una cultura democrática.

En México, sostenía de Buen, los Colegios de Abogados han jugado un papel importante para frenar una reforma constitucional que ponía en peligro la seguridad jurídica. "Hemos tenido una época complicada, siempre hemos tenido gobiernos cuya honestidad se ha discutido con toda la razón, pero ahora tenemos un Gobierno que no es que se discuta su honestidad, sino su poco respeto y reconocimiento al Estado de derecho", lamentaba.

Independencia judicial y derechos humanos

El correcto desempeño del poder judicial es uno de los elementos necesarios para que haya seguridad jurídica, y en América Latina, según de Elizalde, existen tres problemas importantes en cuanto a la resolución de disputas en sede judicial: en primer lugar, la independencia, o la falta de ella, sobre todo en el foro penal, un rasgo fundamental en las cortes o tribunales supremos, convertidos en muchos casos en última barrera de defensa frente a la institucionalidad. Un segundo problema tiene que ver con la calidad, que afecta especialmente a algunas jurisdicciones donde se observa falta de solvencia en los jueces, sobre todo en aquellos que no han accedido a través de carrera judicial —"jueces nombrados a dedo"—. Y por último, los tiempos, con procesos que se eternizan en muchos países.

Sin independencia judicial, recalca de Buen, "la interpretación de las normas puede ir un poco

hacia donde el ejecutivo quiere que vayan", un problema solventado parcialmente en México al transitar "del dedazo a la carrera judicial", donde además se está privilegiando "la presencia de mujeres en la judicatura como una acción afirmativa temporal". En Colombia, añade Rivera, ha existido un respeto por esa independencia y el sistema judicial "ha servido de contrapeso a las otras dos ramas del poder e interactúan de manera independiente".

Otro de los aspectos imprescindibles para el funcionamiento del Estado de derecho es la protección de los derechos humanos, "uno de los contrapesos más importantes que hay", según de Buen, quien observa un resurgimiento en la protección de los derechos de las minorías y los colectivos más vulnerables "que ha venido para quedarse".

Medios alternativos

Las dificultades para resolver los conflictos en el marco de un sistema judicial siempre falto de recursos y que en muchos casos adolece de falta de calidad e independencia, abren una ventana de oportunidad para el desarrollo de los medios alternativos para la resolución de controversias. "Un juez en la Ciudad de México recibe 3.000 asuntos al año, más los que tiene acumulados, es una locura. Necesitamos privilegiar por todo lo ancho y largo de los países los medios alternativos de solución de controversias (MASC), ese es el futuro", reclamaba de Buen.

Con más cautela, de Elizalde indicaba que los MASC son buenos cuando tienen sentido, pero no pueden ser una solución al mal funcionamiento de la Justicia: "estoy a favor de los métodos alternativos cuando realmente es una elección de las partes y no es una elección del sistema para quitarse gente que quiere acudir a la Justicia".

Moderan: José María Alonso, Decano ICAM, y Soledad Atienza, Decana IE Law School.

Intervienen: Juan Fernando López Aguilar, Ministro de Justicia 2004-2007; Alberto Ruiz Gallardón, Ministro de Justicia 2011-2014; Rafael Catalá, Ministro de Justicia 2014-2018; Juan Carlos Campo, Ministro de Justicia 2020-2021.



Cuatro exministros reclaman la renovación urgente del CPGJ y piden reformas estructurales para mejorar el sistema de Justicia

El broche final a la semana grande de la abogacía madrileña llegó de la mano de cuatro de los últimos responsables de la cartera de Justicia, reunidos por primera vez en una mesa redonda moderada por José María Alonso y Soledad Atienza.

En el acto, celebrado en el auditorio de la IE University, el decano del ICAM apremió a los respon-

sables políticos a desencallar de una vez por todas la Ley Orgánica del Derecho a la Defensa y reivindicó un mayor protagonismo de la abogacía en la elaboración normativa, a cuyo desarrollo ha contribuido de manera decisiva el Colegio madrileño a lo largo de su historia. Alonso también compartió la “perplejidad absoluta” de los abogados por la falta de acuerdo en-



De izquierda a derecha: Juan Fernando López Aguilar, Alberto Ruiz Gallardón, José María Alonso, Soledad Atienza, Juan Carlos Campo y Rafael Catalá durante la mesa de clausura del 425 Aniversario.

Foto: Pablo Moreno

entre los partidos políticos para renovar el CGPJ. “Esto traslada al ciudadano una percepción errónea de que la Justicia está politizada. Y eso afecta desde el CGPJ hasta el juez de Navalcarnero”, lamentó.

En sus intervenciones, los exministros Juan Fernando López Aguilar, Alberto Ruiz Gallardón, Rafael Catalá y Juan Carlos Campo abordaron entre otras cuestiones la renovación del Consejo General Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, la independencia o la organización judicial.

Sobre el bloqueo que desde hace años sufre el proceso de renovación del CGPJ, y que también se cierne sobre el Tribunal Constitucional, los cuatro exministros abogaron por una solución urgente e inaplazable para desbloquear esta situación desde el ámbito parlamentario, en base a la ley en vigor, y de paso impulsar las reformas necesarias para mejorar el funcionamiento de la justicia, de manera que se pueda revertir la percepción ciudadana de falta de independencia que afecta cada vez más a toda la planta judicial.

Para Alberto Ruiz Gallardón, el problema reside en que históricamente “todas las formaciones políticas hemos tenido una vocación de intromisión en una parte de la función jurisdiccional de la que nos teníamos que haber abstenido”. Además, “nos hemos equivocado al interpretar y aplicar la Constitución porque

los políticos hemos interpretado que, para alcanzar la mayoría reforzada que se exige en la renovación del CGPJ, tenemos que repartirnos los puestos, y eso no lo quiere la Constitución. La Constitución quiere 20 vocales de todos, y así acabaríamos con el apellido ‘conservador’ o ‘progresista’”, añadió.

Tras afirmar que es preferible el derecho de veto a los candidatos que el reparto de las vocalías del CGPJ, el exministro sostuvo que el modelo de elección judicial, vigente en 1980, fracasó porque “las asociaciones judiciales decidían los nombramientos y solo nombraban a sus asociados”. Las asociaciones judiciales se convirtieron en “sistemas de canalización de los intereses de los asociados”, sostuvo, y ello permitió decir a un determinado Gobierno ‘vamos a acabar con este sistema’. Se abusó del sistema y se marginó a la mitad de la carrera en sus posibilidades de ascender”, dijo el exministro, que también se refirió a la “dudosa constitucionalidad” de la ley impulsada por el actual Gobierno y que impide al CGPJ en funciones realizar nombramientos discrecionales.

De cara al futuro, el también expresidente de la Comunidad de Madrid abogó por limitar la discrecionalidad del CGPJ en el nombramiento de magistrados, de tal forma que la especialización y la cualificación de méritos acreditados sean criterios determinantes además de la antigüedad. “Mi

impresión es que el poder político perdería interés en intentar distribuir de forma discrecional o arbitraria unas plazas que van a ser condicionantes del ejercicio de la jurisdicción”.

Por su parte, Juan Carlos Campo recordó la existencia de una obligación legal para renovar el Consejo cada cinco años, y que la propia ley prevé que ningún vocal puede repetir, lo que hace más injustificable la prolongación de mandatos. Quien fuera ministro entre 2020 y 2021 considera que el problema no está en el sistema en sí, sino en la gestión del mismo: “sistemas de elección hay muchos, ni mejores ni peores, el problema es no crearse el modelo”. Por tanto, si el mandato del constituyente y de la ley orgánica que regula el proceso de elección es claro, en el sentido de que debe ser renovado cada cinco años, lo primero que hay que hacer es renovarlo. “Tengamos un modelo, creamos en él, y a partir de ahí mejorémoslo, debemos empeñarnos en que funcione y no en bloquearlo, y es en lo que muchas veces nos enredamos”, reconoció.

En esta misma línea se expresó Juan Fernando López Aguilar, lamentando que, como consecuencia del “deterioro descomunal” existente en el ámbito de la justicia, “en Europa se compare la situación de España con la de Polonia”, como si el riesgo para la independencia judicial en uno y otro país fuera semejante. También afirmó que el CGPJ no es un órgano judicial, sino político, urgiendo a los actores políticos a respetarlo y preservarlo: “renovar de acuerdo con las reglas vigentes es absolutamente inexorable, y luego se puede hablar de reformas”, señalaba.

Rafael Catalá, por su parte, declaró que el próximo CGPJ debe hacer un trabajo intenso en la recuperación de la legitimación y trabajar en el eje de la transparencia en los nombramientos, despolitizándolos.

Consenso y cambio de cultura

Respecto a los problemas que aquejan al sistema de justicia en su conjunto, los ponentes han compartido buena parte del diagnóstico y de posibles las soluciones. Para López-Aguilar, la política de Justicia requiere de un gran pacto entre partidos –no solo entre PP y PSOE– para sacar adelante las reformas pendientes, así como una continuidad que hasta ahora no se ha logrado: “la justicia requiere una visión amplia del tiempo, en ningún caso a corto plazo”.

Por su parte, Ruiz Gallardón reclamó un pacto de Estado que garantice la seguridad jurídica, una seguridad que no es solamente la independencia del poder judicial, ni lograr hacer efectivas las resoluciones, “es además la continuidad en el marco normativo”.

Con un enfoque más práctico, Campo considera que se puede avanzar sin lograr pactos de Estado siempre y cuando se logre el consenso necesario. “El consenso es la clave, y aunque nunca puede ser un fin en sí mismo, es la única manera de trabajar para hacer que la justicia pueda ser calificada de eficiente”.

En opinión de Rafael Catalá, para cambiar de verdad la justicia hay que cambiar la cultura de la Administración, lo que significa trabajar con las personas que aplican las leyes, incorporar modelos organizativos o transformar tecnológicamente las estructuras. “El foco hay que ponerlo en la transformación de la organización, en las personas, en los procesos organizativos y en la tecnología”, solo con



ese enfoque se logrará un cambio de mentalidad para que la Justicia funcione de forma razonable.

Acto de clausura

Tras las intervenciones de los exministros, el alcalde del Ayuntamiento y la presidenta de la Comunidad de Madrid, acompañados por los anfitriones del evento, José María Alonso y Soledad Atienza clausuraron oficialmente la semana conmemorativa del ICAM.

En su discurso, Martínez-Almeida subrayó los lazos que unen a Madrid con su Colegio de la Abogacía, “indisolublemente asociados” no solo en el pasado sino también de cara al futuro. “Larga vida al Colegio de Abogados”, deseó, recordando que los 425 años han sido una historia de éxito sustentada sobre el talento de sus integrantes, una búsqueda del talento que se ha convertido en el elemento determinante para el progreso de la sociedad.



“No se entiende Madrid sin su Colegio de Abogados.”, destacó por su parte la presidenta de la Comunidad, agradeciendo a los abogados por “defender a millones de madrileños cada año y por garantizar una justicia universal para todos”. La abogacía de Madrid conoce “como nadie la importancia de nuestro estado de derecho, a lo que dedican su vida”. Al fin y al cabo, “una democracia plena como la española solo se consigue con una justicia independiente cuyo acceso está garantizado de manera universal, por eso es tan necesario el ICAM”, remarcó.

“Los abogados sois esenciales para garantizar la libertad de la ciudadanía y una pieza esencial además a la hora de acercar el Derecho. Y es que sin justicia no hay seguridad y sin seguridad no hay libertad. Por eso tenéis todo el apoyo de la Comunidad de Madrid y nuestro compromiso de seguir trabajando juntos”, declaró Ayuso, comprometién-

dose a seguir garantizando “la Justicia Gratuita, el Turno de Oficio, la tutela judicial efectiva de todas las personas que carecen de recursos y la mejora de las condiciones profesionales de las personas que se dedican a ello, con una inversión que siga creciendo año a año”.

También señaló la presidenta que “ha sido la ley lo que nos ha permitido superar las diferencias más dolorosas y las dificultades que parecían insalvables”, siendo el derecho “el que nos ha permitido convertirnos en una nación capaz de proporcionar estabilidad, bienestar e igualdad a todos los ciudadanos”. Por todo ello, concluyó, “Madrid y España necesitan abogados comprometidos con la verdad e instituciones garantes, capaces de ser contrapoderes efectivos y un poder político que se centre en conseguir prosperidad y libertad. Y en este camino siempre contarán, como hasta ahora, con la Comunidad de Madrid”.

De izquierda a derecha:
Isabel Díaz Ayuso, José Luis Martínez-Almeida, José María Alonso, Soledad Atienza, Manuel Martín, José Ignacio Monedero, Lola Fernández, Ángela Cerrillos, María Segimón y Emilio Ramírez.

Foto: Pablo Moreno

El ICAM rinde homenaje a la abogacía ucraniana por su papel humanitario durante el conflicto



El decano José María Alonso y los diputados Emilio Ramírez, María Segimón, José Ignacio Monedero y Lola Fernández posan con los ganadores de los premios internacionales ICAM 2022, que han recaído en los Colegios de Abogados de Ucrania y Varsovia, en la organización de acogida ACCEM y en el abogado Clifford J. Hendel. Foto: ACN

La labor humanitaria realizada por la abogacía durante la guerra de Ucrania fue reconocida por el Colegio de la Abogacía de Madrid en el marco de su 425 aniversario. En un acto celebrado en la sede de IE University, el decano José María Alonso y la diputada María Segimón presentaron los Premios Internacionales concedidos por el ICAM a los representantes de los Colegios de Abogados de Ucrania y Varsovia por su compromiso con los derechos humanos y la extraordinaria labor realizada desde el inicio del conflicto para ayudar a las víctimas de la invasión rusa.

La directora ejecutiva del Colegio de Abogados de Ucrania, Inna Liniova, recogió el premio concedido a esta institución por la encomiable labor realizada en la asistencia a los compañeros ucranianos que están sufriendo la injustificable invasión de Rusia.

La decana de la abogacía de Varsovia, Monika Cal-

kiewicz, recibió el reconocimiento a la labor desarrollada por el Colegio de Varsovia, en coordinación con distintas instituciones locales, en la acogida, asistencia y ayuda de todos los refugiados ucranianos llegados a Polonia desde el comienzo de la invasión rusa.

Por la labor desplegada en la asistencia de todos los refugiados ucranianos a la ciudad de Madrid y por su excepcional gestión del centro de refugiados de Pozuelo, el Colegio madrileño también galardonó a ACCEM, representada en el acto por Francisco Rojo, coordinador del servicio jurídico de la ONG.

Finalmente, el ICAM reconoció la extraordinaria implicación del abogado Clifford J. Hendel en la promoción de las relaciones entre el Colegio de la Abogacía de Madrid y los colegios de abogados de los Estados Unidos. Junto al decano y María Segimón, el diputado Emilio Ramírez participó en la entrega de los premios.



ACTIVA EL CONOCIMIENTO

LEFEBVRE ECOSISTEMA



Todas las soluciones de Lefebvre en un único ecosistema

Descubre **Ecosistema Lefebvre**, la suite de conocimiento y soluciones digitales que optimiza los procesos legales y de gestión. Más de 20 soluciones que cubren los principales ejes de las necesidades para el desarrollo de tu negocio: excelencia jurídica, relación e interacción con tus clientes, la gestión del negocio y la gestión y potenciación de tu conocimiento

Configura tu propio ecosistema en

lefebvre.es

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.



En el Santander os tenemos en cuenta.

Por ello, tenemos una cuenta que se adapta a ti: la **Cuenta Corriente Colectivos del Santander**, **sin comisión de administración ni mantenimiento de la cuenta¹**, **sin comisión por transferencias en euros, nacionales y UE² solo por pertenecer a este Colectivo**, y con las tarjetas*:

- **Tarjeta de crédito All in One**
Todo lo que necesitas en una única tarjeta.
- **Tarjeta de débito Santander One³**
Sin comisión de emisión ni de mantenimiento.

También tenemos una **oferta preferente de financiación** para ti.

Infórmate en el **915 123 123** o en nuestras oficinas.

1. Cuenta no remunerada. TIN 0% **TAE 0%**. Para un supuesto de que se mantenga de forma constante durante 1 año un saldo diario de 7.000€, aplicando un tipo de interés nominal anual de 0% y una comisión de mantenimiento de 0€. 2. Exentas las transferencias en euros, nacionales y UE realizadas por internet, banca móvil o cajeros. No aplica a urgentes e inmediatas. 3. Concesión de la tarjeta sujeta a previa aprobación del Banco. Esta tarjeta permite el pago aplazado. Ten en cuenta que, si eliges una cuota demasiado baja, tu deuda puede alargarse en el tiempo más de lo previsto, ya que la cuota mensual se destinará en primer lugar al pago de intereses y comisiones y en una cantidad menor a la amortización del capital. Recuerda usar tu tarjeta de crédito de forma responsable. El uso abusivo de financiación implica un riesgo de sobreendeudamiento con consecuencias a largo plazo que pueden afectar a tu planificación financiera.
*Consulta resto de condiciones en tu oficina más cercana.